



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Desarrollo industrial. Ayudas. Orden de 26 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID-19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura 22178

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 23 de junio de 2020, de la Gerencia, por la que se determina la continuación del procedimiento y se fija una nueva fecha para la celebración de las pruebas selectivas de acceso a la escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura 22262

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 23 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) por el que se concede una subvención en el ejercicio 2020, para la promoción y fomento de la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad **22264**

Convenios. Resolución de 29 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Universidad de Extremadura (Departamento de Química Analítica), para la realización de un proyecto de investigación, realización de estudios analíticos en muestras medioambientales, desarrollo de programas de educación y divulgación ambiental y gestión de datos e informes de la red de calidad atmosférica **22281**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas 4.ª convocatoria de ayudas LEADER en el Valle del Ambroz (COVID-19) ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas **22314**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas 4.ª convocatoria de ayudas LEADER en el Valle del Ambroz (COVID-19) ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. **22317**

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Resolución de 25 de junio de 2020, de la Consejera, por la que se acuerda prorrogar la vigencia de los proyectos para la realización de las actividades formativas complementarias en los Centros de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020/2021 **22319**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 3 de marzo de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa



previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de una posición de línea 132 kV para conectar la nueva línea "Valdeobispo-parque fotovoltaico PFV Galisteo 132 kV". Subestación Transformadora Valdeobispo". Término municipal: Valdeobispo (Cáceres). Expte.: AT-1125-7 **22340**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 3 de marzo de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del actual CT n.º 7 de Baños de Montemayor, con aumento de potencia a 630 kVA para mejora del suministro de la localidad". Término municipal: Baños de Montemayor (Cáceres). Expte.: AT-6453-2 **22345**

Autorización ambiental. Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación destinada a planta de valoración de residuos procedentes de la construcción y demolición promovida por Almacenes Rufer, SL, en el término municipal de Trujillo **22349**

Autorización ambiental. Resolución de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación destinada a la fabricación de mezclas bituminosas en caliente, promovida por Gosadex, SL, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz) **22391**

Autorización ambiental. Resolución de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la industria dedicada a la molturación de aceitunas para la obtención de aceite de oliva, promovida por San Agustín de Obando, SCL, en el término municipal de Navalvillar de Pela **22431**

Autorización ambiental. Resolución de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la industria destinada al tratamiento de corcho bruto para la obtención de tapones y láminas de corcho, promovida por Corchos y Tapones Los Aliseños, SL, en el término municipal de Aliseda **22447**

IV**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Cáceres**

Notificaciones. Edicto de 5 de junio de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 601/2019 **22467**



V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 24 de junio de 2020 por el que se hace pública la Resolución de 24 de junio de 2020, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal transportistas y ganaderos **22469**

Consejería de Educación y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 29 de junio de 2020 sobre notificación por publicación del certificado de silencio administrativo en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor, como consecuencia de la declaración del estado de alarma como consecuencia del COVID-19, tramitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura **22510**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 18 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAMT entre CT Cristo y apoyo n.º 8 LAMT circunvalación por gasolinera, de Granja de Torrehermosa". Término municipal: Granja de Torrehermosa. Expte.: 06/AT-75-17890 **22519**

Información pública. Anuncio de 22 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LMT Subterránea, CT en caseta de 100 kVA y LBT aérea en paraje camino de La Horca de Segura de León". Término municipal: Segura de León. Expte.: 06/AT-1732-17907 **22521**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Información pública. Resolución de 26 de junio de 2020, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo **22523**

Ayuntamiento de Fuente de Cantos

Pruebas selectivas. Anuncio de 25 de junio de 2020 sobre bases de la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición libre, tres plazas de Agente de Policía Local .. **22524**

**Ayuntamiento de Fuente del Arco**

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 24 de junio de 2020 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2020 **22524**

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Urbanismo. Edicto de 25 de junio de 2020 sobre declaración de la viabilidad de la transformación urbanizadora del Polígono Industrial SAU-2 **22525**

Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

Información pública. Anuncio de 17 de junio de 2020 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de Fase-1 del Sector de Suelo SE-3, Normas Subsidiarias **22526**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

ORDEN de 26 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas extraordinarias destinadas a la contención sanitaria de la COVID-19 a través de apoyo a proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación a empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020050124)

A mediados del mes de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente como pandemia a la enfermedad COVID-19, provocada por el virus SARS-CoV-2.

Como consecuencia de dicha declaración y con el objeto de implementar mecanismos que permitan actuar de forma inmediata contra los efectos de la crisis sanitaria, social y económica que la pandemia ha provocado; todas las Administraciones, desde la Instituciones Europeas, hasta la Administración del Estado, Administraciones Autonómicas y Locales, han aprobado instrumentos normativos con capacidad para modificar, de urgencia, la legislación vigente.

En este contexto el Consejo de Ministros del Gobierno de España, en su sesión celebrada el 14 de marzo de 2020, aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. Este Real Decreto establece en su artículo 4, que la autoridad competente a efectos del estado de alarma será el Gobierno y, en sus respectivas áreas de responsabilidad, las personas titulares de los Ministerios de Sanidad, Defensa, Interior, Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. No obstante, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto, cada Administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias, en el marco de las órdenes directas de la autoridad correspondiente.

La situación de extraordinaria y urgente necesidad ha motivado la aprobación, por parte de la Junta de Extremadura, del Decreto-ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por la COVID-19 (DOE núm. 61, de 27 de marzo). Posteriormente, dada la evolución de la situación sanitaria, la Junta de Extremadura consideró necesario seguir arbitrando medidas urgentes, excepcionales y complementarias de las anteriores. Por ello publicó posteriormente el Decreto-ley 6/2020, de 17 de abril (DOE núm. 75, de 20 de abril de 2020), de medidas extraordinarias y urgentes para la tramitación de las bases regulado-



ras y normativa específica de subvenciones, la ejecución de determinadas prestaciones de contratos administrativos y la selección de personal temporal mediante bolsas de trabajo, como consecuencia de la crisis ocasionada por la COVID-19.

En virtud del artículo primero del Decreto Ley 6/2020, de 17 de abril, se considera que en la tramitación de bases reguladoras y normativa específica de subvenciones y ayudas públicas que estén vinculadas con el desarrollo económico y social de la región, las ayudas que vayan dirigidas de manera directa a paliar los efectos causados por la crisis sanitaria generada por el COVID-19 en las empresas y autónomos, en su actividad productiva; a la actividad de los Agentes económicos y sociales y a las entidades públicas que desarrollan actividades de I+D+i; concurren graves razones de interés público para prescindir de la realización de los trámites de presentación de sugerencias, consulta pública previa, audiencia e información pública. Asimismo, que puede prescindirse de ciertos informes preceptivos y que otros informes, como los relativos a régimen de pagos anticipados o a cuenta y exención de garantías al que se refiere el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el informe vinculante de Fondos europeos al que se refiere el artículo 13.1 de la Ley 1/2020, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2020, se entenderán favorables si no consta oposición expresa al mismo emitida en el plazo de cinco días desde su solicitud.

Finalmente, las Instituciones de la Unión Europea también han aprobado instrumentos de gran relevancia a estos efectos, como el Reglamento (UE) 2020/558 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2020 por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1301/2013 y (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19, en cuya virtud se flexibilizan las normas que regulan la gestión de los Fondos EIE y se eliminan trámites que antes eran necesarios para actividades como la transferencia de crédito entre los distintos Fondos, o entre actuaciones. Asimismo, la Comisión Europea ha aprobado, mediante su Decisión SA.57019 (2020/N) de 24 de abril, el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para la contención sanitaria del COVID-19, a través de apoyo a la I+D, al desarrollo de infraestructuras de ensayo y ampliación de escala y a la fabricación de productos y materiales médicos necesarios, así como ayudas urgentes en forma de aplazamiento del pago de impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social y subsidios salariales para empleados para evitar reducciones de plantilla en el contexto del actual brote de COVID-19. En su virtud, se establece que determinadas medidas que puedan adoptar los Estados Miembros para paliar los efectos de la pandemia sanitaria, son compatibles con artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedan exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Esta orden, establece las bases reguladoras de dos medidas de ayuda cuyo objeto es luchar directamente contra los efectos del contagio provocados por el virus SARS-CoV-2. Por una parte, se establece una primera medida consistente en fomentar actuaciones de Investigación y Desarrollo que lleven a cabo investigación relacionada con el COVID-19, así como de



innovaciones de procesos pertinentes con vistas a una producción eficiente de los productos necesarios para su contención. Por otra parte, se trata de fomentar la inversión para la fabricación de productos relacionados con el COVID-19 (medicamentos, materias primas para medicamentos, sistemas de protección, componentes para esos sistemas, etc), así como las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala.

Por lo que se refiere al cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado, esta ayuda se configura de conformidad con el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para la contención sanitaria del COVID-19, a través de apoyo a la I+D, al desarrollo de infraestructuras de ensayo y ampliación de escala y a la fabricación de productos y materiales médicos necesarios, así como ayudas urgentes en forma de aplazamiento del pago de impuestos y cotizaciones a la Seguridad Social y subsidios salariales para empleados para evitar reducciones de plantilla en el contexto del actual brote de COVID-19, aprobado por la Comisión Europea en su Decisión SA.57019 (2020/N), de 24 de abril. Por lo tanto, son compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedan exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

En consecuencia con todo lo anterior, la presente orden se tramita conforme al Decreto Ley 6/2020, de 17 de abril, financiándose con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura, correspondiente al período de programación 2014-2020, siendo compatible con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedan exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad,

D I S P O N G O :

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta orden es establecer las bases reguladoras de ayudas para la financiación de actuaciones destinadas directamente a la contención sanitaria de la COVID-19 a realizar por las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según las siguientes modalidades de ayudas:



- a) Modalidad I. Ayudas a la investigación y desarrollo (I+D) para la contención de la COVID-19.
- b) Modalidad II. Ayudas a la inversión para la fabricación de productos para la contención de la COVID-19, incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala.

Artículo 2. Definiciones.

A efecto de esta orden, se entenderá por:

- a) Empresa: toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se consideran empresas las entidades que ejerzan una actividad económica a título individual, así como las sociedades de personas que ejerzan una actividad económica de forma regular.
- b) Microempresa: empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general no supera los 2 millones de euros, todo lo anterior conforme a lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.
- c) PYME: son las empresas con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros. Dentro de la categoría de PYME se define pequeña empresa como la que ocupa menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

En las categorías de pequeñas y medianas empresas, el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará en la forma dispuesta por el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- d) Gran empresa: son aquellas que ocupan, al menos, a 250 personas o cuyo volumen de negocio anual excede de 50 millones de euros y cuyo balance general anual excede de 43 millones de euros.
- e) Investigación industrial: la investigación planificada o estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular para la validación de tecnología genérica.



- f) Desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados. Puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

- g) Inversión proyectada: inversión presentada en el proyecto por el solicitante.
- h) Inversión subvencionable: la parte de inversión proyectada que se corresponde con los costes subvencionables.
- i) Personal investigador: Personal de la empresa dado de alta en los grupos de cotización de la Seguridad Social 1 ó 2 y que posea titulación universitaria adecuada a los trabajos de I+D a realizar en el proyecto. También se incluirán aquellos socios y personal perteneciente a los órganos de dirección, quienes por su participación en el capital social de la empresa o su pertenencia a los órganos de dirección, estén encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (en adelante RETA), siempre que posean titulación universitaria adecuada al objeto del proyecto y participen de forma activa y directa en el mismo.
- j) Personal investigador de nueva incorporación: Personal incorporado a la empresa a partir de la fecha de solicitud de la subvención y que participe como investigador en el proyecto.
- k) Personal auxiliar: personal de la empresa dado de alta en los grupos de cotización de la Seguridad Social 3 y siguientes, que realicen tareas de apoyo en los trabajos a realizar en el proyecto.
- l) Empresa en crisis: Conforme a lo establecido por la Unión Europea en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en



crisis (2014/C 249/01), se establece que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.

Artículo 3. Plan Estratégico.

A efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera plan estratégico de las presentes ayudas el elaborado a tales efectos para esta orden, que asimismo está alineado con el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y con la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura, RIS3-Extremadura.

Artículo 4. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las empresas que tengan la consideración de microempresas, pequeñas, medianas y grandes empresas, de acuerdo con la definición del artículo 2 de esta orden y cuyos proyectos vayan a ser ejecutados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarias.

Las empresas beneficiarias de las presentes ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas a la fecha en que formulen la solicitud de subvención. A estos efectos, se considera que la empresa está constituida cuando haya finalizado los trámites de inscripción en el registro administrativo que proceda para la adquisición de su personalidad jurídica y esté dada de alta en algún epígrafe de IAE.
- b) Estas empresas no podrán estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) No pueden estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- d) No tener, a la fecha de 31 de diciembre de 2019, la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado I) de esta orden (a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con



el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Artículo 6. Efecto incentivador.

1. De acuerdo con lo establecido en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda para la contención sanitaria del COVID-19 a través de apoyo a la I+D, al desarrollo de infraestructuras de ensayo y ampliación de escala y a la fabricación de productos y materiales médicos necesarios, se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador respecto de los proyectos de I+D iniciados a partir del 1 de febrero de 2020 y/o de los proyectos que hayan recibido un Sello de Excelencia concerniente específicamente al COVID-19. Para los proyectos iniciados antes del 1 de febrero de 2020 se considerará que la ayuda tiene un efecto incentivador si es necesaria para acelerar o ampliar el alcance el proyecto, en cuyo caso sólo se podrá solicitar ayuda para sufragar los costes adicionales relacionados con los esfuerzos de aceleración o la ampliación del alcance del mismo.
2. Se entenderá por inicio del proyecto o de la inversión el primer compromiso en firme aceptado por ambas partes, para la prestación de servicios de consultoría o subcontratación de actividades relacionadas con el proyecto subvencionable, el pedido de materiales, bienes de equipos y equipamientos o para la realización de cualquier otro gasto relacionado con el objeto de subvención.
3. La acreditación sobre la fecha del inicio de las inversiones se realizará mediante declaración que formule la empresa beneficiaria de acuerdo con el apartado F, del anexo I.

Artículo 7. Proyectos subvencionables.

1. El proyecto deberá juzgarse técnica y científicamente viable. Se considera cumplido este requisito cuando no exista impedimento científico-tecnológico para su realización y el proyecto esté vinculado a la contención sanitaria del COVID-19 a través de apoyo a la I+D, al desarrollo de infraestructuras de ensayo y ampliación de escala y a la fabricación de productos y materiales médicos.
2. Para los proyectos de investigación y desarrollo las empresas solicitantes deberán disponer en plantilla o contratar personal investigador con titulación académica universitaria adecuada para la naturaleza del proyecto de investigación que pretenda realizar.

A los efectos previstos en este apartado serán considerados como personal de plantilla y podrán realizar la función de investigador si disponen de la titulación académica adecuada,



tanto los trabajadores que prestan servicios por cuenta ajena en la empresa, como el resto de los socios de la empresa a los que se refiere el artículo 2.i) de esta orden.

3. La empresa deberá tener un centro de trabajo en Extremadura y que así conste en el certificado de situación censal emitido por la AEAT y asimismo, tener código de cotización en la Seguridad Social en la Comunidad Autónoma, en el que se inscriba el personal imputado al proyecto cuando preste sus servicios a la empresa por cuenta ajena.
4. Las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala, el instrumental y los bienes de equipo financiados destinados al proyecto, deberán permanecer en local de la empresa beneficiaria situado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, conforme a lo indicado en el artículo 22 de esta orden.

Artículo 8. Costes subvencionables.

1. Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos y se ejecuten en el plazo establecido en la resolución de concesión de estas ayudas. Su importe no podrá superar los precios del mercado.
2. Los costes subvencionables se establecerán para cada modalidad de ayuda, en el Título II de esta orden. Deberán corresponder a la ejecución del proyecto y su elegibilidad estará condicionada a lo dispuesto en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, en lo que no se oponga al Marco Nacional Temporal.

En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada y por tanto no será subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte de la beneficiaria en el momento de la solicitud de la ayuda.

3. La relación de los gastos que conformen el presupuesto de la actuación por la que se solicita la ayuda se establecerá en la Memoria del Proyecto, detallados por conceptos e importes individualizados, consignando todos sus datos conforme a lo especificado en las tablas del anexo II de la solicitud de ayuda.
4. Cuando el importe total del gasto subvencionable que presupueste un mismo proveedor sea igual o superior a las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres presupuestos o facturas proforma de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien; salvo



que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. El importe concreto de la obra, servicio o entrega de un bien a partir de la cual se exige la presentación de los tres presupuestos o facturas, se concretará en cada convocatoria. Este requisito será aplicable también a los presupuestos de prestación de servicios a realizar por una universidad y/o centro de investigación público o privado.

En la Memoria del proyecto se justificará la elección entre las ofertas presentadas que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas reguladas en esta orden se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva con convocatoria periódica mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada modalidad de ayudas establecidas en el título II de esta orden. La adjudicación se realizará, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, a los proyectos que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.
2. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente orden de bases reguladoras se iniciará mediante convocatoria aprobada por el titular de la Secretaría General de la Consejería con competencia en la materia, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicando los créditos disponibles para cada modalidad.

Artículo 10. Solicitud y documentación que deben aportar las empresas solicitantes.

1. La solicitud se presentará según el modelo oficial de instancia conforme al anexo I junto con el resto de documentos y anexos que se indican en ésta orden. La instancia de solicitud (anexo I), la Memoria del Proyecto (anexo II) y el resto de documentos y anexos que se acompañen, podrán adoptar formato digital si la solicitud se efectúa por medios electrónicos o presentarse en formato de papel, si la solicitud no se presenta electrónicamente. En este último caso todos los documentos se presentarán también mediante soporte digital (cd, usb, u otros medios que se indiquen en la convocatoria).
2. El anexo II deberá cumplimentarse en todos sus apartados, de forma detallada y expresa, de modo que quede constancia documental acerca de: la naturaleza del proyecto, su objeto, las condiciones en las que pretende realizarse, su conexión con actuaciones encuadrables en la contención sanitaria de la COVID-19.



3. Además de la documentación anterior deberá aportarse:

- a) Según la forma jurídica que adopte la empresa solicitante de la ayuda, deberá aportarse: copia de la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro de Sociedades Cooperativas, según corresponda; copia del contrato de comunidad de bienes registrado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT); copia la escritura de sociedad civil u otro documento fundacional que proceda. Cuando el firmante de la solicitud y sus anexos no coincida con el representante legal de la empresa que se indica en los documentos anteriores o cuando no conste dicha representación legal, se presentará copia de la escritura en la que conste el apoderamiento existente a favor del firmante de la solicitud y anexos.
- b) Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda.
- c) Presupuestos o facturas proforma para los gastos de un mismo proveedor cuyo importe sin IVA, superen la cuantía del contrato menor. En el caso de gastos por importe inferior no serán exigibles presupuestos o facturas proforma.
- d) Certificado de situación censal de la empresa emitido por la Agencia Tributaria.
- e) Certificados que acrediten que las empresas y los socios encuadrados en RETA que participen en el proyecto (modalidad I) se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado (salvo que hayan autorizado al órgano gestor para recabarlos de oficio); así como frente a la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura (salvo que pueda recabarlos de oficio el órgano gestor por no existir oposición expresa de la empresa).
- f) Alta de terceros de la empresa solicitante, en caso de no estar dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- g) Cuando la empresa solicitante sea una sociedad civil, una comunidad de bienes, u otra forma de agrupación de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, deberá aportarse documento suscrito por los interesados en el que se haga constar expresamente tanto para la solicitud como para la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la entidad beneficiaria así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria le corresponden.
- h) Declaración y justificación de la exención de IVA, en caso de que proceda.



4. Solo para los proyectos de investigación y desarrollo de la modalidad I, deberá presentarse copia de los títulos universitarios y currículum vitae del personal investigador imputado al proyecto por parte de la empresa. Cuando se trate de nuevas contrataciones de investigadores que no estén determinados en el momento de presentar la instancia solicitud, se indicará el perfil requerido y se aportarán los títulos universitarios y el Currículum Vitae junto con la solicitud de liquidación.

En el caso de que el personal investigador que va a participar en el proyecto en la modalidad I no autorice al órgano instructor de la ayuda para recabar de oficio la titulación universitaria mediante el anexo VIII de esta orden, el solicitante quedará obligado a presentarlo.

En el supuesto de nuevas contrataciones de personal investigador que participe en el proyecto, deberán aportar compromiso de contratación de personal investigador según anexo III de esta orden.

5. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
6. En ausencia de oposición de las personas interesadas la Administración Pública deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que se tratara de información tributaria o de cualquiera otra respecto de la que una ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. Si se tratara de documentos que las personas interesadas hayan aportado anteriormente ante cualquier Administración Pública, éstas deberán indicar junto con la solicitud en qué momento y ante qué órgano administrativo presentaron los citados documentos. En cualquier caso, mediando oposición expresa o no constanding su consentimiento expreso cuando una ley especial aplicable así lo requiera, las personas interesadas deberán acompañar a su solicitud el documento de que se trate.
7. Si la Administración Pública no pudiera recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto los documentos referidos en el apartado 3 de este artículo, podrá solicitarse su aportación a las personas interesadas.

Artículo 11. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida se establecerá en la resolución de convocatoria. No será inferior a un mes, computado a partir del



día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten en las oficinas de Correos se mostrarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar, por el empleado de la oficina, la identificación de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

3. El registro electrónico de documentos podrá realizarse mediante el sistema de la Administración General del Estado habilitado, en la web:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoCom un.html

Artículo 12. Subsanción de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Artículo 13. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio competente en la materia objeto de esta orden y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 14. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes y la selección de las beneficiarias de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante para la propuesta de resolución.



2. La Comisión de Valoración será la encargada de evaluar, a la vista de los informes que emita el personal técnico que estudie el expediente y el informe del grupo de expertos al que se refiere el artículo 15.2, la adecuación a esta orden de bases reguladoras de las solicitudes presentadas, así como establecer la prelación entre las solicitudes. Su composición se determinará en cada convocatoria.

3. Esta Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- La persona que ostente la Jefatura de Servicio competente en la materia objeto de esta orden, que actuará como Presidente.
- El cargo de Secretario, será desempeñado por un funcionario del Servicio del grupo A, subgrupos A1 o A2, y que desempeñe puesto de estructura con nivel de Jefe de Sección.
- Actuarán como vocales dos funcionarios del grupo A, subgrupo A1 ó A2, del Órgano Directivo con competencia por razón de la materia, preferentemente adscritos al Servicio encargado de la Instrucción de las ayudas.

Con el objeto de respetar el derecho de los interesados a la recusación del personal empleado público interviniente en el procedimiento, la identidad de los miembros de la Comisión de Valoración será objeto de publicación en la Resolución por la que se apruebe la convocatoria.

La Comisión de valoración podrá solicitar además de los que se incorporen preceptivamente al expediente, cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las memorias científicas del proyecto.

4. La Comisión de Valoración se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá los resultados de las evaluaciones realizadas.

En el acta deberá recogerse la declaración o manifestación por cada uno de los miembros de la comisión de valoración en el sentido de que no se encuentran afectados por ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento (UE, EURATOM) N.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) N.º 1605/2002 del Consejo.

6. Las cuestiones que surjan en la interpretación y cumplimiento de esta orden serán resueltas por la Comisión de Valoración siguiendo los criterios generales de interpretación del derecho.

**Artículo 15. Criterios de valoración.**

1. Para la evaluación de las solicitudes en el procedimiento de concurrencia competitiva y establecer la prelación de las mismas, se valorarán los criterios que se establecen en el título II de esta orden para cada modalidad de ayuda.
2. Los criterios de valoración a los que se refiere el apartado anterior cuya evaluación corresponde a los miembros de la Comisión de Valoración que se nombre para emitir informe preceptivo a la propuesta de resolución, serán de dos tipos. Un primer grupo relativo a Criterios de carácter general y un segundo grupo relativo al Grado de definición del proyecto o de la inversión.

La comisión de valoración podrá apoyarse en el informe científico técnico que emita el grupo de expertos nombrados por la persona titular del Órgano Directivo con competencia en la materia, entre el colectivo de personal investigador de los Centros Públicos de Investigación pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación o de otros organismos públicos de investigación o gestión de la investigación, nacionales o internacionales, con competencia en el área en el que verse el proyecto.

El nombramiento del grupo de expertos se realizará una vez finalizado el plazo para la presentación de proyectos, de forma que sea más eficiente la definición de su perfil profesional en relación con el objeto al que se refieran los proyectos presentados. Con carácter previo a su intervención en el procedimiento, deberán efectuar declaración responsable en el sentido de que no incurrir en ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57 del Reglamento (UE, EURATOM) N.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) N.º 1605/2002 del Consejo.

Los expertos emitirán informe preceptivo a la Comisión de valoración con la puntuación correspondiente al Grado de definición del proyecto o de la inversión, con el objeto de que pueda evaluar y determinar la puntuación total del proyecto para la aplicación de la concurrencia competitiva.

Artículo 16. Propuesta y resolución.

1. De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencia en la materia.
2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la resolución deberá expresarse el solicitante a quien se le concede o deniega la subvención indicando: su nombre o razón social, número de identificación fiscal, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, la puntuación obtenida, la cuantía de la subvención concedida, el plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidas las empresas beneficiarias, las que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Para aquellas ayudas que conlleven la incorporación de personal de nueva contratación al proyecto se indicará dicha circunstancia.

3. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de dos meses contados a partir de la fecha de cierre del plazo previsto en la convocatoria para solicitar la subvención. Si transcurrido el plazo máximo el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en la materia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 120, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Ejecución de proyectos y resolución de incidencias.

1. Los proyectos subvencionados que estén acogidos a la modalidad I tendrán una duración máxima de 24 meses desde la notificación de la resolución de concesión, mientras que los proyectos acogidos a la modalidad II tendrán una duración máxima de 6 meses.
2. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1, se considerará subvencionable el gasto derivado de la actuación objeto de la ayuda que haya sido efectivamente facturado y pagado con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y con posterioridad a la fecha de 1 de febrero de 2020. No obstante, los gastos de personal participante en el proyecto serán subvencionables cuando se devenguen dentro del periodo de ejecución del proyecto y se abonen dentro del mes natural posterior a la fecha de finalización del



proyecto. Los gastos de informe de Auditor inscrito en Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante ROAC) serán subvencionables siempre que estén facturados y pagados dentro del plazo de 40 días hábiles posteriores a la finalización del proyecto.

4. El plazo para la ejecución del proyecto se determinará en la resolución de concesión conforme al indicado en la instancia de solicitud por el solicitante respetando el límite máximo establecido en el apartado 1 de este artículo. Empezará a contar desde la fecha en que se realice el primer gasto imputado al proyecto, finalizando el día que se complete el plazo otorgado.
5. Podrán admitirse cambios sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución individual de concesión cuando se justifique su necesidad o conveniencia para su ejecución, siempre que con ello no contravenga alguna disposición de esta orden ni entren en contradicción con los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado.

La empresa beneficiaria tendrá la obligación de solicitar autorización del Órgano Directivo con competencia en la materia para realizar los cambios que afecten a la financiación del proyecto; aquellos que supongan una modificación en cuanto a las condiciones establecidas en la resolución de concesión sobre la forma de ejecución del proyecto; modificaciones en la naturaleza de las partidas que se hayan tenido en cuenta en la concesión y cuyo cambio pueda afectar a la finalidad del objeto de la subvención.

El órgano con competencia para resolver estas ayudas, dictará resolución autorizando o denegando las modificaciones propuestas por la empresa. Una vez autorizadas, las modificaciones producirán efectos desde el momento en que se hayan solicitado o en su caso, desde que se hayan efectuado.

6. Las modificaciones que consistan en permutas de proveedores para un producto, equipo o servicio de carácter idéntico o similar y las que consistan en permutas entre el personal investigador o auxiliar cuando los perfiles profesionales se consideren aptos para realizar las tareas que tienen encomendadas en el proyecto, podrán ser comunicadas cuando se produzcan o bien junto con la documentación correspondiente a la liquidación del expediente. Estas modificaciones se entenderán admitidas por el centro gestor, salvo que se dicte resolución denegatoria cuando puedan ser contrarias a los objetivos y contenidos planteados en el proyecto inicialmente aprobado.
7. Se podrán admitir cambios de titularidad a personas físicas o jurídicas distintas a las que inicialmente resultaron beneficiarias de las ayudas siempre que se trate de una sucesión de empresas considerada como la transmisión que afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesorio y que la



nueva beneficiaria cumpla con todos los requisitos necesarios para poder tener derecho a la subvención, debiéndose subrogar mediante escritura pública en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente.

8. Se permitirán, sin necesidad de autorización del órgano concedente, los incrementos que no superen el 20 por ciento en los conceptos de gasto susceptibles de ayuda que figuren en la resolución de concesión, siempre que se compensen con disminuciones de otros gastos, que no se altere el importe total de la ayuda y que la beneficiaria justifique adecuadamente el cambio en la documentación de justificación presentada.
9. En ningún caso las modificaciones que puedan admitirse otorgarán a la empresa beneficiaria el derecho a una subvención superior a la aprobada inicialmente. Tampoco se admitirá la solicitud de prórroga para realizar los proyectos subvencionados.
10. Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión los cambios de denominación de la empresa solicitante conlleve o no cambio de titularidad; las modificaciones que se produzcan en el proyecto, en su forma de ejecución o en el coste del personal o medios utilizados, que puedan ocasionar a una variación en la cuantía de la subvención otorgada.

Artículo 18. Forma de pago.

1. El importe total de la ayuda otorgada se abonará para cada modalidad, conforme al siguiente procedimiento:
 - Una vez notificada la resolución de concesión se realizará un primer pago del 70 % del importe total de la subvención concedida en las ayudas a la investigación y desarrollo (I+D) para la contención de la COVID-19 y del 100 % de las ayudas a la inversión para la fabricación de productos para la contención de la COVID-19 incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala.
 - En las ayudas a la investigación y desarrollo (I+D) para la contención de la COVID-19, se pagará el 30 % restante de la ayuda una vez que el proyecto se haya completado y esté justificada la totalidad de la inversión y el resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión.
2. A los efectos de la liquidación a la que se refiere el apartado anterior se considerará que el proyecto ha finalizado cuando se hayan ejecutado de forma completa las actuaciones que constituyen el objeto de la ayuda y se hayan facturado y pagado las inversiones y el resto de gastos que se derivan del proyecto.
3. La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

**Artículo 19. Liquidación y justificación de la ayuda.**

1. La empresa beneficiaria deberá justificar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de su finalización. Esta justificación que en el caso de proyectos de la modalidad I coincidirá con la solicitud de liquidación de la ayuda concedida, se formulará mediante la cumplimentación del anexo IV de esta orden junto con la documentación que se relaciona:
 - 1.1 Justificación documental que acredite el requisito de publicidad exigido en la resolución individual de concesión de la ayuda.
 - 1.2 Cuando sean imputables gastos de personal al proyecto, se presentarán los siguientes documentos:
 - a) Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa beneficiaria en los que hayan estado en alta los trabajadores imputados al proyecto y con respecto a todo el periodo de ejecución.
 - b) Certificado firmado por el representante legal de la empresa donde se detallen las horas y trabajos realizados por cada uno de los trabajadores imputado al proyecto durante su vigencia, que coincidirá con la información de los partes de trabajo que deberán emitirse al efecto.
 - 1.3. Declaración de la existencia de contabilidad separada (o de disponer de código contable adecuado) para los gastos imputados al proyecto financiado y declaración de que el personal imputado al proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado con cargo a fondos FEDER conforme al anexo V.
 - 1.4. Memoria científico técnica de las actuaciones realizadas en el proyecto, confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria presentada en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. La memoria contendrá además el desglose económico de cada actuación realizada, la descripción de los trabajos y número de horas realizadas por el personal imputado por la empresa conforme con los partes de trabajo emitidos al efecto y los trabajos realizados en su caso, por las universidades y/o centros de investigación públicos o privados si participan en el proyecto. Anexo VI.
 - 1.5. Informe de auditoría referido a la totalidad de las inversiones realizadas y asimismo a la verificación sobre el cumplimiento durante la ejecución del proyecto y hasta la fecha del propio informe, de los requisitos exigidos en la normativa Comunitaria para justificar la declaración sobre la categoría de empresa que se formuló en el modelo normalizado de solicitud. Este informe será emitido por un auditor inscrito en el ROAC, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría



de Cuentas, conforme a las normas de actuación recogidas en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, firmado en todas sus páginas, y de conformidad con el anexo VII.

- 1.6. En los proyectos de fabricación o de creación de infraestructuras de investigación de la modalidad II se presentará además documento gráfico relativo a las instalaciones y equipos.
2. En los proyectos de investigación de la modalidad I cuando su duración inicial aprobada sea superior a 15 meses, se realizará un control parcial sobre cumplimiento de obligaciones. Este control consistirá en la presentación de un informe de Auditor inscrito en ROAC con el mismo contenido que el informe definitivo de auditoría al que se refiere el apartado 1.5 de este artículo; justificación documental que acredite el requisito de publicidad exigido en la resolución individual de concesión de la ayuda y memoria científico técnica de las actuaciones realizadas en el proyecto confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria presentada en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. La memoria contendrá además el desglose económico de cada actuación realizada, la descripción de los trabajos y número de horas realizadas por el personal imputado por la empresa conforme con los partes de trabajo emitidos al efecto y los trabajos realizados, en su caso, por las universidades y/o centros de investigación públicos o privados si participan en el proyecto.

Este informe deberá aportarlo la empresa antes de que finalice el mes número 16 desde que se inicie la ejecución del proyecto. Si el importe de la inversión justificada a la fecha de emisión de este informe fuera inferior al 45 % del importe del anticipo recibido, el órgano gestor podrá requerir información acerca del nivel de ejecución del proyecto y en su caso plantear reformas en el cronograma de actuaciones.

3. Toda la documentación original justificativa de los gastos realizados deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos FEDER.
4. Todo gasto imputado al proyecto se abonará necesariamente a través de entidad financiera.
5. El importe de la inversión a realizar y justificar para aquellos proyectos cuya inversión subvencionable exceda los límites indicados en cada modalidad, será la suma de todos los conceptos subvencionables necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad aunque esta cantidad supere los máximos establecidos.



6. Respecto a la justificación de las medidas de información y publicidad a tener en cuenta por la beneficiaria debido a la existencia de financiación con cargo a fondos comunitarios, se deberán cumplir los requisitos establecidos en materia de identificación, información y publicidad por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su anexo XII. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Artículo 20. Obligaciones de las beneficiarias.

Las beneficiarias de las ayudas reguladas por esta orden deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda y solicitar la liquidación del expediente cuando proceda, presentando la documentación necesaria para la liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.
- c) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- d) Hacer constar el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
- e) Antes de la concesión de una ayuda, la empresa o autónomo solicitante ha de declarar por escrito ante la autoridad competente que concede la ayuda cualesquiera otras ayudas temporales relativas a los mismos costes subvencionables que en aplicación del Marco Temporal Consolidado o en aplicación del marco temporal comunitario, haya recibido durante el ejercicio fiscal en curso. Anexo I. apartado E).
- f) La beneficiaria de la ayuda debe comprometerse a conceder licencias no exclusivas en condiciones de mercado no discriminatorias a terceros en el Espacio Económico Europeo. Anexo I. apartado E).
- g) En el caso de ayudas para la creación de infraestructuras de ensayo y ampliación de escala, deberán quedar a disposición de distintos usuarios, debiendo adjudicarse su uso sobre



la base de los criterios de transparencia y no discriminación. El precio cobrado por los servicios prestados por las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala deberá corresponder al precio de mercado. Anexo I. apartado E).

- h) Cualquier otra obligación prevista en el texto de esta orden y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo así como el resto de normativa nacional o europea que le sea de aplicación.

Artículo 21. Obligaciones como beneficiaria de una ayuda FEDER.

La beneficiaria está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran a continuación:

- a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones contando al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b) Conservar la documentación original incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos. Esta documentación será custodiada por la empresa durante 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos de artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013 en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- c) La beneficiaria deberá autorizar el registro de la información relativa a la actuación y las personas que intervienen en el proyecto con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto.
- d) Las beneficiarias que acepten la ayuda, aceptan figurar en una lista pública de operaciones conforme dispone el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.
- e) La empresa beneficiaria deberá informar por escrito a todos los trabajadores imputados al proyecto de que su salario está financiado con fondos FEDER.
- f) Las beneficiarias deberán cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad. En este sentido, la beneficiaria deberá cumplir las siguientes cuestiones:
- f.1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la beneficiaria deberá reconocer el apoyo de los Fondos FEDER al proyecto, mostrando el emblema de la Unión que deberá figurar en color en los sitios web y en todos los demás medios de comunicación. El color se utilizará siempre que sea posible y podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.



El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo FEDER.

Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo FEDER se presenten en un sitio web:

f.1.1. El emblema y la referencia serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

f.1.2. La referencia al Fondo FEDER deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.

El nombre "Unión Europea" siempre aparecerá sin abreviar. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahona, verdana o ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco.

Si se exhiben otros logotipos además de emblema de la Unión, éste tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

f.2. Durante la realización del proyecto, la beneficiaria informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Además deberá colocar, al menos, un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

g) Así mismo deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

**Artículo 22. Mantenimiento de la actividad.**

1. Las beneficiarias de la ayuda estarán obligadas a mantener en Extremadura la actividad de su empresa durante al menos 5 años consecutivos para grandes empresas y 3 años consecutivos para Pymes, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
2. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo establecido en esta orden.

Artículo 23. Causas de revocación y reintegro.

1. Son causas de revocación y reintegro las siguientes:
 - a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación, justificaciones insuficientes, justificaciones fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
 - b) Falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por la beneficiaria que hayan servido de base para la concesión de la ayuda u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
 - c) Incurrir en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 5 de esta orden relativo a los requisitos para la obtención de la condición de beneficiaria.
 - d) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o de la finalidad para el que la ayuda fue concedida.
 - e) Incumplimiento por parte de la beneficiaria, de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.
 - f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - g) Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad de la empresa.



- h) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - i) Acreditar un importe de inversión total justificada inferior al 60 % de la inversión a justificar que se indique en la resolución de concesión, será considerado como incumplimiento total de obligaciones con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida, salvo por causas sobrevenidas que hayan impedido alcanzar este porcentaje.
2. Salvo que su concurrencia afecte a la finalidad y destino de la ayuda concedida, tendrán la consideración de incumplimiento parcial, con la consecuencia que a continuación se indican, los siguientes:
- a) Acreditar un importe de inversión total justificada igual o superior al 60 %, pero inferior al 100 % de la inversión a justificar que se haya determinado en la resolución de concesión. Se procederá a la revocación parcial de la ayuda siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.
 - b) En los proyectos de investigación de la modalidad I, incumplimiento de la obligación de incorporar al proyecto a personal investigador de nueva incorporación en el número de puestos a los que se haya obligado en la solicitud y se establezcan en la resolución. La beneficiaria perderá la puntuación que haya recibido en el procedimiento de concurrencia por cada una de las contrataciones incumplidas y además perderá un número de horas de imputación al proyecto equivalente al número de horas de trabajo que dejen de realizarse como consecuencia de dicho incumplimiento. La pérdida de puntuación podrá motivar un procedimiento de revocación y reintegro, si con la nueva baremación que obtenga la empresa beneficiaria no alcanza la puntuación mínima que se haya tenido en cuenta para otorgar las ayudas.
 - c) En los proyectos de ayudas a la inversión para la fabricación de productos relacionados con la COVID-19 incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala de la modalidad II, no mantener las infraestructuras o los bienes de equipo durante dos años desde su adquisición.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no obstante el incumplimiento por parte de las empresas beneficiarias en cuanto a solicitar autorización para efectuar determinados cambios en el proyecto a conforme a lo establecido en el artículo 17.5, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada con modificaciones no autorizadas previamente, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder por este incumplimiento, de acuerdo con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 24. Procedimiento de revocación y reintegro.**

1. Procederá la incoación de un procedimiento de revocación de la ayuda y en su caso el reintegro de la parte de subvención que haya percibido la empresa beneficiaria cuando concurren alguna de las causas de incumplimiento que se indican en el artículo 23. El procedimiento de reintegro cuando proceda, se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El reintegro parcial o total de las cantidades percibidas provocará la exigencia del interés de demora correspondiente que será exigible desde el momento de pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en su tramitación, el derecho de la interesada a la audiencia previa.
4. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.
5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
6. En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no sufra una modificación sustancial en los términos señalados en el Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Artículo 25. Gestión Financiera, compromiso de gastos y financiación de las ayudas.

1. Las resoluciones de concesión se realizarán previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La financiación de las líneas de las ayudas que se regulan en la presente orden se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2014-2020),



dentro del Objetivo Temático OT1: "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", en la Prioridad de Inversión PI(0102-1b): "El fomento de la inversión empresarial en I+D, el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes" y en el Objetivo Específico OE1.2.1: "Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 80 %.

No obstante lo anterior, las ayudas de la Modalidad II podrán financiarse con cargo al mismo Programa Operativo en el OT1, en el OE. 01.02.04 "Actuaciones necesarias para reforzar las capacidades de respuesta a la crisis de salud pública provocada por la COVID-19", para el caso de que se realice reprogramación del citado Programa Operativo.

3. Los créditos asignados a cada modalidad de ayuda se distribuirán conforme se establezca en la convocatoria. No obstante si en una de las modalidades no hubiese proyectos suficientes susceptibles de ser financiados para agotar el presupuesto previamente asignado, el excedente podrá incrementar la otra modalidad de ayuda en la misma cuantía de la cantidad sobrante, dando prioridad a la modalidad con mayor número de solicitudes que cumplan los requisitos para ser financiadas.
4. El importe del crédito autorizado que se establezca en la Resolución de convocatoria podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria de conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 26. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Asimismo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.
4. Las beneficiarias que acepten la ayuda, aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto de conformidad con lo establecido en el anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

TÍTULO II

MODALIDADES DE AYUDAS

CAPÍTULO I

MODALIDAD I: AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19, REALIZADOS POR EMPRESAS

Artículo 27. Objeto de la modalidad de la ayuda.

El objeto de esta modalidad de ayuda es financiar proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estén relacionados con el COVID-19 incluidos los proyectos que hayan recibido un Sello de Excelencia concerniente específicamente al COVID-19 en el marco del instrumento



para las pequeñas y medianas empresas de Horizonte 2020; destinados directamente a la contención sanitaria del COVID-19.

Artículo 28. Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las micropymes, Pymes y grandes empresas según la definiciones y especificaciones establecidas en el artículo 2 de la presente orden, que desarrollen investigaciones relacionadas con la contención del COVID-19 incluidos los proyectos que hayan recibido un Sello de Excelencia concerniente específicamente al COVID-19 en el marco del instrumento para las pequeñas y medianas empresas de Horizonte 2020.

Artículo 29. Características de los proyectos y cuantía de la ayuda.

1. Se podrá presentar una única solicitud por empresa en la convocatoria.
2. La empresa debe contar con personal investigador que posea titulación universitaria adecuada que preste sus servicios con una categoría de titulado superior o medio mediante cualquiera de las categorías de personal que integran la plantilla de la empresa conforme a lo establecido en el artículo 7.2 y dedicado a las tareas de investigación del proyecto subvencionable.
3. La beneficiaria puede suscribir contratos de consultoría de I+D con empresas o centros de I+D para la realización de actividades del proyecto hasta el 20 % de la inversión subvencionable. No se tendrá en consideración a los efectos de inversión subvencionable el importe de subcontrataciones en la cuantía que superen el porcentaje establecido.
4. El importe mínimo de la inversión proyectada para esta modalidad de ayudas será de 30.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido, y el importe máximo de inversión subvencionable será de 350.000 euros, IVA excluido.

Todo proyecto cuyo importe no alcance el límite mínimo de inversión proyectada será excluido del proceso de selección. Para aquellos proyectos cuya inversión subvencionable exceda los límites indicados, la inversión a realizar y justificar será la suma de todos los conceptos subvencionables necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad aunque dicha cuantía supere los máximos establecidos. El cálculo de la subvención a otorgar se realizará conforme a la inversión subvencionable admitida.

5. De acuerdo con el Marco Nacional Temporal, la cuantía de la ayuda será del 80 % de la inversión subvencionable.

**Artículo 30. Costes subvencionables.**

1. Serán subvencionables todos los costes necesarios para el desarrollo del proyecto durante toda su duración incluidos, entre otros, los costes de personal, los costes en concepto de equipos digitales e informáticos, los relativos a herramientas de diagnóstico, herramientas de recogida y tratamiento de datos, los de servicios de I+D y de ensayos preclínicos y clínicos (fases de ensayo I-IV), los relacionados con la obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales, los costes para la obtención de las evaluaciones de conformidad o las autorizaciones necesarias para la comercialización de vacunas y medicamentos nuevos y mejorados, los costes en productos sanitarios, equipos hospitalarios y médicos, desinfectantes y equipos de protección individual nuevos y mejorados. Los ensayos de fase IV serán subvencionables siempre que permitan nuevos avances científicos o tecnológicos.
2. Los costes subvencionables, tanto para la categoría de investigación industrial como para la de desarrollo experimental, tendrán el siguiente tratamiento:
 - a) Costes de personal. Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos de empleo del personal de la beneficiaria. Estos gastos incluyen: 1) los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento («acuerdo laboral») o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente; y 2) otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.

Los costes de personal facturados por socios y personal de órganos de dirección de la empresa beneficiaria que participen en el proyecto y deban estar encuadrados en el RETA, tendrán la condición de subvencionables, asimilándose a estos efectos a los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo, siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.

Los costes a los que se refiere este apartado se calcularán de acuerdo al convenio colectivo que le sea de aplicación a la empresa para la categoría o grupo profesional al que estén adscrito los trabajadores participantes en el proyecto. El importe de las horas imputadas al proyecto por socios y personal de los órganos de dirección que perciban sus retribuciones por concepto de rendimientos de actividad empresarial en lugar de rendimientos del trabajo se calculará también en función a los salarios establecidos en el convenio colectivo para el personal de idéntica categoría o grupo profesional. Estos gastos se justificarán mediante la emisión de una factura mensual que recoja el número de horas imputadas al proyecto en dicho período y que deberán coincidir con los partes de trabajo que se emitan.



El número total de horas año para una jornada completa será de 1.720 horas. En caso de ser una imputación parcial al proyecto el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas. En proyectos con duración distinta a un año, esta imputación se hará proporcionalmente a la duración del mismo.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

- b) Costes de instrumental y equipos para la realización del proyecto. Cuando los costes destinados a cubrir estos activos como infraestructuras o equipos no se usen de forma exclusiva para el desarrollo del proyecto o cuando los mismos puedan seguir usándose después de su finalización, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de I+D.

El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0, de acuerdo a lo establecido en la Orden HAP/2430/2015, de 12 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2016 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido. El coste aplicable será el resultante de calcular el valor del bien en relación con el periodo efectivamente destinado de forma exclusiva al proyecto de I+D objeto de la ayuda.

Se admitirá también como coste subvencionable en esta partida el alquiler de equipos e instrumental necesario para la realización del proyecto durante el tiempo de duración del mismo, acreditándose en todo caso su valor de mercado.

No serán admisibles los equipos adquiridos por sistemas de leasing o arrendamiento financiero.

- c) Costes de material fungible directamente aplicable al proyecto de I+D e imprescindible para el desarrollo del proyecto y que no sean reutilizables para su comercialización.
- d) Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- e) Los costes para la obtención de las evaluaciones de conformidad o las autorizaciones necesarias para la comercialización de vacunas y medicamentos. Solo serán considerados como costes subvencionables los costes necesarios para la obtención de las evaluaciones de conformidad o las autorizaciones necesarias para la comercialización de vacunas y medicamentos nuevos y mejorados.



f) Costes de gestión asociados a la realización y justificación del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto que podrán ser externalizados o imputados a personal de la empresa solicitante.

g) Costes de auditoría a que obliga el artículo 19 de esta orden.

La suma de los costes f) y g) no podrá ser superior al 15 % de los costes subvencionables de personal.

3. No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto: los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda, los gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda (salvo el correspondiente a los gastos de personal imputado a socios y personal directivo al que se refiere el apartado 2 a) de este artículo cuando dicho personal esté encuadrado en RETA de la Seguridad Social y tribute a IRPF por rendimientos de actividades económicas o profesionales), ni los gastos facturados por los socios de empresas asociadas o vinculadas a la empresa beneficiaria.

Artículo 31. Criterios de valoración.

1. Los criterios para valorar los proyectos, que podrán alcanzar la puntuación máxima de 100 puntos, podrán ser criterios relativos al grado de definición del proyecto y criterios de carácter general.

2. Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por la comisión de expertos designados por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, a la que se refiere el artículo 15.2. Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

a) Estado del arte y contextualización del proyecto con referencia a COVID-19. Se valorará una síntesis del contexto científico tecnológico en el cual se ubica el tema de la propuesta, el estado del conocimiento y de la tecnología existente del problema, su planteamiento y específicamente las preguntas o hipótesis de trabajo que se quieren resolver. Para la evaluación se tendrán en cuenta si las fuentes bibliográficas, datos, patentes, etc. son pertinentes, suficientes y actualizados.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos de alta originalidad, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para los de nivel suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para los proyectos muy deficientes.

b) Objetivos generales y objetivos específicos en el marco de COVID-19. Se valorará el objetivo general del proyecto en su concreción, viabilidad, precisión y susceptibilidad de ser alcanzado en su conjunto. Los objetivos específicos serán valorados dentro de su



integración en el objetivo general como una parte consustancial que facilitará su logro mediante la determinación de estadios o la precisión y cumplimiento de los aspectos necesarios para conseguirlo.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en la concreción de sus objetivos, viabilidad, precisión y susceptibilidad de alcanzar los mismos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados, 3 puntos para proyectos con planteamientos deficientes y 0 puntos para los proyectos con planteamientos muy deficientes.

- c) Actividades, metodología y cronograma. Se valorará la definición, contenido, calidad, originalidad, grado de novedad y adecuación de las actividades a los objetivos planteados. Se valorará la viabilidad de la metodología a seguir para dar respuesta a los objetivos planteados. Se valorarán asimismo el plan de trabajo, la contextualización y definición de las tareas a desarrollar y la adecuación del cronograma y del presupuesto de las actividades a desarrollar y la contribución de dicha propuesta al avance sobre conocimiento y contención de la COVID-19.

Se otorgarán 10 puntos para planes de trabajo, metodología y cronograma excelentes, 7 puntos para aquellos de nivel notable, 5 punto para aquellos de nivel de adecuación suficiente, 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para los proyectos muy deficientes.

- d) Idoneidad del equipo investigador. Se valorará la competencia y la adecuación del equipo de investigación propuesto incluyendo el personal técnico y auxiliar para llevar a cabo el proyecto, teniendo en cuenta sus titulaciones y los proyectos anteriores ejecutados expuestos en sus respectivos currículum vitae. También se valorará la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador en el desarrollo del proyecto.

Se otorgarán 10 puntos cuando la idoneidad del equipo investigador sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, 3 puntos si no se considera suficiente y 0 puntos en caso de que el equipo no sea idóneo para llevar a cabo el proyecto planteado.

- e) Adecuación del presupuesto. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las tareas propuestas conforme a los precios de mercado con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente, 3 puntos si no se considera suficiente y 0 puntos en caso de que sea deficiente.



En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados anteriores 2 c), 2d) o 2e) sea de 0 puntos, o bien la suma de los criterios de este apartado 2) sea menor de 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable, siendo excluido del proceso de selección.

3. Criterios de carácter general. Tendrán esta consideración los siguientes criterios:
 - a) Certificación en sistemas de gestión en I+D+i. Se otorgarán 10 puntos a las empresas que acrediten la certificación en alguna de las siguientes normas: UNE 166002, UNE 166001 o UNE 166008. Del mismo modo se les otorgará esta puntuación a las empresas que acrediten certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI). La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.
 - b) Apoyo de un Centro de I+D del SECTI. Por la prestación de servicios de investigación o desarrollo por una o más universidades y/o centros de investigación público o privado pertenecientes al SECTI, se otorgarán 5 puntos.
 - c) Captación de recursos por parte de la empresa de fondos del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación y del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Se otorgará 5 puntos por acreditar la aprobación de algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea.
 - d) Impacto sobre el empleo directo. Por cada nueva contratación de personal investigador con titulación universitaria para ejecutar tareas de I+D del proyecto financiado y dados de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social, se otorgarán 10 puntos con un máximo de 30 puntos.
4. En caso de empate en la puntuación obtenida, éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio de Grado de definición del proyecto. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de Adecuación del presupuesto.
5. La valoración de los criterios relativos al Grado de definición del proyecto se realizará según el contenido y detalle que la empresa incorpore al anexo II relativo al proyecto. La valoración de los criterios de carácter general se realizará según el contenido de los anexos y los documentos probatorios de cada extremo, que la empresa aporte junto con la solicitud de la ayuda, por ello, no se valorarán criterios que no estén acreditados de forma adecuada.

**Artículo 32. Compatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas incluidas en este capítulo I podrán acumularse con el respaldo procedente de otras fuentes para los mismos costes subvencionables siempre que la ayuda combinada no supere los límites máximos definidos para la modalidad de ayuda en el artículo 29.5 de estas bases reguladoras.

CAPÍTULO II

MODALIDAD II: AYUDAS A LA INVERSIÓN PARA LA
FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA CONTENCIÓN
DE LA COVID-19 INCLUIDAS LAS INFRAESTRUCTURAS
DE ENSAYO Y AMPLIACIÓN DE ESCALA**Artículo 33. Objeto de la modalidad de la ayuda.**

El objeto de esta modalidad de ayuda es financiar inversiones realizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura por empresas de cualquier tipología y destinados directamente a la contención sanitaria del COVID-19 para la fabricación de medicamentos (incluidas las vacunas) y los tratamientos, sus productos intermedios, los ingredientes farmacéuticos activos y las materias primas necesarias para su producción; de productos sanitarios; equipos hospitalarios y médicos (incluidos los respiradores, la ropa y el equipo de protección y las herramientas de diagnóstico) y las materias primas necesarias para su producción; de los desinfectantes y sus productos intermedios; así como de las materias primas químicas necesarias para su producción; y de las herramientas de recogida/tratamiento de datos. Además podrán ser objeto de estas ayudas las inversiones para la construcción o mejora de las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala necesarias para el desarrollo, el ensayo y el cambio de escala hasta el primer despliegue industrial previo a la producción en masa de los productos relacionados con el COVID-19 indicados anteriormente.

Artículo 34. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las micropymes, Pymes y grandes empresas, según las definiciones y especificaciones establecidas en el artículo 2 de la presente orden y pertenecientes a cualquier sector de actividad, que tengan como objetivo la fabricación de productos para la contención de la COVID-19.

Artículo 35. Características de los proyectos.

1. Se podrá presentar una única solicitud por empresa en la convocatoria. La solicitud podrá referirse a inversiones en equipos para la fabricación; inversiones para la construcción o



mejora de las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala dentro de las instalaciones de la empresa o para ambos tipos de inversión conjuntamente cuando estén relacionados. Cuando una misma solicitud se refiera a las dos actuaciones, los proyectos se estudiarán dentro del mismo expediente administrativo de forma separada. La suma de la inversión proyectada en ambas actuaciones respetará los importes mínimo y máximo del apartado siguiente y se aplicará para cada actuación la intensidad de ayuda y las obligaciones de mantenimiento y uso que correspondan según las condiciones establecidas en el Marco Nacional Temporal.

2. El importe mínimo de la inversión proyectada para esta modalidad de ayudas será de 30.000 euros y el importe máximo de inversión subvencionable será de 750.000 euros, en ambos casos quedará excluido el importe del IVA. Todo proyecto cuyo importe no alcance el límite mínimo de inversión proyectada será excluido del proceso de selección. Para aquellos proyectos cuya inversión exceda los límites indicados en esta modalidad, la inversión a realizar y justificar será la suma de todos los conceptos necesarios para la ejecución del proyecto en su totalidad aunque esta cantidad supere los máximos establecidos. El cálculo de la ayuda a otorgar se realizará conforme a la inversión subvencionable admitida.
3. El proyecto deberá completarse en el plazo máximo de 6 meses, que se computarán desde la fecha en la que se notifique a la empresa la resolución de concesión. Un proyecto de inversión se considerará completado cuando realizadas las acciones a las que se refiere el artículo 18.2, el órgano gestor lo acepta como tal. En caso de que no se cumpla el plazo de 6 meses, por cada mes de retraso se reembolsará el 25 % del importe de la ayuda concedida a menos que el retraso se deba a factores ajenos al control de la beneficiaria de la ayuda.
4. Las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala deberán quedar a disposición de distintos usuarios, debiendo adjudicarse su uso sobre la base de los criterios de transparencia y no discriminación. No obstante lo anterior, se podrá conceder un acceso preferencial en condiciones más favorables a las empresas que hayan financiado al menos el 10 % de los costes de inversión. El precio cobrado por los servicios prestados por las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala deberá corresponder al precio de mercado.
5. Tanto las inversiones para infraestructuras de ensayo y ampliación de escala, como los equipos necesarios para la fabricación de productos relacionados con COVID-19 deben ser bienes y equipos nuevos.

Artículo 36. Cuantía de la subvención y costes subvencionables.

1. La ayuda tendrá la forma de subvención. Su intensidad no podrá superar el 80 % de la inversión subvencionable para la actuación de adquisición de equipos destinados a la



fabricación, ni el 75 % de la inversión subvencionable, para la actuación de construcción o mejora de las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala.

2. De acuerdo con el Marco Nacional Temporal, para la actuación de adquisición de equipos para la fabricación de productos relacionados con COVID-19 serán subvencionables todos los costes de inversión necesarios para la producción de los productos enumerados en el artículo 33 de esta orden y los costes de los ensayos en línea de las nuevas instalaciones de fabricación. Para la actuación de creación de infraestructuras de ensayo y ampliación a escala necesarias para desarrollar los productos enumerados en el citado artículo 33, serán subvencionables todos los costes de inversión necesarios para la creación de las infraestructuras de prueba y ampliación de escala necesarias para desarrollarlos.

En ambas actuaciones podrán incluirse también: los costes de gestión asociados a la realización y/o justificación del proyecto que podrán ser externalizados o imputado a personal de la empresa solicitante y los costes de auditoría que exige el artículo 19 de esta orden hasta un máximo 15.000 € entre ambos conceptos, los costes de adquisición o uso de licencias, patentes de fuentes externas o consultoría de I+D relacionadas con la instalación de infraestructuras y adquisición o uso de equipos y las obras de acondicionamiento necesarias para la ubicación de instalaciones o equipos.

3. No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda, ni aquellos gastos facturados por los socios de la empresa beneficiaria de la ayuda o de empresas asociadas o vinculadas a ésta, salvo que los bienes o servicios prestados por las personas o entidades vinculadas se ofrezcan a precio de mercado y previa autorización por parte del órgano gestor. Dicha autorización requerirá solicitud previa por parte de la empresa beneficiaria justificando la necesidad del bien o el servicio y que su precio es coherente con los precios medios del mercado, para bienes o servicios idénticos.

Artículo 37. Criterios de valoración.

1. Los criterios para valorar los proyectos, que podrán alcanzar la puntuación máxima de 100 puntos, podrán ser criterios relativos al grado de definición de la inversión y criterios de carácter general.
2. Grado de definición de la inversión. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta valoración se realizará por el grupo de expertos al que se refiere el artículo 15.2. Se otorgará una puntuación comprendida entre los parámetros de los siguientes apartados:
 - a) Adecuación de la inversión. Se valorará la adecuación de la inversión para la consecución de los objetivos destinados a la lucha contra la COVID-19.



Se otorgarán 20 puntos para planteamientos con una adecuación excelente 10 puntos para aquellos de nivel notable, 5 puntos para los de nivel suficiente y 3 puntos para proyectos deficientes y 0 puntos para proyectos muy deficientes.

- b) Claridad de en la exposición de la propuesta y viabilidad técnica de la misma: Se valorará la concreción en el objetivo y la susceptibilidad de alcanzar los objetivos planteados.

Se otorgarán 10 puntos para planteamientos excelentes en cuanto a viabilidad y en la concreción de objetivos, 7 puntos para aquellos con planteamientos notables, 5 puntos para aquellos que sean adecuados y 3 puntos para proyectos con algunos planteamientos deficientes, y 0 puntos para proyectos con planteamientos muy deficientes en su totalidad.

- c) Tecnología implantada. Se valorará el grado tecnológico de los equipos o de las tecnologías a implantar y que son objeto de la propuesta.

Se otorgarán 10 puntos para tecnologías muy innovadoras o basadas en el marco de la industria 4.0, 7 puntos para tecnologías innovadoras, 5 puntos para aquellos proyectos que utilicen tecnologías convencionales con algunas innovaciones parciales, 3 puntos para proyectos basados en tecnologías estrictamente convencionales sin innovaciones reseñables, y 0 puntos para proyectos basados en tecnologías obsoletas.

- d) Adecuación del presupuesto de la inversión. Se valorará la adecuación y ajuste del presupuesto al desarrollo de las inversiones a realizar conforme a los precios de mercado con la premisa de optimizar al máximo la subvención pública y maximizando el aprovechamiento de las inversiones.

Se otorgarán 10 puntos cuando la adecuación del presupuesto a las tareas propuestas sea excelente, 7 puntos cuando sea notable, 5 puntos si es suficiente y 3 puntos en caso de que sea deficiente al presentar alguna deficiencia en relación con los precios de mercado, y 0 puntos para proyectos muy deficientes que sean totalmente incompatibles con los precios de mercado.

En el caso de que la puntuación parcial obtenida en alguno de los apartados anteriores sea de 0 puntos o la suma total sea inferior a 25 puntos, el proyecto no se considerará financiable y será excluido del proceso de selección.

3. Criterios de carácter general. Tendrán esta consideración y hasta un máximo de 50 puntos, los siguientes criterios:

- a) Se otorgarán 20 puntos a aquellas empresas que acrediten tener en algún momento desde su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) una experiencia



demostrable en desarrollar equipos o materiales destinados al sector sanitario o que acrediten que tienen una experiencia en la fabricación de productos con procesos similares a los que pretende realizar para las actividades por las que solicita la subvención

- b) Se otorgarán 5 puntos hasta un máximo de 10 puntos, por cada trabajador de la plantilla que cuente con titulación académica adecuada a la naturaleza del proyecto de inversión que se pretende realizar. A estos efectos se entenderá por titulación académica tanto el Título de Grado Universitario o superior como Título de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, y por trabajador de plantilla tanto al personal directivo (aunque esté encuadrado en el RETA) como al resto de trabajadores de la empresa.
 - c) Empleo directo que genera la inversión proyectada. Se otorgarán 5 puntos por cada nueva contratación directa asociada a la puesta en marcha del proyecto de inversión que se justificará en la memoria técnica del mismo, con un máximo de 20 puntos.
4. En caso de empate en la puntuación obtenida, éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio de Grado de definición de la inversión. De persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado relativo a la Adecuación del presupuesto de la inversión.
5. La valoración de los criterios de grado de definición de la inversión se realizará según el contenido y detalle que la empresa incorpore al anexo II relativo al proyecto. La valoración de los criterios de carácter general se realizará según el contenido de los anexos y los documentos probatorios de cada extremo que la empresa aporte junto con la solicitud de la ayuda. Por lo tanto, solo se valorarán criterios generales que la empresa haya acreditado acompañando documentación relevante para su justificación.

Artículo 38. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas incluidas en este capítulo II no podrán acumularse con otras ayudas a la inversión que atiendan a los mismos costes subvencionables.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en la materia, para dictar resoluciones o adoptar las medidas que resulten precisas para la ejecución de lo previsto en esta orden.

Disposición final segunda. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por esta orden será de aplicación: las normas Comunitarias relacionadas con la materia, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones



de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de junio de 2020.

El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

ANEXO I**SOLICITUD**

A rellenar por la Administración

Número de Expediente

Registro de Entrada

--

AYUDAS EXTRAORDINARIAS DESTINADAS DIRECTAMENTE A LA CONTENCIÓN SANITARIA DEL COVID19 A TRAVÉS DE APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DESARROLLO EXPERIMENTAL E INNOVACIÓN A EMPRESAS**A) DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE**

Denominación social:		
N.I.F.:		
Dirección:		
C.P.:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Representante (s) legal (es):		
Domicilio a efecto de notificaciones (sólo si es diferente al anterior):		
C.P.:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	E-mail:
Nº de cuenta dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura (Cuenta de ingreso de la subvención en el caso de resultar beneficiario de la ayuda):		
Exención de I.V.A.: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Prorrata: %		
Categoría de la empresa: <input type="checkbox"/> Microempresa <input type="checkbox"/> Pequeña Empresa <input type="checkbox"/> Mediana Empresa <input type="checkbox"/> Gran Empresa		
Fecha de constitución de la empresa solicitante:		
Fecha de inscripción en el Registro (Mercantil, Cooperativas):		
Epígrafe de I.A.E. para la actividad en que se solicita la ayuda:		

B) DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

Título del Proyecto:
Actuación para la que se solicita ayuda: <input type="checkbox"/> Proyectos de I+D para la contención de la COVID-19 realizados por empresas (modalidad 1) <input type="checkbox"/> Ayudas a la inversión para la fabricación de productos para la contención de la COVID-19 incluidas las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala (modalidad 2)
Inversión Proyectada: euros
Resumen del proyecto (máximo 4 líneas):

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS PARTICIPANTES *(Para proyectos de la modalidad 1 en los que participe un centro de investigación)***- UNIVERSIDAD Y/O CENTRO DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO O PRIVADO DEL SECTI QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO** *(En caso de participar más de un organismo perteneciente al SECTI repetir la tabla)*

Denominación social:	
N.I.F.:	
Departamento o grupo de investigación asignado:	
Investigador principal:	
Representante legal del organismo:	
Teléfono:	E-mail:

- OTRA UNIVERSIDAD Y/O CENTRO DE INVESTIGACIÓN PÚBLICO O PRIVADO QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO *(En caso de participar más de un organismo no perteneciente al SECTI repetir la tabla)*

Denominación social:	
N.I.F.:	
Departamento o grupo de investigación asignado:	
Investigador principal:	
Representante legal del organismo:	
Teléfono:	E-mail:

En , a de de .

Fdo.

*(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)***SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

C) DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. con D.N.I. nº , actuando como representante legal de la empresa con N.I.F. nº suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por esta Orden, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
- Que en el caso de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, no concurre ninguna de las prohibiciones anteriores en ninguno de los miembros.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o derivan por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Igualmente, manifiesta:

- Que la empresa no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYMEs.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
 - b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19 .
 - c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
 - d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
 - e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
 - f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

D.1) AUTORIZACIONES PARA CONSULTAR O RECABAR DATOS RELATIVOS A LA EMPRESAD./D^a. con D.N.I. n^o , actuando como representante legal de la empresa con N.I.F. n^o :

- ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga los datos de identidad personal del solicitante y de domicilio, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico: (Indicar código electrónico o Código Seguro de Verificación del documento).
- ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- AUTORIZO que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19 .

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

D.2) AUTORIZACIONES PARA CONSULTAR O RECABAR DATOS RELATIVOS A CADA UNO DE LOS SOCIOS O ADMINISTRADORES DADOS DE ALTA EN RETA QUE INTERVIENEN EN EL PROYECTO EN CALIDAD DE INVESTIGADORES IMPUTANDO HORAS DE TRABAJO.

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada persona socia o administradora de la empresa que no figura en alta en la Seguridad Social en cualquiera de los códigos de cuenta de la empresas, y que participa como investigadora en la ejecución del proyecto imputando horas de trabajo) **(Deberá presentar esta autorización tantas veces como sea necesaria para incluir a todas las personas socias o administradoras que procedan).**

D./D^a. con D.N.I. nº , en calidad de (persona socia, administradora, directiva, comunero, etc) que participa en el proyecto sin estar dada de alta en código de cuenta de cotización de la empresa

- ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga directamente los datos relativos a los Títulos Universitarios que poseo.
- ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, como trabajador/a por cuenta propia.
- AUTORIZO que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga directamente los datos que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

En , a de de .

Fdo.

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

E) DECLARACIONES

D./D^a. con D.N.I. nº , actuando como representante legal de la entidad solicitante con N.I.F. nº
DECLARA que:

- Para el proyecto (o alguna de las actuaciones integradas dentro del mismo):

- Ha solicitado la/s ayuda/s , estando pendiente de la notificación de la resolución de concesión (en este caso aportar la solicitud de ayuda).
- Que no tiene solicitada ni concedida ayuda pública alguna (*), otorgada para el mismo fin, o cualquier otra que, a pesar de tener distinto fin, subvencione gastos sufragados con cargo a esta Orden.

(Deberá señalar con un aspa el caso que proceda)

(*) En caso de solicitar ayuda con posterioridad a esta declaración dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

- Que dicha entidad, a fecha de solicitud de la presente ayuda (sólo proyectos de la modalidad 1):

- Está certificada en la norma UNE de gestión de la I+D+i , emitida por la entidad certificadora con fecha , o bien acredita certificado de conformidad de Pyme Innovadora o certificado de conformidad de Joven Empresa Innovadora (JEI) (**).
- Tiene aprobado algún proyecto competitivo de I+D+i durante los 5 últimos años en alguna de las convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o del Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020.(***)
- No está certificada en ninguna norma UNE de gestión de la I+D+i.

(Deberá señalar con un aspa el/los caso/s que proceda/n)

(**) En el caso de tener alguna certificación deberá adjuntar la documentación acreditativa correspondiente a la presente declaración.

(***) Deberá aportar copia de la resolución.

- La entidad solicitante se compromete a:

- Compromiso de conceder licencias no exclusivas en condiciones de mercado no discriminatorias a terceros en el Espacio Económico Europeo (art. 20.f de la Orden).
- Poner a disposición de distintos usuarios que lo soliciten las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala subvencionados, debiendo adjudicarse su uso sobre la base de los criterios de transparencia y no discriminación (art. 20.g de la Orden).

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD).

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

F) DECLARACIÓN DE INICIO / NO INICIO DE INVERSIONES

D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante _____ con N.I.F. nº _____
DECLARA que:

- El inicio de las inversiones asociadas al proyecto denominado _____ se realizó con fecha _____.
- A fecha de presentación de la instancia solicitud no se han realizado ninguna de las inversiones asociadas al proyecto denominado _____.
- El proyecto ha recibido un "Sello de Excelencia concerniente específicamente al COVID-19"(*)

(Debe marcar la opción que proceda)

() Se adjuntará, en este caso, copia del documento que acredite tal extremo.*

Para aquellos proyectos iniciados antes del 1 de febrero de 2020, referidos en el art. 6 de la Orden, se deberá justificar convenientemente en la memoria (Anexo II) y en el apartado específico para ello, que la ayuda es necesaria para sufragar los costes adicionales relacionados con los esfuerzos de aceleración o ampliación del proyecto.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

G) JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR PARA GRANDES EMPRESAS*(Se debe presentar en el caso de que la empresa solicitante tenga la consideración de Gran Empresa)*

D./D^a. _____, D.N.I. n^o _____, representante legal de la empresa solicitante con N.I.F. n^o _____, declara, a los efectos de cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) N^o 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 la concurrencia de uno o más de los criterios siguientes señalando el/los que le/s afecte/n y añadiendo la justificación correspondiente:

- Que se produce un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (*comparar alcance de éste con y sin ayuda*).
Justificación:

- Que se produce un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (*comparar ámbito de aplicación con y sin la concesión de la ayuda*).
Justificación:

- Que se produce un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (*comparar la inversión que se hubiese llevado a cabo con y sin la ayuda solicitada*).
Justificación:

- Que se produce un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (*justificar la aceleración que supone en el ritmo de ejecución del proyecto la concesión de la ayuda solicitada y comparar cronogramas de ejecución con y sin la ayuda solicitada*).
Justificación:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO

Registro de Entrada

--

TÍTULO DEL PROYECTO

Empresa solicitante: _____

Representante/s legal/es de la empresa solicitante: _____

Centro/s de Investigación a contratar para prestar servicios: *(Sólo si procede, en modalidad 1)*



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

Identificación del equipo investigador y consideraciones para valoración:

Investigadores pertenecientes al personal de la empresa y asignados al proyecto:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Fecha de contratación v/o alta en la empresa</u>
---------------------------	---------------	-------------------	---

Investigadores de nueva contratación asociados al desarrollo del proyecto:

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>Titulación</u>	<u>Fecha en la que se realizará la contratación</u>
---------------------------	---------------	-------------------	---

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

ÍNDICE DE CONTENIDO:

1. **ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO EN RELACIÓN A LA COVID-19.**
2. **OBJETIVOS Y SECTOR EN EL QUE SE ENCUADRA.**
3. **IMPACTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO EN EL ÁMBITO DE LA LUCHA CONTRA LA COVID-19.**
4. **METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA.**
5. **IDONEIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR.**
6. **ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS.**
7. **PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDAS.**
8. **FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.**
9. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUFRAGAR COSTES ADICIONALES CON LA ACELERACIÓN O AMPLIACIÓN DEL PROYECTO.**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

1. ESTADO DEL ARTE Y CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO EN RELACIÓN A LA COVID-19.

(Para la modalidad 1: Antecedentes y estado actual de los aspectos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante. Indíquese también posibles coincidencias con actividades de otros grupos o entidades públicas y privadas en Extremadura y España, así como la posible vinculación del tema propuesto con temáticas semejantes desarrolladas en ámbitos internacionales, preferentemente europeos. Destáquese la originalidad y el grado de innovación del tema propuesto.

Para la modalidad 2: Se describirán los aspectos tecnológicos de la propuesta en relación con el estado actual de la técnica relativa a la COVID-19).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

2. OBJETIVOS Y SECTOR EN EL QUE SE ENCUADRA.*(En este punto se debe incluir:*

1. *Objetivos generales y específicos que se persiguen en relación con la COVID-19.*
 2. *Sector y área temática en la que se encuadra. Debe estar relacionado con: Productos, reactivos, vacunas, diagnósticos, EPIs (gafas, mascarillas, guantes, etc), soluciones, procesos informáticos para recopilar y procesar datos, en resumen, cualquier maquinaria, tecnología, proceso o producto de utilidad para el control de la COVID-19.*
 3. *Descripción de la investigación a realizar, producto o máquina a adquirir. En el caso de máquinas o equipos se deberá detallar las características técnicas y funcionales así como su carácter innovador, si procede. En el caso de productos o equipos sujetos a homologación previa se deberá indicar y reseñar la normativa a cumplir.)*
-
-

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

3. IMPACTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO EN EL ÁMBITO DE LA LUCHA CONTRA LA COVID-19.

(Descripción de cómo afectará la ejecución del proyecto en la mejora de la lucha contra la COVID-19 en los ámbitos de la prevención, transmisión, control, pronóstico, tratamiento, seguimiento, etc. En el caso concreto de la fabricación de productos o bienes de equipo asociados a la COVID-19 se deberá indicar como influirá el objetivo del proyecto en la disponibilidad de esos productos en el mercado y sus beneficios en la lucha contra la pandemia, haciendo una estimación de las unidades que se pueden lanzar al mercado y el plazo de tiempo en el que se podrán suministrar.)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

4. METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA.

(Desglose de las actividades programadas especificando la metodología a seguir junto con el cronograma de ejecución detallado por meses. Se valorará el rigor en el planteamiento y la adecuada planificación temporal de las actividades. Además, se deberán detallar de forma concisa las actividades para justificar su inclusión.)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

5. IDONEIDAD DEL EQUIPO INVESTIGADOR.

(Para la modalidad 1. Descripción de las actuaciones a realizar por el personal adscrito al proyecto en la empresa solicitante y adecuación de dicho personal para la realización de dichas tareas. Se deberá indicar las actividades ya realizadas que avalen la trayectoria del equipo de investigación en relación con este proyecto. El contenido del presente apartado ha de servir para evaluar la calidad del mismo y avalar la viabilidad de la actividad propuesta.)

(Para ambas modalidades: Descripción de la capacidad de la empresa solicitante, siendo esta la capacidad de la empresa en medios materiales y recursos humanos, procesos productivos, etc.)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

6. ACTIVIDADES A REALIZAR POR LAS UNIVERSIDADES Y/O CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS.

(Para la modalidad 1, sólo si procede. Descripción detallada de las actuaciones a realizar por el organismo en el proyecto.)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

7. PRESUPUESTO DETALLADO POR PARTIDAS.

(Desglose por concepto e importes individualizados de los gastos del proyecto motivando su necesidad para la realización de las actividades del proyecto.)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

8. FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

(Descripción detallada de las fuentes de financiación para la realización del proyecto.)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

9. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUFRAGAR COSTES ADICIONALES CON LA ACELERACIÓN O AMPLIACIÓN DEL PROYECTO.

(Justificación de la necesidad de sufragar costes adicionales con la aceleración o ampliación del proyecto, referidos en el art. 6 de la Orden, sólo para proyectos iniciados antes del 1 de febrero de 2020.)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

TABLA A. Inversiones totales proyectadas

Nombre de la empresa:

N.I.F.: (Indicar el NIF de la empresa solicitante, en su caso)

Nombre del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos:

N.I.F. del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos:

Concepto	Desglose	Breve descripción del concepto o justificación del trabajo a realizar	Coste en euros
Personal (sólo modalidad I)	Personal investigador, doctor o titulado universitario <u>contratado existente en la empresa</u>		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario de <u>nueva contratación</u>		
	Socios y personal perteneciente a los <u>órganos de dirección</u>		
	Personal auxiliar		
Adquisición de Instrumental y equipos (<i>detallar equipos</i>)			
Material fungible (<i>sólo modalidad I</i>)			
Investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas	Investigación contratada con universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s del SECTI (<i>sólo modalidad I</i>)		
	Investigación contratada con otras universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s (<i>sólo modalidad I</i>)		
	Patentes adquiridas		
	Consultoría y servicios equivalentes		
	Costes para la obtención de evaluaciones de conformidad o de autorizaciones para la comercialización de vacunas y medicamentos		
Otros costes	Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto (<i>si procede, especificar personal</i>)		
	Informe de auditoría		
Construcción o mejora de Infraestructuras de ensayo y ampliación de escala (<i>solo modalidad II</i>)			
Total			

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



TABLAS D y E. Material fungible y investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas y evaluaciones de conformidad para comercialización de vacunas y medicamentos

Denominación social de la empresa:

N.I.F. de la empresa:

Nombre del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos:

N.I.F. del representante legal de la empresa que realiza el proyecto de gastos:

TABLA D: Inversión proyectada en el capítulo de costes de material fungible (solo modalidad 1)

Nº Orden	Fecha factura proforma, presupuesto o contrato	Nº factura proforma presupuesto o contrato	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (****)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
								%	
								%	
								%	
								%	
Total								%	

TABLA E: Inversión proyectada en el capítulo de costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas y evaluaciones de conformidad para comercialización de vacunas y medicamentos

Nº Orden	Tipo de inversión (**)	Fecha factura proforma, presupuesto o contrato	Nº factura proforma presupuesto o contrato	Proveedor	C.I.F. Proveedor	Concepto (*)	Base imponible	Total factura proforma o presupuesto	Grado imputación	Total imputado
									%	
									%	
									%	
									%	
									%	
Total									%	

(*) Detallar de forma precisa en conceptos e importes individualizados en la memoria.

(**) Identificar el tipo de inversión: CENTRO SECTI, CENTRO NO SECTI, PATENTES, CONSULTORIA o EVALUACIÓN.

En , a de de

Fdo.

(Nombres y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD



ANEXO III

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

D./D^a. , con D.N.I. nº , actuando en nombre y representación de la empresa , con N.I.F. nº y domicilio fiscal en .INFORMA de:

- Que la empresa ha solicitado que le sea subvencionado el proyecto denominado mediante las ayudas reguladas por la Orden.
- Que se compromete a contratar a personal con titulación universitaria adecuada a las tareas del proyecto y dar de alta al mismo en los grupos de cotización 1 ó 2 de la Seguridad Social. *(Esta contratación se podrá realizar a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y siempre dentro del plazo máximo establecido en la resolución de concesión de la ayuda).*

Identificación del personal a contratar

Nombre y apellidos(*)

Titulación académica

D.N.I.(*)

Grupo de cotización (S.S.)

() En el caso de que aún no se conozca la identidad de la persona a contratar se indicará, al menos, la titulación y el grupo de cotización previsto. Así como se aportará un perfil profesional de dicha persona.*

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e institución de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
 - La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
 - Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
 - La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
 - Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
- La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

ANEXO IV**JUSTIFICACIÓN/SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

Registro de Entrada

Datos identificativos de la empresa beneficiaria:

Expediente número:

Denominación de la empresa:

NIF:

D./D^a. (nombre y apellidos) con D.N.I. nº , actuando en representación de la empresa titular del expediente referenciado,**SOLICITA**

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunos, se liquide a la empresa titular del expediente la parte correspondiente de la ayuda concedida, cuyo importe desea le sea abonado en la cuenta con IBAN nº: ES - - - - -

*(Indicar el número de cuenta presentado en la solicitud de la ayuda, de la que es titular la empresa beneficiaria).***CERTIFICO:**Que los gastos imputables al proyecto, corresponden a gastos exclusivos de este expediente, y cuyo importe asciende a la cantidad de euros, son los que se recogen en la tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4 5, 6 y 7 que se anexan a este certificado. *(tachar las que no procedan)*

Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda.

Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por la empresa en el departamento , a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el/la responsable de su custodia D./Dña. .

Que la realización de las inversiones objeto de expediente de ayuda ha tenido la siguiente repercusión sobre el empleo de la empresa:

Empleo generado			
Categoría profesional	Número		Diferencia
	Antes	Después	
Titulado universitario hombres			
Otras cualificaciones hombres			
Titulado universitario mujeres			
Otras cualificaciones mujeres			
Total			

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa beneficiaria)
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD**PROTECCION DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

D./D^a. (nombre y apellidos) con D.N.I. n^o , actuando en representación de la empresa citada, titular del expediente referenciado,

AUTORIZACIONES

- ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- AUTORIZO que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Justificación documental que acredite el cumplimiento del requisito de publicidad exigido en la Resolución Individual de concesión de la ayuda.
- Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa beneficiaria con respecto al periodo de ejecución del proyecto.
- Certificado firmado por el representante legal de la empresa donde se detallen las horas y trabajos realizados por cada uno de los trabajadores imputados al proyecto durante toda la duración de éste, acorde con los partes de trabajos que deberán emitirse al efecto.
- Declaración de la existencia de contabilidad separada (o de disponer de código contable adecuado) para los gastos imputados al proyecto financiado y declaración de que el personal imputado al proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado con cargo a fondos FEDER, conforme al Anexo V.
- Memoria científico técnica de las actuaciones realizadas en el proyecto confrontando lo realizado con lo proyectado conforme a la memoria presentada en la fase de solicitud de la ayuda y que sirvió de base para la aprobación del proyecto. La memoria contiene además el desglose económico de cada actuación realizada y la descripción de los trabajos realizados por el personal imputado y la/las universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s participantes, conforme al Anexo VI.
- Documento gráfico (fotografías de las instalaciones y de los bienes de equipo adquiridos y sus placas identificativas). (Sólo para proyectos de fabricación o de creación de infraestructuras de investigación acogidos a la modalidad II del art. 1).
- Informe de auditor, inscrito en el ROAC, de los gastos imputados al proyecto, conforme al Anexo VII.
- Autorización para recabar títulos universitarios del personal investigador que participa en el proyecto, conforme al ANEXO VIII (si procede).
- Otros documentos justificativos: (especificar cuáles)

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

TABLA 1. Inversiones totales realizadas por la empresa beneficiaria

Nombre de la empresa:

N.I.F.: (Indicar el NIF de la empresa solicitante)

Nombre del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos:

N.I.F. del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos:

Concepto	Desglose	Breve descripción del concepto o justificación del trabajo realizado	Coste en euros
Personal (sólo modalidad 1)	Personal investigador, doctor o titulado universitario <u>contratado existente en la empresa</u>		
	Personal investigador, doctor o titulado universitario de <u>nueva contratación</u>		
	Socios y personal perteneciente a los <u>órganos de dirección</u>		
	Personal auxiliar		
Adquisición de Instrumental y equipos (<i>detallar equipos</i>)			
Material fungible (<i>sólo modalidad 1</i>)			
Investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas	Investigación contratada con universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s del SECTI (<i>sólo modalidad 1</i>)		
	Investigación contratada con otras universidad/es y/o centro/s de investigación público/s o privado/s (<i>sólo modalidad 1</i>)		
	Patentes adquiridas		
	Consultoría y servicios equivalentes		
	Costes para la obtención de evaluaciones de conformidad o de autorizaciones para la comercialización de vacunas y medicamentos		
Otros costes	Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto (<i>si procede, especificar personal</i>)		
	Informe de auditoría		
Construcción o mejora de Infraestructuras de ensayo y ampliación de escala (<i>solo modalidad 2</i>)			
Total			

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa beneficiaria)

Fdo.

(Nombre y apellidos del auditor que suscribe el informe de auditoría y sello del mismo)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. .

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD



Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

TABLAS 6 y 7. Relación de facturas imputadas y justificantes de pago del capítulo de inversión en otros costes: gastos de gestión, informe de auditoría e infraestructuras de ensayo y ampliación de escala.

Nº de expediente:

Denominación social de la empresa:

N.I.F. de la empresa:

Nombre del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos:

N.I.F. del representante legal de la empresa que presenta la declaración de gastos:

TABLA 6: CAPÍTULO DE INVERSIÓN EN OTROS COSTES: GASTOS DE GESTIÓN E INFORME DE AUDITORÍA

Table with 12 columns: Nº Orden, Fecha factura (dd/mm/aa), Nº Factura, Proveedor, C.I.F. proveedor, Concepto factura (*), Base imponible (sin IVA), Total factura (con iva), Grado imputación (%), Importe imputado, Forma de pago (**), Entidad bancaria origen pago, Entidad bancaria destino pago, Nº Cuenta origen pago, Nº Cuenta destino pago, Titular cuenta destino pago, Fecha valor pago (dd/mm/aa)

TABLA 7: CAPÍTULO DE INVERSIÓN EN COSTES DE CONSTRUCCIÓN O MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE ENSAYO Y AMPLIACIÓN DE ESCALA (solo modalidad 2)

Table with 12 columns: Nº Orden, Fecha factura (dd/mm/aa), Nº Factura, Proveedor, C.I.F. proveedor, Concepto factura (*), Base imponible (sin IVA), Total factura (con iva), Grado imputación (%), Importe imputado, Forma de pago (**), Entidad bancaria origen pago, Entidad bancaria destino pago, Nº Cuenta origen pago, Nº Cuenta destino pago, Titular cuenta destino pago, Fecha valor pago (dd/mm/aa)

(*) Los conceptos de las facturas imputadas al proyecto deberán indicarse perfectamente detallados, anexándose una hoja aparte si fuese necesario.

(**) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicho proyecto se han abonado desde cuentas bancarias cuyo titular es la empresa solicitante.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____ (Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

Fdo. _____ (Nombre y apellidos del auditor que suscribe el informe de auditoría y sello del mismo) Nº inscripción en el R.O.A.C.

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

ANEXO V**DECLARACIONES**

Registro de Entrada

--

Nº DE EXPEDIENTE: _____

- D./D^a. _____ con D.N.I. nº _____, actuando en representación de la empresa _____ con N.I.F. _____, pone de manifiesto que dispone de:

- Contabilidad separada para los gastos imputados al proyecto financiado.
- Código contable adecuado para los gastos imputados al proyecto financiado.

Señalar con un aspa la opción que proceda.

- Igualmente, DECLARA que todo el personal participante en el proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado con cargo a fondos F.E.D.E.R., estando en poder de la empresa toda esta documentación.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

ANEXO VI

MEMORIA PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Registro de Entrada

--

TÍTULO DEL PROYECTO

Empresa solicitante: _____

Representante/s legal/es de la empresa solicitante: _____

Centro/s de Investigación contratado/s para prestar servicios: *(En modalidad 1, si procede)*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**Unión Europea****INDICE DE CONTENIDO:**

1. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONFORME A LO PROYECTADO INICIALMENTE.
2. NÚMERO DE HORAS IMPUTADAS POR EL PERSONAL DE LA EMPRESA CONFORME A LOS PARTES DE TRABAJO.
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LOS ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN PARTICIPANTES.
4. DESGLOSE ECONÓMICO DE CADA ACTUACIÓN REALIZADA.
5. RESULTADOS OBTENIDOS.
6. DOCUMENTO GRÁFICO RELATIVO A LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

1. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONFORME A LO PROYECTADO INICIALMENTE.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

2. **NÚMERO DE HORAS IMPUTADAS POR EL PERSONAL DE LA EMPRESA CONFORME A LOS PARTES DE TRABAJO.**
-
-



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

3. TRABAJOS REALIZADOS POR LOS ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN PARTICIPANTES.

(Para la modalidad 1, si procede)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

4. DESGLOSE ECONÓMICO DE CADA ACTUACIÓN REALIZADA.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

5. RESULTADOS OBTENIDOS.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



Unión Europea

6. DOCUMENTO GRÁFICO RELATIVO A LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS.
(Para modalidad 2)

En _____, a __ de _____ de _____.

Fdo. _____

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

(Esta memoria deberá estar firmada por el representante legal de la empresa beneficiaria en todas sus hojas).

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

ANEXO VII**INFORME DE AUDITORÍA**

Registro de Entrada



A la Secretaria General de Ciencia Tecnología, Innovación y Universidad de la Junta de Extremadura.

1.- Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D./D^a. *(nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento)*, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la empresa _____, con N.I.F. _____ *(empresa titular del expediente de ayuda)*, con domicilio social en _____ *(calle y localidad)*.

2.- Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa *(empresa titular del expediente de ayuda)* ha realizado y pagado las inversiones relacionadas en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 *(tachar las que no procedan)* del Anexo IV de la Orden, previstas en el expediente número *(indicar el número del expediente)*, en la localidad de _____ *(localidad y provincia)*, al amparo de la Orden reguladora de estas ayudas y que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvención de referencia *(indicar el nº de expediente)* todo ello para su presentación ante la Secretaria General de Ciencia Tecnología, Innovación y Universidad de la Junta de Extremadura.

Asímismo, se solicita certificación que manifieste evidencia suficiente sobre la categoría (Micro/Pequeña/Mediana/Gran empresa) en el momento de la solicitud de la ayuda y, en caso de que las hubiera, las variaciones en la categoría durante la realización del proyecto.

3.- Nuestra actuación profesional ha consistido en la comprobación y verificación de los siguientes procedimientos:

3.a) Identificación de la empresa subvencionada, fecha de Resolución de concesión de la ayuda, periodo de vigencia de la ayuda, inversión subvencionable, subvención otorgada, número del expediente objeto de subvención y nombre del proyecto financiado

3.b) Examen y verificación de todos los gastos, facturas y otros documentos de valor probatorio, así como de los justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa *(empresa titular del expediente de ayuda)* entre las fechas _____ y _____ *(1ª: fecha de presentación de la solicitud de ayuda. y 2ª: fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia*)*, y referidas en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 *(tachar las que no procedan)* del Anexo IV y que están imputadas como gastos exclusivos del expediente de subvención de referencia _____ *(indicar el nº de expediente)*.

3.c) Verificación de la existencia de contabilidad separada o código contable adecuado de los gastos imputados al proyecto y de la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.

3.d) Verificación de la existencia de sellado de imputación en cada uno de los documentos *(facturas, nóminas y cualquier otro)* que soporten gastos imputados al proyecto y que dichos gastos se han abonado a través de entidad financiera.

3.e) Verificación de que todos los gastos imputados y los documentos de valor probatorio comprobados corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma.

() no se pueden facturar, ejecutar ni pagar gastos imputables al proyecto fuera del periodo de vigencia, a excepción de lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden.*

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

3.f) Verificación de la categoría de la empresa en el momento de la solicitud de la ayuda y posibles variaciones durante la realización del proyecto, conforme al contenido del artículo 2 de la Orden y lo establecido en el anexo I del Reglamento 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

4.- Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa y requerida por el que suscribe,**CERTIFICAMOS que:**

4.a) Los datos de identificación de la empresa beneficiaria, representante de la misma y de la ayuda concedida, son:

- Nombre de la empresa subvencionada:
- N.I.F de la empresa subvencionada:
- Representante legal de la empresa subvencionada:
- N.I.F. del representante legal de la empresa subvencionada:
- Fecha de Resolución de concesión de la ayuda:
- Periodo de vigencia de la ayuda:
- Inversión subvencionable:
- Subvención otorgada:
- Número del expediente objeto de subvención:
- Nombre del proyecto financiado:
- Objeto del proyecto financiado:

4.b) Se han cumplimentado, las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 (*tachar las que no procedan*) del Anexo IV, que corresponden a la inversión realizada imputada al proyecto.

4.c) Todos los gastos y facturas imputadas al proyecto han sido satisfechos por los importes reflejados en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 (*tachar las que no procedan*) del Anexo IV de la Orden reguladora de la ayuda, ascienden a un total de: euros y corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma. Estos gastos se han pagado a través de entidad financiera conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden reguladora de esta ayuda.

4.d) Los gastos imputados al proyecto se han realizado desde el hasta el .

4.e) Existe contabilidad separada o código contable adecuado de todos los gastos imputados al proyecto y se ha realizado la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.

4.f) En los gastos imputados al proyecto que se recogen en las tablas 1, 2, 3.1, 3.2, 4, 5, 6 y 7 (*tachar las que no procedan*) del Anexo IV de la Orden reguladora de la ayuda, se imputan únicamente gastos elegibles y subvencionables conforme a la norma reguladora de la ayuda y a la resolución de concesión de la subvención y no se han tenido en cuenta aquellos relativos a mantenimiento y/o reparaciones, o cualquier otro que no sean elegibles conforme a la norma reguladora de estas subvenciones.

4.g) Todos los gastos imputados al proyecto, como facturas, nóminas o cualquier otro, llevan estampado un sello de imputación que las identifica como tales. Cuando esta imputación no es total, se ha hecho constar el grado de imputación en la misma.

4.h) La categoría de la empresa en el momento de solicitud era de . Durante la realización del proyecto NO/SI (*tachar lo que no proceda*) se ha visto modificada dicha categoría. En el momento de finalización del proyecto la categoría es .

5.- Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto Regulador de estas ayudas, así como en la ley 6/2011, de 23 de marzo, de *Subvenciones* de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.- El presente informe se ha emitido teniendo en cuenta las normas técnicas reconocidas y aceptado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y sobre el marco jurídico que ampara la concesión de estas subvenciones.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

7.- En la emisión del presente informe se pone de manifiesto la existencia de las siguientes salvedades conforme a la fiabilidad de todos los puntos del alcance de esta auditoría (*tachar lo que proceda*):

- No existe salvedad alguna
- Existen las siguientes salvedades:

(Especificar en qué consisten de forma detallada)

Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar, ante la Secretaria General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura, los gastos realizados y pagados imputados al proyecto referido, por la empresa *(empresa titular del expediente de ayuda o perteneciente a la agrupación, en el caso de modalidad de ayudas 2)*, con N.I.F. *según el expediente número (indicar el número del expediente)*, y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Nombre y apellidos del auditor y sello del mismo)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____.

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
- La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Unión Europea

ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN PARA RECABAR TÍTULOS UNIVERSITARIOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO

Registro de Entrada

--

(Se deberá presentar una autorización por cada trabajador que participe en el proyecto).

D. _____ con D.N.I. _____, y como trabajador de la empresa solicitante/beneficiaria _____ con N.I.F. _____, AUTORIZA a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a recabar la información relativa a mi/s titulación/es universitaria/s.

En el caso de NO AUTORIZAR se deberá aportar copia del título universitario del personal investigador que participa en el proyecto.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del trabajador)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas a la lucha contra la COVID-19.
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente, en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento.





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2020, de la Gerencia, por la que se determina la continuación del procedimiento y se fija una nueva fecha para la celebración de las pruebas selectivas de acceso a la escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura. (2020061161)

Una vez finalizado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas (artículo 2 del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19), y una vez que han sido establecidas, por las autoridades competentes, las medidas básicas de prevención en materia de salud pública en la situación de nueva normalidad, procede continuar el proceso establecido para las pruebas selectivas de acceso a la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Extremadura, cuya celebración estaba prevista para el pasado día 28 de marzo de 2020.

El Gerente de la Universidad de Extremadura, en virtud de las competencias que tiene delegadas del Rector de la Universidad de Extremadura mediante Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE del 29), adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Determinar la continuación del procedimiento, fijando como nueva fecha para la celebración del primer examen de las pruebas selectivas de acceso a la Escala de Auxiliares administrativos de la Universidad de Extremadura el día 12 de septiembre de 2020, sábado, a las 10:00 horas.

Segundo. Comunicar que, con fecha 3 de septiembre de 2020, se harán públicos el listado de aulas y la distribución de aspirantes en la dirección web:

https://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/personal_funcionario/plazas_libres/escala-de-auxiliares-administrativo



Tercero. Indicar que no se permitirá el acceso de ninguna persona, salvo acompañante debidamente autorizado de aspirante con necesidades de movilidad especial, que no esté inscrito en las pruebas a los Centros fijados como lugar de celebración de las pruebas.

Cuarto. Determinar que, tal y como viene establecido en el artículo 6 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el uso de mascarillas será totalmente obligatorio durante el periodo de acceso y duración de las pruebas.

Badajoz, 23 de junio de 2020.

El Gerente,
JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) por el que se concede una subvención en el ejercicio 2020, para la promoción y fomento de la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad. (2020061128)

Habiéndose firmado el día 19 de junio de 2020, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) por el que se concede una subvención en el ejercicio 2020, para la promoción y fomento de la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN
SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA
DE EXTREMADURA (APAMEX) POR EL QUE SE CONCEDE
UNA SUBVENCIÓN EN EL EJERCICIO 2020, PARA LA
PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ADAPTACIÓN DE
PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD

En Mérida a 19 de junio 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Sandra Pacheco Maya, Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 246/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), por delegación del Secretario General por Resolución de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre) para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, don Jesús Gumiel Barragán, en calidad de Presidente de la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX), con NIF: G-06014013 y actuando en el ejercicio de funciones conferidas en el artículo 15 de los Estatutos vigentes de APAMEX, como representante legal de la misma, según acuerdo de la Asamblea Ordinaria celebrada el 4 de julio de 2017.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

Primero. En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo en Extremadura, y fruto del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 14 de octubre de 2015 por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, en consonancia con la Estrategia



Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha consensado el vigente VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), que constituye el instrumento fundamental para conseguir alcanzar una serie objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales en nuestra Comunidad Autónoma.

Segundo. El VII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2016-2019 (en adelante, el VII Plan PRL).

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones publicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

Tercero. El VII Plan PRL se desarrolla mediante cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de acciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo en las empresas extremeñas. Se viene así a cumplir con el principio constitucional, rector de la política social y económica impuesto a los poderes públicos, de velar por la seguridad y salud en el trabajo.

Cuarto. Los objetivos contemplados en el mencionado VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019) son "mejorar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales en las Empresas Extremeñas, con especial atención a las Pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en las políticas de Prevención de Riesgos Laborales y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región. Participarán en la ejecución de las actuaciones previstas en el VII Plan PRL todas aquellas entidades que puedan contribuir a la consecución de los objetivos a alcanzar durante todo su periodo de vigencia.



En particular, dentro del Objetivo 3, el VII Plan PRL establece la realización de campañas de sensibilización dirigidas a diversos colectivos y sectores específicos, con el fin de generar mayor conciencia preventiva (3.2).

Asimismo, la actuación 2.3 del VII Plan PRL, para la adaptación de puestos de trabajo de las personas con discapacidad en Extremadura, está abierta a la colaboración y participación de todas las entidades que trabajen a favor de las personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Actualmente se encuentra en preparación el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023). Mientras se ultima la elaboración del nuevo Plan para los próximos cuatro años, resulta imprescindible dar continuidad a las actuaciones de prevención de riesgos laborales recogidas en el anterior Plan, a efectos de mantener los logros conseguidos en cada uno de los objetivos marcados, y consolidar los avances conseguidos en materia de seguridad y salud en el trabajo, y en particular, en lo que se refiere a la adaptación de puestos de trabajo de las personas con discapacidad en Extremadura.

Quinto. La Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020 (DOE núm. 22, de 3 de febrero), contempla una subvención nominativa a favor de APAMEX, por un importe de cuarenta mil euros (40.000 €), en la posición presupuestaria G/325A.489.00, órgano gestor 13007, PEP 20140123 "APAMEX. PROGRAMA ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito con fecha de registro de entrada 7 de febrero de 2020, APAMEX solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, acompañando declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con las haciendas estatal y autonómica y con la seguridad social, así como la autorización a la administración para la comprobación de oficio, y el plan de actuaciones y presupuesto para 2020.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa



esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”.

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Asociación para la Atención y la Integración Social de las personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX), para el desarrollo de actuaciones tendentes a promover y apoyar a las personas con discapacidad con el objetivo principal de lograr la adaptación del puesto de trabajo favoreciendo el proceso de inserción sociolaboral, para dar continuidad a las actuaciones del VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019), en el ejercicio presupuestario 2020, y conforme al Plan de Actuación que se incluye como anexo a este convenio.

Segunda. Medios aportados.

APAMEX aportará los medios personales y materiales necesarios para la orientación e inserción laboral de las personas con discapacidad, para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio, en ejecución del Plan de Actuación descrito en el anexo.

Tercera. Plan de Actuación.

APAMEX ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el anexo, en el que se fijan los objetivos de continuación del VII Plan PRL, acciones a desarrollar, medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, incluyendo un presupuesto general de los gastos a realizar que dimanen del presente convenio.

Cuarta. Financiación.

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la estipulación anterior, la Junta de Extremadura aportará a APAMEX el importe total de 40.000 € con cargo



a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020: posición presupuestaria G/325A.489.00, órgano gestor 13007, PEP 20140123 "APAMEX. PROGRAMA ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto incluido en el anexo al presente convenio.

Quinta. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 20.000 €, una vez suscrito el presente convenio.
- b) El 50 % restante por importe de 20.000 € previa justificación antes del 30 de septiembre de 2020 de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, APAMEX deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y/o justificación. La justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2021.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2020 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2020, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en esta cláusula sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2020 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2021.



La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de APAMEX de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o periodo subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2020, y el final del período de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Educación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.



Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por APAMEX, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) APAMEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud, y, en su caso, la firma del presente convenio por parte de APAMEX, conllevará la autorización a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio. En el supuesto de que el beneficiario deniegue expresamente su consentimiento para obtener de oficio los datos y documentos requeridos para la tramitación de los expedientes, quedará obligado a aportar la referida documentación.
- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Unión Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.



- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura en su redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1 m² y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura.

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto.

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

APAMEX, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio.***

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por la persona titular de la Jefatura de Servicio y la persona titular de la Jefatura de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por APAMEX.

Décima. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2021.

Undécima. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de APAMEX de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el



reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.



Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura
La Directora General de Trabajo
(PD, Resol. 13/11/2019,
DOE núm. 223 de 19 de noviembre),

FDO.: SANDRA PACHECO MAYA

Por APAMEX
El Presidente,

FDO.: JESÚS GUMIEL BARRAGÁN



ANEXO

PLAN DE ACTUACIONES

Se presentan a continuación las actuaciones a efectuar por APAMEX en el marco del convenio firmado con la Dirección General de Trabajo para actuaciones en materia de fomento de la prevención de riesgos laborales para personas con discapacidad durante la anualidad 2020.

Previamente a este plan de actuación se ha realizado un análisis y evaluación del trabajo realizado desde la puesta en marcha del Departamento.

Seguidamente se enuncian las acciones a realizar:

— Servicio de Información y Asesoramiento.

- Servicio de información y asesoramiento a empresas con personas con discapacidad en su plantilla de trabajo con la finalidad de estudiar y proponer adaptaciones para la mejora de sus condiciones laborales según las limitaciones del trabajador y las tareas a desempeñar en sus puestos de trabajo. Hay que recordar que este departamento funciona según la demanda.
- Para la ejecución del asesoramiento sobre las adaptaciones, se realiza un análisis in situ, del puesto de trabajo-tareas-trabajador con discapacidad, previa citación según la disponibilidad del empresario y del trabajador y según turno de la jornada laboral (mañana y/o tarde).
- Se prevé la entrada de consultas particulares según demanda y la solución de 30 a 40 a través de Informes de Adaptación del Puesto de Trabajo.

— Seguimiento de las Adaptaciones de los Puestos de Trabajo para Personas con Discapacidad.

- Fomento de la puesta en marcha de las recomendaciones de las adaptaciones propuestas en los diferentes Estudios de Adaptación entregados en la anualidad anterior.
- Seguimiento y documentación gráfica de todas las propuestas en los Informes que se han llevado a cabo, con el objetivo de valorar las adaptaciones realizadas, y el grado de satisfacción del trabajador y del empresario a través de un cuestionario, para posterior cierre del expediente.



— Investigación en materia de adaptación.

- Contacto y/o visitas a empresas, asociaciones, federaciones, proveedores de productos de apoyo y/o de desarrollo de nuevas tecnologías y software, etc. de Extremadura y España, para la documentación y asesoramiento sobre la viabilidad e idoneidad de las adaptaciones previstas a llevar a cabo en relación con los casos estudiados.
- El contacto y/o visitas dependerá de las capacidades de cada trabajador, y de las demandas de los puestos de trabajo a estudiar.
- Colaboración con la Universidad de Extremadura, más concretamente con la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Badajoz a través del programa creado por el Departamento: Innovando para Adaptar con motivo de la búsqueda e investigación constante en materia de adaptaciones y/o productos de apoyo durante el estudio de los puestos de trabajo. Proposición de creación de herramientas inexistentes en el mercado que favorecen el desarrollo de funciones en el puesto de trabajo de manera ergonómica para el trabajador.

— Actualizaciones, Realimentación y Perfeccionamiento de la actividad.

- Revisión y búsqueda continuada de legislación y/o subvenciones existentes en materia de adaptación de puestos de trabajo a nivel estatal y autonómico para la actualización de la normativa vigente, inclusión en base de datos y difusión de las convocatorias públicas existentes en materia de adaptación de puestos de trabajo.
- Actualización periódica de la base de datos de "Adaptaciones y Productos de Apoyo", con las últimas novedades en productos de apoyo, mobiliario adaptado, etc. con el fin de conocer y disponer de los últimos avances en este campo.
- Revisión y/o modificación, de los protocolos, registros, bases de datos, etc. del Departamento con la finalidad de mejorar la eficacia y eficiencia de los procedimientos empleados en el Departamento.

— Apoyo a la Dirección General de Trabajo y de los Técnicos del Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral.

- Servicio de información y asesoramiento en todas las cuestiones que sean demandadas en materia de adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad.
- Continuación de procedimiento establecido con la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, en colaboración con el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos



Laborales, para efectuar los estudios ergonómicos de las categorías profesionales de Auxiliar de Enfermería, Camareras/Limpiadoras y Cocineros/Ayudantes de cocina, entre otros.

— Servicio de Sensibilización y Formación.

- Ofrecimiento de formación en materia de adaptación de puestos de trabajo, a mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, servicios de prevención, asociaciones/federaciones de discapacitados, ayuntamientos, colegios profesionales, etc.
- Realización de jornadas con la exposición de las actuaciones más destacables llevadas a cabo.
- Búsqueda y asistencia a jornadas, cursos y cualquier otro tipo de acción formativa relacionada con la adaptación de puestos de trabajo y la discapacidad, para aumentar y mejorar los conocimientos del Departamento y así la eficacia y eficiencia del Departamento.

— Participación en convocatorias de premios regionales y nacionales.

- Búsqueda y participación en convocatorias de premios regionales y nacionales relacionados con la Prevención de Riesgos Laborales, la adaptación de puestos de trabajo y/o las personas con discapacidad.

— Actuaciones de Difusión, Publicidad y Sensibilización.

- Campaña en medios de comunicación. Continuación de las actuaciones realizadas de presentación a la prensa del Departamento, de la relevancia y del ámbito de actuación del mismo; informando de cada una de las actuaciones destacables realizadas.
- Campañas de difusión, publicidad y sensibilización presencial a nivel regional, a empresas ordinarias, centros especiales de empleo, organizaciones colegiales, asociaciones de personas con discapacidad, servicios de prevención, mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, entre otras; a través de la realización de charlas, de participación en jornadas divulgativas, etc., con el objeto de dar a conocer el servicio y de ofertar de forma directa sus servicios.
- Actualización del Catálogo de Productos para la Adaptación de Puestos de Trabajo de Personas con Discapacidad desarrollado por el Departamento con los nuevos productos encontrados en la anualidad y difusión del mismo.



PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

ANUALIDAD 2020

a) Personal: (Retribuciones, seguros sociales y gestoría).

— Dos Técnicos a jornada completa (de enero a diciembre)

— Un Auxiliar administrativo 30 horas semanales (previsible cinco meses):

Total personal: 38.500 euros

b) Gastos de desplazamientos 1.000 euros.

c) Material fungible 500 euros.

Presupuesto total 40.000 euros

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Universidad de Extremadura (Departamento de Química Analítica), para la realización de un proyecto de investigación, realización de estudios analíticos en muestras medioambientales, desarrollo de programas de educación y divulgación ambiental y gestión de datos e informes de la red de calidad atmosférica. (2020061195)

Habiéndose firmado el día 18 de julio de 2018, el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Universidad de Extremadura (Departamento de Química Analítica), para la realización de un proyecto de investigación, realización de estudios analíticos en muestras medioambientales, desarrollo de programas de educación y divulgación ambiental y gestión de datos e informes de la red de calidad atmosférica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de junio de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA UNIVERSIDAD
DE EXTREMADURA (DEPARTAMENTO DE QUÍMICA
ANALÍTICA), PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN, REALIZACIÓN DE ESTUDIOS
ANALÍTICOS EN MUESTRAS MEDIOAMBIENTALES,
DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y
DIVULGACIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DE DATOS E
INFORMES DE LA RED DE CALIDAD ATMOSFÉRICA

Mérida, a 18 de julio de 2018.

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud del Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha de 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Segundo Píriz Durán, Rector magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 225/2014, de 29 de diciembre (DOE de 21 de noviembre de 2014), actuando en nombre y representación de la misma, con plena capacidad legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y debidamente autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el 2 de julio de 2018.

Ambas partes se reconocen con poder, competencia y legitimación bastante para firmar el presente convenio de Colaboración, y en su virtud,

Financiado por el Fondo Europeo de
Desarrollo Regional.

“Una manera de hacer Europa”

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio****EXPONEN**

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene asumidas las competencias en materia de medio ambiente de nuestra Comunidad Autónoma, atribuidas mediante los Reales Decretos de transferencia de funciones a la Junta de Extremadura y asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a esta Consejería por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Medio Ambiente es beneficiaria principal y por tanto principal responsable del desarrollo de las inversiones recogidas en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, en materia de Control de la Calidad del Aire Atmosférico.

Segundo. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, tiene asumidas las competencias para el control del cumplimiento de las normativas de la Unión Europea y Nacionales en materia de calidad del aire atmosférico, Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera mas limpia en Europa, Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo cual dispone de la Red de Protección e Investigación de la Calidad Atmosférica (REPICA), constituida por seis estaciones fijas, dos móviles, un Centro de Proceso de Datos.

Tercero. La Universidad de Extremadura, a través del Departamento de Química Analítica, tiene como objeto, entre otros, la investigación, el desarrollo y la aplicación de métodos analíticos para la determinación de parámetros en muestras ambientales, constituyendo el estudio de la calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura uno de sus objetivos más inmediatos.

Financiado por el Fondo Europeo de
Desarrollo Regional.

“Una manera de hacer Europa”

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Cuarto. Por ello ambas instituciones están interesadas en colaborar en el desarrollo de las inversiones previstas en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, en su Objetivo Temático 6, Objetivo específico 6.5.1, para ello se realiza un proyecto de investigación para el control de la calidad del aire en Extremadura. En esta misma idea ya se firmó un Convenio de colaboración entre las dos partes para la realización de estudios analíticos de muestras medioambientales y gestión de datos de la Red de Calidad Atmosférica, para el desarrollo del Programa Operativo FEDER Extremadura 2007-2013, convenio vigente hasta el 15 de Diciembre de 2015, del convenio del 2016 y la adenda para la prórroga hasta el 20 de julio de 2018. De los resultados obtenidos, es muy conveniente y necesario mantener esta relación para poder cumplir con la normativa en materia de calidad del aire.

Quinto. Los datos obtenidos a través de este convenio, desarrollarán las inversiones previstas en el PO FEDER Extremadura 2014-2020 y facilitarán a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el ejercicio de las competencias que ostenta en materia de control de la calidad del aire, según la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, analizando y difundiendo la información recogida entre los ciudadanos en línea con los objetivos normativos de acceso a la información ambiental.

Por su parte, con los resultados del presente convenio el Departamento de Química Analítica de la Universidad de Extremadura desarrollará una labor investigadora de determinaciones prácticas y análisis con un importante valor relacionado con las funciones docentes del citado departamento y para el desarrollo de programas de educación y divulgación ambiental dirigido fundamentalmente a alumnos de la UEX y de Enseñanza preuniversitarias.

Finalmente, las dos instituciones participarán en la elaboración del informe anual sobre el estado de la calidad del aire y en las posibles publicaciones para la difusión de la información generada.

Financiado por el Fondo Europeo de
Desarrollo Regional.

“Una manera de hacer Europa”

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

En virtud de lo expuesto, ambas instituciones acuerdan formalizar el presente convenio, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1/2002, del Gobierno y Administración con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente convenio establece un marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, y la Universidad de Extremadura, a través del Departamento de Química Analítica de la Facultad de Ciencias, para el desarrollo de las inversiones previstas en el PO FEDER Extremadura 2014-2020, en su Objetivo Temático 6, Objetivo específico 6.5.1, en materia de realización de un proyecto de investigación, realización de estudios analíticos en muestras medioambientales, desarrollo de programas de educación y divulgación ambiental y gestión de datos e informes de la red de calidad atmosférica.

La red de calidad atmosférica consta de seis estaciones fijas situadas en Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Zafra y Parque Nacional de Monfragüe, dos Unidades Móviles para realizar campañas en localidades de ambas provincias y un Centro de Proceso de Datos. Se ha creado la página web REPICA, que se mantendrá entre la Dirección General de Medio Ambiente y el Departamento de Química Analítica de la Universidad de Extremadura.

Segunda. Plazo de ejecución.

La vigencia del presente convenio será de 24 meses, del 20 de julio de 2018, al 19 de julio de 2020.

Financiado por el Fondo Europeo de
Desarrollo Regional.

“Una manera de hacer Europa”

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio*****Tercera. Prórroga.***

Por acuerdo de ambas partes, el presente convenio podrá se prorrogado por un periodo de tiempo similar al vigente en este.

Cuarta. Seguimiento del convenio.

El seguimiento del Convenio se realizará conjuntamente por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, a través del Servicio de Protección Ambiental, y la Universidad de Extremadura.

Por parte de la Consejería se designa como Directora Técnica del Convenio a la Jefa de Sección de Sostenibilidad Ambiental del Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente. Por parte de la Universidad de Extremadura el desarrollo del Convenio correrá a cargo de el Profesor-Doctor D. Eduardo Pinilla Gil, del Departamento de Química Analítica.

Quinta. Aportaciones de las partes.

Las dos partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del Convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura aportará las ocho cabinas de calidad del aire, el Centro de Proceso de Datos y el apoyo del equipo técnico de la Sección de Sostenibilidad Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente. Además, aportará la cantidad de doscientos veintemil euros (220.000,00 €), destinados a financiar los gastos que generan los estudios analíticos, la gestión de los datos e informes y el desarrollo del resto de las actuaciones

Financiado por el Fondo Europeo de
Desarrollo Regional.

“Una manera de hacer Europa”

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

que se describen en la memoria técnica y económica, que figura como anexo al presente convenio, y se imputará a la aplicación presupuestaria, proyecto de gasto y anualidades siguientes:

Anualidad	Superproyecto	Aplicación Presupuestaria	Proyecto Gasto	Importe
2018	2015.12.005.9002	12.05.354A.641.00	2015.12.005.0006.00	27.500,00 €
2019	2015.12.005.9002	12.05.354A.641.00	2015.12.005.0006.00	110.000,00 €
2020	2015.12.005.9002	12.05.354A.641.00	2015.12.005.0006.00	82.500,00 €.

La Universidad de Extremadura se compromete a las actuaciones que se describen en la memoria técnica y económica. En concreto, el Departamento de Química Analítica aportará para el desarrollo del convenio la utilización de las instalaciones científicas de la Universidad, los materiales y equipos del laboratorio y gabinete, y los recursos humanos necesarios, asignando a este convenio la realización de Tesis doctorales, Trabajos Fin de Master y de Grado. Además participará en la divulgación de los resultados de la Red de Calidad del Aire, colaborando en programas de educación ambiental en los Centros Educativos de Enseñanza Secundaria y Bachillerato de la Región.

Además de los informes que se indican en la Memoria Técnica, cada año se elaborarán informes conforme a la forma de abono de las cantidades convenidas, que servirán para realizar las certificaciones parciales y el seguimiento del Convenio y una memoria final del Convenio donde se contendrá el conjunto de actuaciones realizadas y el resultado científico de los proyectos de investigación.

Financiado por el Fondo Europeo de
Desarrollo Regional.

“Una manera de hacer Europa”

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio****Sexta. Financiación.**

La aportación de la Junta de Extremadura se realizará de la siguiente forma:

El abono de las cantidades convenidas se realizará por certificaciones parciales trimestrales, como se refleja en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	PERIODO PAGO
2018	1.º Pago 20/07/2018 al 19/10/2018
	2.º Pago 20/10/2018 al 19/01/2019
2019	3.º pago 20/01/2019 al 19/04/2019
	4.º Pago 20/04/2019 al 19/07/2019
	5.º Pago 20/07/2019 al 19/10/2019
	6.º Pago 20/10/2019 al 19/01/2020
2020	7.º Pago 20/01/2020 al 19/04/2020
	8.º Pago 20/04/2020 al 19/07/2020

Financiado por el Fondo Europeo de
Desarrollo Regional.

“Una manera de hacer Europa”

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Las certificaciones estarán firmadas por la Directora Técnica nombrada en virtud de la estipulación cuarta del convenio, con el visto bueno de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y serán por las unidades realmente ejecutadas en base a la Memoria Técnica y Económica.

Estas actuaciones se enmarcan como desarrollo de las inversiones contempladas en el "Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "06E Acciones para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas las reconversiones), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido", Objetivo específico "OE.06.05.01 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo y la atmósfera", Actuación: "20.003A Mantenimiento y mejora de las redes de medición de parámetros medioambientales en tiempo real como las redes REPICA y RARE." Tasa de cofinanciación 80 %.

Séptima. Información y Publicidad.

Conforme a lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) N.º1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre las actividades de información y publicidad, las partes firmantes del presente convenio deberán cumplir las siguientes cuestiones:

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos FEDER a la operación mostrando:
 - a. el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, una referencia a la Unión Europea;
 - b. una referencia al Fondo FEDER que da apoyo al presente convenio.

Financiado por el Fondo Europeo de
Desarrollo Regional.

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos FEDER:
 - a. Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
 - b. colocando, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
3. En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo FEDER.

En todas las anteriores referencias se hará constar que el presente convenio está cofinanciado con Fondos Europeos FEDER del Programa Operativo de Extremadura 2014-2020 "Una manera de hacer Europa", Objetivo Temático: 6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "06E Acciones para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas las reconversiones), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido", Objetivo específico "OE.06.05.01 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo y la atmósfera", Actuación: "20.003A Mantenimiento y mejora de las redes de medición de parámetros medioambientales en tiempo real como las redes REPICA y RARE." Tasa de cofinanciación 80 %.

Financiado por el Fondo Europeo de
Desarrollo Regional.

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Igualmente se deberá tener en cuenta la referencia a la Junta de Extremadura en las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura.

Octava. Responsabilidades del convenio.

Los contratos que pudiera celebrar la Universidad de Extremadura con terceros, en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Así mismo, si la Universidad de Extremadura contratara personal con cargo al presente convenio, no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Novena. Resolución.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objetivo del mismo.
- b) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la Universidad de Extremadura, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cantidades



**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

que hubiere recibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

Décima. Información que se genera.

La información generada sobre la calidad del aire, que en todo caso deberá tener en cuenta lo dispuesto en la estipulación séptima, se recogerá en actualizaciones mensuales de la página web REPICA de la Dirección General de Medio Ambiente, y en un informe memoria final. Con esta información, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio facilitará a los ciudadanos la información recogida en cuanto al control de la calidad del aire, analizando y difundiendo la información, en línea con los objetivos normativos de acceso a la información ambiental. Las dos instituciones participarán en la elaboración de los informes, especialmente en el informe anual sobre el estado de la calidad del aire y en las posibles publicaciones para la difusión de la información generada.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, sin el consentimiento de la otra parte, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del Proyecto objeto del Convenio, salvo que esas informaciones sean del dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por ley.

Undécima. Jurisdicción.

El presente convenio se someterá al Derecho Administrativo y si surgieran dudas acerca de su interpretación o su cumplimiento, la competente para resolverlas será la jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Financiado por el Fondo Europeo de
Desarrollo Regional.

“Una manera de hacer Europa”

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Habiéndose leído el presente convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conforme lo firman por cuadruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
(PA), El Secretario General
(21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017),

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

El Rector Magnífico
de la Universidad
de Extremadura,

FDO.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio****ANEXO**

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA
Y ECONÓMICA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
(DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ANALÍTICA),
PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN,
REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ANALÍTICOS EN MUESTRAS
MEDIOAMBIENTALES, DESARROLLO DE PROGRAMAS
DE EDUCACIÓN Y DIVULGACIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DE DATOS
E INFORMES DE LA RED DE CALIDAD ATMOSFÉRICA

EXPTE. N° : 1855999FD022**1. RESUMEN**

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene asumidas las competencias en materia de medio ambiente de nuestra Comunidad Autónoma, atribuidas mediante los Reales Decretos de transferencia de funciones a la Junta de Extremadura y asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta a esta Consejería por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Medio Ambiente es beneficiaria principal y por tanto principal responsable del desarrollo de las inversiones recogidas en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "06E Acciones para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas las reconversiones), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido", Objetivo específico "OE.06.05.01 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la



**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

reducción de la contaminación del suelo y la atmósfera” , Actuación: “20.003A Mantenimiento y mejora de las redes de medición de parámetros medioambientales en tiempo real como las redes REPICA y RARE.” Tasa de cofinanciación 80%.

Igualmente esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, tiene asumidas las competencias para el control del cumplimiento de las normativas de la Unión Europea y Nacionales en materia de calidad del aire atmosférico, Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera mas limpia en Europa, Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo cual dispone de la Red de Protección e Investigación de la Calidad Atmosférica (REPICA), constituida por seis estaciones fijas, dos móviles, un Centro de Proceso de Datos.

Las estaciones de Badajoz y Monfragüe disponen de captadores de partículas de PM2,5, con filtros de retirada manual y diaria, para cumplir con lo especificado en la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa y el Real Decreto 102/2011 de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

El Departamento de Química Analítica de la Universidad de Extremadura tiene como objeto, entre otros, la enseñanza e investigación en el desarrollo y aplicación de métodos analíticos para la determinación de parámetros en muestras ambientales, constituyendo el estudio de la calidad del medio ambiente regional uno de sus objetivos más inmediatos.



**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

El objetivo de este Convenio es colaborar en el desarrollo de las inversiones previstas en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, para ello se realizará un proyecto de investigación para el control de la calidad del aire en Extremadura que consolidará y ampliará la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, y la Universidad de Extremadura, a través del Departamento de Química Analítica, para la realización de estudios analíticos en muestras medioambientales, gestión de datos de la red de calidad atmosférica y el desarrollo de programas de investigación, educación y divulgación ambiental, en materia de calidad del aire y de contaminantes atmosféricos, dirigido fundamentalmente a alumnos de la Universidad de Extremadura, y de Enseñanza Secundaria.

El presente convenio pretende por tanto la continuación y ampliación de los trabajos emprendidos mediante convenios previos, vigentes en los períodos 2003-2005, 2006-2007, 2008, 2009-2010, 2011, 2012-2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y la adenda al convenio que lo prorrogaba hasta el 20 de julio de 2018.

Estas actuaciones se enmarcan por tanto como desarrollo de la inversiones contempladas en el "Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "06E Acciones para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas las reconversiones), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido", Objetivo específico "OE.06.05.01 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo y la atmósfera" , Actuación: "20.003A Mantenimiento y mejora de las redes de medición de parámetros medioambientales en tiempo real como las redes REPICA y RARE."

Financiado por el Fondo Europeo de
Desarrollo Regional.

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Las actuaciones a realizar en el marco del presente Convenio se derivan de la aplicación de las siguientes normas legales:

- **Real Decreto 102/2011**, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- **Ley 27/2006**, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE, y convenio de Aarhus).
- **Directiva 2004/107/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de Diciembre de 2004, relativa al Arsénico, el Cadmio, el Mercurio, el Níquel y los Hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente (HAPs).
- **Real Decreto 812/2007**, de 22 de junio, sobre evaluación y gestión del aire ambiente en relación con el arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos.
- **Ley 34/2007**, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- **Directiva 2008/50/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.
- **Ley 16/2015**, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II. Contaminación atmosférica, acústica, lumínica y radiológica, Capítulo I Calidad del aire, relativa a la Calidad del Aire.



**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

2. ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL MARCO DEL CONVENIO

2.1 Gravimetrías para evaluar la concentración de partículas en suspensión PM₁₀

- **Parámetros:** Concentración de partículas de menos de 10 µm (PM₁₀) en el aire ambiente.
- **Métodos:** Norma UNE-EN 12341 "Método de medición gravimétrico normalizado para la determinación de la concentración másica PM₁₀ o PM_{2,5} de la materia particulada en suspensión". El método comprende el acondicionamiento de los filtros antes y después del muestreo en una cabina gravimétrica, y la determinación gravimétrica del material en suspensión.
- **Naturaleza de las muestras:** Muestras de material en suspensión, que serán entregadas por la Consejería en el Departamento, procedentes de los captadores de partículas que disponen las 8 unidades (fijas y móviles) que forman parte de la red de vigilancia de la calidad del aire en Extremadura.
- **Número de muestras:** muestras diarias de cada una de las 8 unidades de vigilancia de la red (6 unidades fijas y 2 unidades móviles). **Total 5.840 muestras.**



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

- **Precio descompuesto por unidad:**

2.1. Gravimetrías PM10				
Rendimiento	Ud.	Concepto	Precio Unitario por concepto	Subtotal
0,530	Horas	Licenciado o Graduado en Química	13,60 euros/hora	7,21 euros
Suma de la partida				7,21 euros
Número de muestras				5.840 Ud
TOTAL				42.106,40 euros



**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

2.2 Gravimetrías para evaluar la concentración de partículas en suspensión PM_{2,5}

- **Parámetros:** Concentración de partículas de menos de 2,5 μm (PM_{2,5}) en el aire ambiente.
- **Métodos:** Norma UNE-EN 12341 "Método de medición gravimétrico normalizado para la determinación de la concentración másica PM₁₀ o PM_{2,5} de la materia particulada en suspensión". El método comprende el acondicionamiento de los filtros antes y después del muestreo en una cabina gravimétrica, y la determinación gravimétrica del material en suspensión.
- **Naturaleza de las muestras:** Muestras de material en suspensión procedentes de los captadores de partículas, de alto volumen, instalados en las estaciones de vigilancia de la calidad del aire de Badajoz y de Monfragüe.
- **Número de muestras:** Total 568 muestras.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**- Precio descompuesto por unidad:**

2.2. Toma de muestras y gravimetrías PM2,5				
Rendimiento	Ud.	Concepto	Precio Unitario por concepto	Subtotal
2,045	Horas	Licenciado o Graduado en Química	13,60 euros/hora	27,81 euros
Suma de la partida				27,81 euros
Número de muestras				568 Ud
TOTAL				15.796,08 euros



**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

2.3. Concentración de metales pesados Pb, Cd, As y Ni en partículas en suspensión PM10

- **Parámetro:** concentración de plomo, cadmio, arsénico y níquel en el aire ambiente, fracción PM₁₀ de las partículas en suspensión.
- **Método:** Adaptación de la norma UNE-EN 14902 "Método normalizado para la medida de Pb, Cd, As y Ni en la fracción de la materia particulada en suspensión". Las etapas del proceso son: Captación de muestras de PM_{2,5} sobre filtros de fibra de cuarzo de 15 cm de diámetro, mediante captadores de alto volumen Digital DAH-80. Digestión ácida de los filtros (1/4) en placa o microondas, o mediante sonda ultrasónica. Medida de las concentraciones elementales por ICP-MS. El aseguramiento de la calidad de los resultados se efectuará mediante calibraciones periódicas, empleo de materiales de referencia certificados y contraste por técnicas independientes.
- **Naturaleza de las muestras:** muestras de material en suspensión (PM10) procedentes de las unidades móviles y de las estaciones fijas que constituyen la red de vigilancia de la calidad del aire en Extremadura, seleccionadas de entre las proporcionadas para las determinaciones del punto 2.1.
- **Número de muestras:** 1.104 muestras.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**- Precio descompuesto por unidad:**

2.3. Análisis Pb, As, Cd y Ni en PM 10				
Rendimiento	Ud.	Concepto	Precio Unitario por concepto	Subtotal
2,000	Horas	Licenciado o Graduado en Química	13,60 euros/hora	27,20 euros
4,5	mL	Ácidos suprapuros	0,63 euros	2,84 euros
99	mL	Agua suprapura	0,01 euros	0,99 euros
0,08	m ³	Argón para ICP-MS	14,90 euros	1,19 euros
0,18	Horas	Mantenimiento ICP-MS	7,05 euros/hora	1,27 euros
Suma de la partida				33,49 euros
Número de muestras				1.104 Ud
TOTAL				36.972,96 euros



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

2.4. Concentración de metales pesados Pb, Cd, As y Ni en partículas en suspensión PM_{2,5}

- **Parámetro:** concentración de plomo, cadmio, arsénico y níquel en el aire ambiente, fracción PM_{2,5} de las partículas en suspensión.
- **Método:** Adaptación de la norma UNE-EN 14902 "Método normalizado para la medida de Pb, Cd, As y Ni en la fracción de la materia particulada en suspensión". Las etapas del proceso son: Captación de muestras de PM_{2,5} sobre filtros de fibra de cuarzo de 15 cm de diámetro, mediante captadores de alto volumen Digitel DAH-80. Digestión ácida de los filtros (1/4) en placa o microondas, o mediante sonda ultrasónica. Medida de las concentraciones elementales por ICP-MS. El aseguramiento de la calidad de los resultados se efectuará mediante calibraciones periódicas, empleo de materiales de referencia certificados y contraste por técnicas independientes.
- **Naturaleza de las muestras:** muestras de material en suspensión (PM_{2,5}) procedentes de la estación fija de Badajoz de la red de vigilancia de la calidad del aire en Extremadura, seleccionadas de entre las proporcionadas para las determinaciones del punto 2.2.
- **Número de muestras:** Total 288 muestras.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**- Precio descompuesto por unidad:**

2.4. Análisis Pb, As, Cd y Ni en PM 2,5				
Rendimiento	Ud.	Concepto	Precio Unitario por concepto	Subtotal
2,000	Horas	Licenciado o Graduado en Química	13,60 euros/hora	27,20 euros
4,5	mL	Ácidos suprapuros	0,63 euros	2,84 euros
99	mL	Agua suprapura	0,01 euros	0,99 euros
0,08	m ³	Argón para ICP-MS	14,90 euros	1,19 euros
0,18	Horas	Mantenimiento ICP-MS	7,05 euros/hora	1,27 euros
Suma de la partida				33,49 euros
Número de muestras				288 Ud
TOTAL				9.645,12 euros



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

2.5. Concentración de benzo-[a]-pireno en partículas en suspensión PM10

- **Parámetro:** concentración de benzo-[a]-pireno en el aire ambiente, fracción PM₁₀ de las partículas en suspensión.
- **Método:** Norma UNE-EN-15549 "Método normalizado para la medición de la concentración de benzo(a)pireno en el aire ambiente". Las etapas del proceso son: Captación de muestras de PM10 sobre filtros de fibra de cuarzo de 15 cm de diámetro, mediante captadores de alto volumen Digitel DAH-80. Extracción con disolvente y determinación de benzo-[a]-pireno mediante cromatografía de gases con detección por espectrometría de masas o cromatografía líquida con detección por fluorescencia. El aseguramiento de la calidad de los resultados se efectuará mediante calibraciones periódicas, empleo de materiales de referencia certificados y contraste por técnicas independientes.
- **Naturaleza de las muestras:** Muestras de material en suspensión (PM), seleccionadas de entre las proporcionadas para las determinaciones de la estación de Badajoz, Cáceres y Mérida, que aun estando en niveles inferiores al umbral de evaluación, sirvan para establecer modelos o estimación objetiva para la evaluación de este contaminante, de acuerdo con lo especificado en el artículo 4, punto 4 del Real Decreto 812/2007.
- **Número de muestras:** 312 muestras.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**- Precio descompuesto por unidad:**

2.5. Análisis Benzo-[a]-pireno en PM				
Rendimiento	Ud.	Concepto	Precio Unitario por concepto	Subtotal
2,000	Horas	Licenciado o Graduado en Química	13,60 euros/hora	27,20 euros
14,5	mL	Disolventes suprapuros	0,63 euros	9,135 euros
85	mL	Agua suprapura	0,01 euros	0,85 euros
0,5	Horas	Degradación columnas HPLC	3,00 euros/hora	1,50 euros
0,18	Horas	Mantenimiento HPLC	7,05 euros/hora	1,269 euros
Suma de la partida				39,96 euros
Número de muestras				312 Ud
TOTAL				12.467,52 euros



**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

2.6. Gestión de datos de la red de calidad atmosférica, web e informes

- **Método:** Sobre los datos validados de concentraciones de contaminantes atmosféricos contenidos en la base de datos de la red se efectuarán las siguientes tareas:
 - Informe mensual de contraste entre datos de PM₁₀ y PM_{2,5} gravimétricos, y datos de analizadores continuos.
 - Datos mensuales de gravimetrías de PM₁₀ y PM_{2,5} así como de los análisis de metales pesados Pb, Cd, As y Ni, y de benzo(a)pireno.
 - Mantenimiento y actualización mensual de las páginas de Internet de la red. Esta información será sometida a la evaluación de la dirección técnica del convenio en la Consejería antes de ser enviada a publicación en las páginas de Internet de la red.

- **Número de informes:**
 - 24 informes mensuales de contraste entre gravimetrías y analizadores continuos.
 - 24 actualizaciones web.
 - 24 informes mensuales de datos analíticos de PM₁₀, PM_{2,5}, metales pesados Pb, Cd, As y Ni, y benzo(a)pireno.
 - Informes de seguimiento e informe final anual de valoración de la calidad del aire por las zonas establecidas.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**- Precio descompuesto por unidad:**

2.6. Gestión de datos, actualizaciones web e informes mensuales				
Rendimiento	Ud.	Concepto	Precio Unitario por concepto	Subtotal
126,80	Horas	Licenciado o Graduado en Química	13,60 euros/hora	1.724,52 euros
1	PA	Disponibilidad equipos informáticos	25,00 euros	25,00 euros
0,197	PA	Material oficina	2,45 euros	0,48 euros
Suma de la partida				1.750,00 euros
Número de meses				24 Ud
TOTAL				42.000,00 euros

Financiado por el Fondo Europeo de
Desarrollo Regional.*“Una manera de hacer Europa”***Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

2.7. Proyectos de investigación y programa de educación y difusión ambiental

- A petición de la Consejería, el Departamento llevará a cabo campañas específicas de investigación para el diagnóstico de la calidad del aire en zonas concretas que puedan estar afectadas por circunstancias particulares que aconsejen la realización de estos estudios diagnósticos. Para cada una de estas campañas el Departamento entregará a la Consejería un informe de resultados. En su caso, los resultados se emplearán para el diseño y ejecución de planes de mejora de la calidad del aire.
- Los datos de la Red que se gestionarán con este Convenio, serán empleados por el Departamento de Química Analítica para la realización de tesis doctorales, trabajos fin de master y trabajos fin de grado. Además participará en la divulgación de los resultados de la Red de Calidad del Aire, colaborando en programas de educación ambiental en los Centros Educativos de Enseñanza Secundaria y Bachillerato de la Región.
- Se desarrollarán actividades de difusión y divulgación en los Centros educativos de las localidades donde se instalen las 2 estaciones móviles y en aquellos Centros acogidos al Programa de educación ambiental Ecocentros.
- También se desarrollarán actividades divulgativas (jornadas técnicas, charlas, visitas, etc.), con estudiantes de la Universidad de Extremadura y otros colectivos interesados en el tema.
- Asimismo la Universidad de Extremadura colaborará con la Dirección General de Medio Ambiente en la realización de actividades de divulgación y difusión con las asociaciones conservacionistas y ecologistas.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**- Precio descompuesto por unidad:**

2.7. Proyecto de investigación y programa de educación ambiental				
Rendimiento	Ud.	Concepto	Precio Unitario por concepto	Subtotal
1840	Horas	Licenciado o Graduado en Química	13,60 euros/hora	25.024,00 euros
10	Litros	Reactivos	89,00 euros	890,00 euros
907,0	Km	Kilometraje	0,22 euros	199,56 euros
100	Días	Dietas manutención	39,66 euros/días	3966,00 euros
10	PA	Disponibilidad equipos informáticos.	25,00 euros	250,00 euros
72	PA	Material didáctico	2,45 euros	176,40 euros
Suma de la partida				30.505,96 euros
Número				2
TOTAL				61.011,92 euros



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

3. PRESUPUESTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El presupuesto total del Convenio se desglosa en las siguientes partidas:

Concepto	Unidades	Precio unitario	Total
2.1. Gravimetrías PM10	5840	7,21 €	42.106,40 €
2.2. Toma de muestras y gravimetrías PM2,5	568	27,81 €	15.796,08 €
2.3. Análisis Pb, As, Cd y Ni en PM 10	1.104	33,49 €	36.972,96 €
2.4. Análisis Pb, As, Cd y Ni en PM 2,5	288	33,49 €	9.645,12 €
2.5. Análisis Benzo-[a]-pireno en PM	312	39,96 €	12.467,52 €
2.6. Gestión de datos, actualizaciones web e informes mensuales	24	1.750,00 €	42.000,00 €
2.7. Proyecto de investigación y programa de educación ambiental	2	30.505,96 €	61.011,92 €
TOTAL			220.000,00 €

El presupuesto total para las actividades, asciende a DOS CIENTOS VEINTE MIL euros (220.000,00 €).

Asciende el coste mensual del presente Convenio a NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MIL euros CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (9.166,67 euros).

Financiado por el Fondo Europeo de
Desarrollo Regional.

“Una manera de hacer Europa”

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Siendo el importe de las correspondientes liquidaciones y anualidades:

Año	Periodo	Importe
2018	Julio-Agosto, Septiembre, Octubre	27.500,00 euros
	Total año 2018	27.500,00 euros
2019	Octubre-Diciembre, Noviembre Enero	27.500,00 euros
	Enero-Febrero, Marzo, Abril	27.500,00 euros
	Abril-Mayo, Junio, Julio	27.500,00 euros
	Julio-Agosto, Septiembre, Octubre	27.500,00 euros
	Total año 2019	110.000,0 euros
2020	Octubre-Diciembre, Noviembre Enero	27.500,00 euros
	Enero-Febrero, Marzo, Abril	27.500,00 euros
	Abril-Mayo, Junio, Julio	27.500,00 euros
	Total año 2020	82.500,0 euros

Financiado por el Fondo Europeo de
Desarrollo Regional.

“Una manera de hacer Europa”

**Unión Europea**



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

EXTRACTO de las ayudas 4.ª convocatoria de ayudas LEADER en el Valle del Ambroz (COVID-19) ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2020061196)

BDNS(Identif.):513091

BDNS(Identif.):513092

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas".

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico del Valle del Ambroz integrado por Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte, Gargantilla, Hervás, La Garganta y Segura de Toro.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta



manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición..

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 modificada por el Decreto Ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000.00 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Si el resultado del proceso es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado, la ayuda máxima será del 75 % de la inversión y con el límite máximo de 7.500 euros y tendrán consideración de mínimos.

Si el resultado del proceso es un producto contemplado en el anexo I del tratado, la ayuda máxima será de un 50 % de la inversión y 7.500 € por proyecto, no teniendo consideración de mínimos.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de junio de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





EXTRACTO de las ayudas 4.^a convocatoria de ayudas LEADER en el Valle del Ambroz (COVID-19) ELDP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2020061197)

BDNS(Identif.):513093

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 16 de enero de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, modificado por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionadas por el COVID-19 en la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico del Valle del Ambroz integrado por Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte, Gargantilla, Hervás, La Garganta y Segura de Toro.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.



En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 modificada por el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 150.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta el 75 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 7.500 euros por proyecto, teniendo la consideración de mínimos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de junio de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2020, de la Consejera, por la que se acuerda prorrogar la vigencia de los proyectos para la realización de las actividades formativas complementarias en los Centros de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2020/2021. (2020061184)

ANTECEDENTES

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, determina que las actividades complementarias se desarrollarán fuera del horario lectivo y tendrán como objetivo completar la acción educativa del alumnado, encomendando a la Administración educativa el diseño de un modelo de actividades complementarias en estrecha relación con los objetivos educativos de la Comunidad Autónoma.

Segundo. En el Diario Oficial de Extremadura número 99, de 26 de mayo, se publica el Decreto 84/2014, de 20 de mayo, por el que se regulan las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de dichas actividades a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria para el curso escolar 2014/2015.

Tercero. Mediante Resolución de fecha 14 de marzo de 2019, de la Consejera de Educación y Empleo se resuelve adjudicar las actividades formativas complementarias a los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2019/2020, que se especifican en el anexo a dicha Resolución.(DOE n.º 60, de 27 de marzo).



Cuarto. Con fecha 18 de junio de 2020 se emite Propuesta de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo por la que se propone prorrogar durante el curso escolar 2020/2021, la vigencia de los proyectos adjudicados para la realización de las actividades formativas complementarias en los centros de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Con el objetivo de avanzar en el proceso de mejora de las actividades formativas complementarias se estima conveniente prorrogar los proyectos aprobados por Resolución de 14 de marzo de 2019 para el curso escolar 2020/2021, período de tiempo que en principio permitiría a todas las instancias de la comunidad educativa implicadas diseñar, como objetivo complementario a la acción educativa del alumnado extremeño, un mejor modelo de actividades formativas complementarias en estrecha relación con el resto de objetivos educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo abordarse desde todas las áreas de conocimiento y por parte de todas las instancias que conforman la comunidad educativa, tanto en los ámbitos formales como no formales, debiendo éstas aunar esfuerzos para alcanzar los objetivos perseguidos para cada etapa educativa.

La experiencia acumulada en la gestión de las actividades formativas complementarias en el marco de la educación extremeña permite determinar la eficacia y aplicabilidad que tienen los proyectos desarrollados por los centros educativos extremeños acogidos a la realización de dichas actividades durante el curso escolar 2019/2020.

Resultando necesario acatar la realización de nuevas actuaciones que definan y den cobertura a las nuevas demandas educativas que deben quedar reflejadas en el nuevo modelo de actividades formativas complementarias que se pretende implantar.

Siendo, por todo ello, conveniente proceder a prorrogar los vigentes proyectos de actividades formativas complementarias aprobados por Resolución de 14 de marzo de 2019, para el curso escolar 2020/2021.

Segundo. Las actividades formativas complementarias requieren para su ejecución la contratación de monitores de actividades formativas complementarias en centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en base a lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado primero y a la disposición transitoria primera y segunda, del Decreto 84/2014, de 20 de mayo.

Tercero. En el artículo 3 del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, citado, se establece:



"...

1. Los proyectos de actividades formativas complementarias tendrán una vigencia de dos cursos escolares.
2. La Administración educativa podrá, por razones de interés público, prorrogar la vigencia de dichos proyectos por una duración máxima equivalente a la indicada en el apartado anterior".

En este sentido, los proyectos de actividades formativas complementarias se han implantado para el curso escolar 2018/2019, 2019/2020 y se prorrogan para el curso escolar 2020/2021; de acuerdo con lo indicado, la prórroga afecta a los proyectos aprobados por los centros educativos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. La disposición final primera del Decreto 84/2014, de 20 de mayo, establece que "... Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de lo dispuesto, en materia educativa, en el presente decreto."

Por todo ello, a la vista de la propuesta de la Secretaría General de Educación y teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos de derecho anteriores,

RESUELVO :

Primero. Prorrogar la vigencia de los proyectos para la realización de las actividades formativas complementarias para el curso escolar 2020/2021, en los centros educativos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se especifican en el anexo a la presente resolución.

Segundo. Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web:

<http://www.educarex.es/afc.html>.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de junio de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO
RELACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS ADJUDICADAS A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/2021

Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Badajoz	Alburquerque	Alburquerque	06000071	C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	Educación física y deportiva
Badajoz	Alburquerque	Alburquerque	06000071	C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	Psicomotricidad
Badajoz	Alburquerque	La Codosera	06001865	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Alconchel	Alconchel	06000113	C.E.I.P. Virgen de la Luz	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Alconchel	Cheles	06001944	C.E.I.P. Virgen de la Luz	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Alconchel	Higuera de Vargas	06002641	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Alconchel	Táliga	06004428	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Alcuéscar	Cordobilla de Lácara	06001907	C.E.I.P. Zurbarán	Fomento de la lectura
Badajoz	Almendrales	Aceuchal	06000034	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Fomento de la lectura
Badajoz	Almendrales	Aceuchal	06000034	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Plástica - Manualidades
Badajoz	Almendrales	Almendrales	06000319	C.E.I.P. José de Espronceda	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Almendrales	Almendrales	06000162	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	Fomento de la lectura
Badajoz	Almendrales	Almendrales	06000186	C.E.I.P. San Francisco	Fomento de la lectura
Badajoz	Almendrales	Almendrales	06000216	C.E.I.P. Ortega y Gasset	Fomento de la lectura
Badajoz	Almendrales	Almendrales	06000174	C.E.I.P. Antonio Machado	Inglés
Badajoz	Almendrales	Almendrales	06000186	C.E.I.P. San Francisco	Inglés
Badajoz	Almendrales	Almendrales	06000216	C.E.I.P. Ortega y Gasset	Inglés
Badajoz	Almendrales	Almendrales	06000186	C.E.I.P. San Francisco	Psicomotricidad
Badajoz	Almendrales	Almendrales	06000162	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Almendrales	Almendrales	06000174	C.E.I.P. Antonio Machado	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Almendrales	Almendrales	06000198	C.E.I.P. San Roque	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Almendrales	Corte de Peleas	06006929	C.R.A. Tierra de Barros	Educación física y deportiva
Badajoz	Almendrales	Corte de Peleas	06006929	C.R.A. Tierra de Barros	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Almendrales	Corte de Peleas	06006929	C.R.A. Tierra de Barros	Plástica - Manualidades
Badajoz	Almendrales	Corte de Peleas	06006929	C.R.A. Tierra de Barros	Psicomotricidad
Badajoz	Almendrales	Solana de los Barros	06004349	C.E.I.P. Gabriela Mistral	Inglés
Badajoz	Almendrales	Solana de los Barros	06004349	C.E.I.P. Gabriela Mistral	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Azuaga	Azuaga	06006097	E.I. El Parque	Inteligencia emocional
Badajoz	Azuaga	Azuaga	06006097	E.I. El Parque	Psicomotricidad
Badajoz	Azuaga	Azuaga	06006097	E.I. El Parque	Teatro
Badajoz	Azuaga	Azuaga	06000344	C.E.P. Miramontes	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Azuaga	Campillo de Llerena	06001725	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Azuaga	Granja de Torrehermosa	06002468	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	Teatro
Badajoz	Azuaga	Malcocinado	06002973	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Francés



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Badajoz	Azuaga	Peraleda del Zaucejo	06003941	C.E.I.P. San Benito Abad	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000575	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Ajedrez
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000460	C.E.I.P. Arias Montano	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000472	C.E.I.P. General Navarro	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000526	C.E.I.P. San José de Calasanz	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000587	C.E.I.P. Luis Vives	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000988	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06001178	C.E.I.P. Juventud	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06005731	C.E.I.P. Cerro de Reyes	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000484	C.E.I.P. Lope de Vega	Fomento de la lectura
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000551	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Fomento de la lectura
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000599	C.E.I.P. Luis de Morales	Fomento de la lectura
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000691	C.E.I.P. Santa Marina	Fomento de la lectura
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06006644	C.E.I.P. Los Glacis	Fomento de la lectura
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06001154	C.E.I.P. Guadiana	Inglés
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06001208	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	Inglés
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000691	C.E.I.P. Santa Marina	Inteligencia emocional
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000976	C.E.E. Los Ángeles	Inteligencia emocional
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000976	C.E.E. Los Ángeles	Inteligencia emocional
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000496	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000502	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000526	C.E.I.P. San José de Calasanz	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000575	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000599	C.E.I.P. Luis de Morales	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06001154	C.E.I.P. Guadiana	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06001178	C.E.I.P. Juventud	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06005640	C.E.I.P. San Fernando	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06005731	C.E.I.P. Cerro de Reyes	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06006644	C.E.I.P. Los Glacis	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06006981	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsi	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06011184	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000599	C.E.I.P. Luis de Morales	Psicomotricidad
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000976	C.E.E. Los Ángeles	Psicomotricidad
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000976	C.E.E. Los Ángeles	Psicomotricidad
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000988	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	Psicomotricidad
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06001208	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	Psicomotricidad
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06005469	C.E.I.P. Juan Vázquez	Psicomotricidad



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Badajoz	Badajoz	Badajoz	060006462	C.E.I.P. Manuel Pacheco	Psicomotricidad
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000460	C.E.I.P. Arias Montano	Teatro
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000472	C.E.I.P. General Navarro	Teatro
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000575	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Teatro
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000976	C.E.E. Los Angeles	Teatro
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000976	C.E.E. Los Angeles	Teatro
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06001154	C.E.I.P. Guadiana	Teatro
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06005469	C.E.I.P. Juan Vázquez	Teatro
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06005731	C.E.I.P. Cerro de Reyes	Teatro
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06006981	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	Teatro
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06011184	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	Teatro
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000460	C.E.I.P. Arias Montano	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000502	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000538	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000551	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06000691	C.E.I.P. Santa Marina	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06001154	C.E.I.P. Guadiana	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06005469	C.E.I.P. Juan Vázquez	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06005640	C.E.I.P. San Fernando	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06006462	C.E.I.P. Manuel Pacheco	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Badajoz	06006644	C.E.I.P. Los Glacis	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Balboa	06001221	C.E.I.P. Vegas Bajas	Fomento de la lectura
Badajoz	Badajoz	Balboa	06001221	C.E.I.P. Vegas Bajas	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Balboa	06001221	C.E.I.P. Vegas Bajas	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Gévora	06001294	C.E.I.P. De Gabriel	Fomento de la lectura
Badajoz	Badajoz	Gévora	06001294	C.E.I.P. De Gabriel	Portugués
Badajoz	Badajoz	Novelda del Guadiana	06007119	C.R.A. Gloria Fuertes	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Novelda del Guadiana	06007119	C.R.A. Gloria Fuertes	Teatro
Badajoz	Badajoz	Talavera la Real	06004398	C.E.I.P. San José	Fomento de la lectura
Badajoz	Badajoz	Talavera la Real	06004398	C.E.I.P. San José	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Valdeobtoa	06001361	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	Psicomotricidad
Badajoz	Badajoz	Valdeobtoa	06001361	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Badajoz	Villafranco del Guadiana	06001427	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	Plástica - Manualidades
Badajoz	Badajoz	Villafranco del Guadiana	06001427	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Barcarrota	Almendral	06000149	C.E.I.P. José María Carande	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Barcarrota	Barcarrota	06001439	C.E.I.P. Hernando de Soto	Psicomotricidad
Badajoz	Barcarrota	Barcarrota	06001439	C.E.I.P. Hernando de Soto	Psicomotricidad



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Badajoz	Barcarrota	Salvaleón	06004192	C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Barcarrota	Torre de Miguel Sesmero	06004453	C.E.I.P. Torres Naharro	Plástica - Manualidades
Badajoz	Berlanga	Ahilliones	06000046	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Berlanga	Berlanga	06001518	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	Psicomotricidad
Badajoz	Berlanga	Valverde de Llerena	06004611	C.E.I.P. Nuestra Señora	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	06011688	C.E.I.P. Muñoz Torero	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	06011688	C.E.I.P. Muñoz Torero	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Cabeza del Buey	Peñalsordo	06007053	C.R.A. Virgen del Rosario	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Campanario	Campanario	06001695	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	Inglés
Badajoz	Campanario	Campanario	06001695	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	Plástica - Manualidades
Badajoz	Campanario	Campanario	06001695	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Castuera	Benquerencia de la Serena	06001476	C.E.I.P. San José	Educación física y deportiva
Badajoz	Castuera	Castuera	06001804	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Fomento de la lectura
Badajoz	Castuera	Castuera	06001816	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	Fomento de la lectura
Badajoz	Castuera	Helechal	06005408	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Castuera	La Nava	06006747	C.E.I.P. Piedra la Huerta	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Castuera	Monterrubio de la Serena	06003552	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	Inglés
Badajoz	Castuera	Monterrubio de la Serena	06003552	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Don Benito	Don Benito	06001968	C.E.I.P. Zurbarán	Inglés
Badajoz	Don Benito	Don Benito	06001971	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	Plástica - Manualidades
Badajoz	Don Benito	Don Benito	06001981	C.E.I.P. Donoso Cortés	Psicomotricidad
Badajoz	Don Benito	Don Benito	06001993	C.E.I.P. Francisco Valdés	Psicomotricidad
Badajoz	Don Benito	Don Benito	06001968	C.E.I.P. Zurbarán	Teatro
Badajoz	Don Benito	Don Benito	06001971	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	Teatro
Badajoz	Don Benito	Don Benito	06001981	C.E.I.P. Donoso Cortés	Teatro
Badajoz	Don Benito	Don Benito	06001993	C.E.I.P. Francisco Valdés	Teatro
Badajoz	Don Benito	Don Benito	06001971	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Don Benito	Don Benito	06001981	C.E.I.P. Donoso Cortés	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Don Benito	Don Benito	06001993	C.E.I.P. Francisco Valdés	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Don Benito	Hernán Cortés	06002161	C.E.I.P. 12 de Octubre	Fomento de la lectura
Badajoz	Don Benito	Santa Amalia	06004246	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Teatro
Badajoz	Don Benito	Santa Amalia	06004246	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Don Benito	Valdehornillos	06002195	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Don Benito	Yélbos	06005238	C.E.I.P. Juan Pablo II	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Fregenal de la Sierra	Bodonal de la Sierra	06001531	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	Plástica - Manualidades
Badajoz	Fregenal de la Sierra	Bodonal de la Sierra	06001531	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	Teatro
Badajoz	Fregenal de la Sierra	Cabeza la Vaca	06001658	C.E.I.P. María Inmaculada	Educación física y deportiva



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Badajoz	Fregenal de la Sierra	Cabeza la Vaca	06001658	C.E.I.P. María Inmaculada	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra	06002316	C.E.I.P. San Francisco de Asís	Inglés
Badajoz	Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra	06002316	C.E.I.P. San Francisco de Asís	Psicomotricidad
Badajoz	Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra	06002304	C.E.I.P. Arias Montano	Teatro
Badajoz	Fregenal de la Sierra	Higuera la Real	06002651	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Fregenal de la Sierra	Segura de León	06004313	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Teatro
Badajoz	Fuente de Cantos	Bienvenida	06001521	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	Fomento de la lectura
Badajoz	Fuente de Cantos	Bienvenida	06001521	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	Psicomotricidad
Badajoz	Fuente de Cantos	Calzadilla de los Barros	06001683	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	Inglés
Badajoz	Fuente de Cantos	Calzadilla de los Barros	06001683	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	Psicomotricidad
Badajoz	Fuente de Cantos	Fuente de Cantos	06002377	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	Teatro
Badajoz	Fuente de Cantos	Fuente de Cantos	06002377	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Fuente de Cantos	Valencia del Ventoso	06004568	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Fuente del Maestre	Feria	06002286	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	Fomento de la lectura
Badajoz	Fuente del Maestre	Feria	06002286	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	Plástica - Manualidades
Badajoz	Fuente del Maestre	Fuente del Maestre	06002419	C.E.I.P. Miguel Garrayo	Plástica - Manualidades
Badajoz	Fuente del Maestre	Fuente del Maestre	06002419	C.E.I.P. Miguel Garrayo	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Fuente del Maestre	Fuente del Maestre	06006486	C.E.I.P. San José de Calasanz	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Guareña	Guareña	06002471	C.E.I.P. San Gregorio	Teatro
Badajoz	Guareña	Guareña	06002471	C.E.I.P. San Gregorio	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Guareña	Oliva de Mérida	06003734	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Educación física y deportiva
Badajoz	Guareña	Oliva de Mérida	06003734	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Inglés
Badajoz	Herrera del Duque	Castilblanco	06001798	C.E.I.P. Carlos V	Psicomotricidad
Badajoz	Herrera del Duque	Fuencalabrada de los Montes	06002365	C.E.I.P. Santa Ana	Plástica - Manualidades
Badajoz	Herrera del Duque	Fuencalabrada de los Montes	06002365	C.E.I.P. Santa Ana	Teatro
Badajoz	Herrera del Duque	Helechosa de los Montes	06002560	C.E.I.P. Faustino Plaza Guijarro	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Herrera del Duque	Herrera del Duque	06002572	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	Teatro
Badajoz	Herrera del Duque	Valdecaballeros	06004520	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Hornachos	Hinojosa del Valle	06002675	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	Fomento de la lectura
Badajoz	Hornachos	Hornachos	06002687	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	Inglés
Badajoz	Hornachos	Llera	06002882	C.E.I.P. Luis García Llera	Fomento de la lectura
Badajoz	Hornachos	Puebla de la Reina	06004015	C.E.I.P. Reyes Huertas	Teatro
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Burguillos del Cerro	06001543	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Burguillos del Cerro	06001543	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Música
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Burguillos del Cerro	06001543	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	06002742	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Fomento de la lectura
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	06002742	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Inglés



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	06011101	C.E.I.P. El Rodeo	Inglés
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	06006012	C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas	Psicomotricidad
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	06006012	C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas	Teatro
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	06002742	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	06006012	C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	06011101	C.E.I.P. El Rodeo	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Valle de Santa Ana	06004660	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Valuengo	06007089	C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	Educación física y deportiva
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Valuengo	06007089	C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	La Roca de la Sierra	La Nava de Santiago	06003667	C.E.I.P. San Antonio	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	La Roca de la Sierra	La Roca de la Sierra	06004180	C.E.I.P. Santa María del Prado	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	La Roca de la Sierra	Villar del Rey	06005019	C.E.I.P. María Auxiliadora	Fomento de la lectura
Badajoz	La Roca de la Sierra	Villar del Rey	06005019	C.E.I.P. María Auxiliadora	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	La Zarza	La Zarza	06005196	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	Fomento de la lectura
Badajoz	La Zarza	La Zarza	06005196	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Llerena	Fuente del Arco	06007077	C.R.A. Gloria Fuertes	Fomento de la lectura
Badajoz	Llerena	Fuente del Arco	06007077	C.R.A. Gloria Fuertes	Plástica - Manualidades
Badajoz	Llerena	Fuente del Arco	06007077	C.R.A. Gloria Fuertes	Teatro
Badajoz	Llerena	Fuente del Arco	06007077	C.R.A. Gloria Fuertes	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Llerena	Higuera de Llerena	06002638	C.E.I.P. Ntra.Sra.del Valle	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Llerena	Llerena	06002894	C.E.I.P. Suárez Somonte	Plástica - Manualidades
Badajoz	Llerena	Llerena	06002894	C.E.I.P. Suárez Somonte	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Llerena	Usagre	06004519	C.E.I.P. Antonio Chavero	Plástica - Manualidades
Badajoz	Llerena	Valencia de las Torres	06004544	C.E.I.P. Fernando Alvarado	Plástica - Manualidades
Badajoz	Llerena	Villagarcía de la Torre	06004775	C.E.I.P. Arturo Gazul	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Mérida	Aljucén	06000137	C.E.I.P. Pedro Prieto González	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Mérida	Arroyo de San Serván	06000320	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Plástica - Manualidades
Badajoz	Mérida	Arroyo de San Serván	06000320	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Psicomotricidad
Badajoz	Mérida	Calamonte	06001661	C.E.I.P. San José	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Mérida	Calamonte	06001661	C.E.I.P. San José	Fomento de la lectura
Badajoz	Mérida	Calamonte	06001661	C.E.I.P. San José	Inglés
Badajoz	Mérida	Don Álvaro	06001956	C.E.I.P. Pío XII	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Mérida	Esparragalejo	06002237	C.E.I.P. María Josefa Rubio	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Mérida	La Garrovilla	06002456	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	Fomento de la lectura
Badajoz	Mérida	La Garrovilla	06002456	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Mérida	Mérida	06003138	C.E.I.P. Ntra.Sra.de la Antigua	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Mérida	Mérida	06003141	C.E.I.P. Antonio Machado	Fomento de la lectura



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Badajoz	Mérida	Mérida	06003175	C.E.E. Casa de la Madre	Fomento de la lectura
Badajoz	Mérida	Mérida	06003436	C.E.I.P. Octavio Augusto	Fomento de la lectura
Badajoz	Mérida	Mérida	06003114	C.E.I.P. Trajano	Inglés
Badajoz	Mérida	Mérida	06003126	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Inglés
Badajoz	Mérida	Mérida	06003175	C.E.E. Casa de la Madre	Iniciativa emprendedora
Badajoz	Mérida	Mérida	06003126	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Plástica - Manualidades
Badajoz	Mérida	Mérida	06003141	C.E.I.P. Antonio Machado	Plástica - Manualidades
Badajoz	Mérida	Mérida	06003436	C.E.I.P. Octavio Augusto	Plástica - Manualidades
Badajoz	Mérida	Mérida	06005470	C.E.I.P. Dion Casio	Plástica - Manualidades
Badajoz	Mérida	Mérida	06005858	C.E.E. Emérita Augusta	Plástica - Manualidades
Badajoz	Mérida	Mérida	06006498	C.E.I.P. José María Caltrava	Plástica - Manualidades
Badajoz	Mérida	Mérida	06011691	C.E.I.P. Maximiliano Macías	Plástica - Manualidades
Badajoz	Mérida	Mérida	06003175	C.E.E. Casa de la Madre	Plástica - Manualidades
Badajoz	Mérida	Mérida	06003175	C.E.E. Casa de la Madre	Plástica - Manualidades
Badajoz	Mérida	Mérida	06003175	C.E.E. Casa de la Madre	Plástica - Manualidades
Badajoz	Mérida	Mérida	06003175	C.E.E. Casa de la Madre	Psicomotricidad
Badajoz	Mérida	Mérida	06003175	C.E.E. Casa de la Madre	Psicomotricidad
Badajoz	Mérida	Mérida	06003229	C.E.I.P. Juan XXIII	Psicomotricidad
Badajoz	Mérida	Mérida	06005858	C.E.E. Emérita Augusta	Psicomotricidad
Badajoz	Mérida	Mérida	06005858	C.E.E. Emérita Augusta	Psicomotricidad
Badajoz	Mérida	Mérida	06011135	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	Psicomotricidad
Badajoz	Mérida	Mérida	06011691	C.E.I.P. Maximiliano Macías	Psicomotricidad
Badajoz	Mérida	Mérida	06003126	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Teatro
Badajoz	Mérida	Mérida	06005858	C.E.E. Emérita Augusta	Teatro
Badajoz	Mérida	Mérida	06006103	C.E.I.P. Suárez Somonte	Teatro
Badajoz	Mérida	Mérida	06006498	C.E.I.P. José María Caltrava	Teatro
Badajoz	Mérida	Mérida	06006760	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Teatro
Badajoz	Mérida	Mérida	06011135	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	Teatro
Badajoz	Mérida	Mérida	06011691	C.E.I.P. Maximiliano Macías	Teatro
Badajoz	Mérida	Mérida	06003114	C.E.I.P. Trajano	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Mérida	Mérida	06003126	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Mérida	Mérida	06003141	C.E.I.P. Antonio Machado	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Mérida	Mérida	06003229	C.E.I.P. Juan XXIII	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Mérida	Mérida	06005858	C.E.E. Emérita Augusta	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Mérida	San Pedro de Mérida	06004234	C.E.I.P. San Pedro	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Mérida	Trujillanos	06004507	C.E.I.P. Santísima Trinidad	Inglés
Badajoz	Monesterio	Calera de León	06001671	C.E.I.P. Nra. Sra. De Tentudia	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Monesterio	Monesterio	06003473	C.E.I.P. El Llano	Inglés



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Badajoz	Monesterio	Monesterio	06003473	C.E.I.P. El Llano	Plástica - Manualidades
Badajoz	Monesterio	Monesterio	06003473	C.E.I.P. El Llano	Psicomotricidad
Badajoz	Monesterio	Puebla del Maestre	06007004	C.R.A. Río Viar	Plástica - Manualidades
Badajoz	Monesterio	Puebla del Maestre	06007004	C.R.A. Río Viar	Psicomotricidad
Badajoz	Monesterio	Puebla del Maestre	06007004	C.R.A. Río Viar	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Montijo	Guadiana del Caudillo	06001300	C.E.I.P. San Isidro	Educación física y deportiva
Badajoz	Montijo	Guadiana del Caudillo	06001300	C.E.I.P. San Isidro	Fomento de la lectura
Badajoz	Montijo	Guadiana del Caudillo	06001300	C.E.I.P. San Isidro	Plástica - Manualidades
Badajoz	Montijo	Lácara	06010854	C.E.I.P. San José Obrero	Fomento de la lectura
Badajoz	Montijo	Montijo	06003643	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	Fomento de la lectura
Badajoz	Montijo	Montijo	06005494	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Inglés
Badajoz	Montijo	Montijo	06003588	C.E.I.P. Padre Manjón	Plástica - Manualidades
Badajoz	Montijo	Montijo	06003588	C.E.I.P. Padre Manjón	Teatro
Badajoz	Montijo	Montijo	06003643	C.E.I.P. Padre Manjón	Teatro
Badajoz	Navalvillar de Pela	Acedera	06005721	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Jara	Fomento de la lectura
Badajoz	Navalvillar de Pela	Casas de Don Pedro	06001762	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	Plástica - Manualidades
Badajoz	Navalvillar de Pela	Los Guadalperales	06000022	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	Francés
Badajoz	Navalvillar de Pela	Los Guadalperales	06000022	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Navalvillar de Pela	Navalvillar de Pela	06003679	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Psicomotricidad
Badajoz	Navalvillar de Pela	Navalvillar de Pela	06003679	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Navalvillar de Pela	Obando	06006309	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	Psicomotricidad
Badajoz	Navalvillar de Pela	Orellana la Vieja	06003898	C.E.I.P. Santo Domingo	Psicomotricidad
Badajoz	Navalvillar de Pela	Orellana la Vieja	06003898	C.E.I.P. Santo Domingo	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Navalvillar de Pela	Talarrubias	06004350	C.E.I.P. Fernández y Marín	Fomento de la lectura
Badajoz	Navalvillar de Pela	Talarrubias	06004350	C.E.I.P. Fernández y Marín	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Navalvillar de Pela	Vegas Altas	06003692	C.E.I.P. Juan XXIII	Fomento de la lectura
Badajoz	Oliva de la Frontera	Oliva Frontera	06003710	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Oliva de la Frontera	Oliva Frontera	06003710	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Plástica - Manualidades
Badajoz	Oliva de la Frontera	Oliva Frontera	06003710	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Teatro
Badajoz	Oliva de la Frontera	Valencia Mombuey	06004556	C.E.I.P. Santa Margarita	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Oliva de la Frontera	Zahinos	06005159	C.E.I.P. Luis Chamizo	Música
Badajoz	Oliva de la Frontera	Zahinos	06005159	C.E.I.P. Luis Chamizo	Psicomotricidad
Badajoz	Olivenza	Olivenza	06003746	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Olivenza	Olivenza	06003746	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Olivenza	San Francisco de Olivenza	06007016	C.R.A. La Raya	Inglés
Badajoz	Olivenza	San Francisco de Olivenza	06007016	C.R.A. La Raya	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Olivenza	San Francisco de Olivenza	06007016	C.R.A. La Raya	Tecnologías de la información y la comunicación



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Badajoz	Olivenza	Valverde de Leganés	06004581	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	Educación física y deportiva
Badajoz	Olivenza	Valverde de Leganés	06004581	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	Portugués
Badajoz	Puebla de la Calzada	Barbaño	06003564	C.E.I.P. Torre Águila	Plástica - Manualidades
Badajoz	Puebla de la Calzada	Puebla de la Calzada	06003965	C.E.I.P. Calzada Romana	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Puebla de la Calzada	Pueblonuevo del Guadiana	06001324	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	Fomento de la lectura
Badajoz	Puebla de la Calzada	Pueblonuevo del Guadiana	06001324	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	Inglés
Badajoz	Puebla de la Calzada	Pueblonuevo del Guadiana	06001324	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Puebla de la Calzada	Valdelacalzada	06001397	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	Fomento de la lectura
Badajoz	Puebla de la Calzada	Valdelacalzada	06001397	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Quintana - Zalamea	Esparragosa de la Serena	06007120	C.R.A. Esparragosa de la Serena	Plástica - Manualidades
Badajoz	Quintana - Zalamea	Esparragosa de la Serena	06007120	C.R.A. Esparragosa de la Serena	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Quintana - Zalamea	Higuera de la Serena	06002626	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Quintana - Zalamea	Malpartida de la Serena	06007430	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Quintana - Zalamea	Zalamea de la Serena	06005172	C.E.I.P. Calderón de la Barca	Inglés
Badajoz	Quintana - Zalamea	Zalamea de la Serena	06005172	C.E.I.P. Calderón de la Barca	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Santa Marta de los Barr	La Albuera	06000061	C.E.I.P. José Virel	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Santa Marta de los Barr	La Morera	06003655	C.E.I.P. Pío XII	Fomento de la lectura
Badajoz	Santa Marta de los Barr	La Morera	06003655	C.E.I.P. Pío XII	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Santa Marta de los Barr	La Parra	06003928	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Fomento de la lectura
Badajoz	Santa Marta de los Barr	Nogales	06003709	C.E.I.P. San Cristóbal	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Santa Marta de los Barr	Salvatierra de los Barros	06004209	C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Miser	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Santa Marta de los Barr	Santa Marta	06004258	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Santa Marta de los Barr	Santa Marta	06004258	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Siruela	Garbayuela	06006991	C.R.A. Garbayuela	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Siruela	Garlitos	06007132	C.R.A. De Garlitos	Teatro
Badajoz	Siruela	Puebla de Alcocer	06003953	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Siruela	Puebla de Alcocer	06003953	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Inglés
Badajoz	Siruela	Puebla de Alcocer	06003953	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Plástica - Manualidades
Badajoz	Valencia de Alcántara	San Vicente de Alcántara	06005755	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	Educación física y deportiva
Badajoz	Valencia de Alcántara	San Vicente de Alcántara	06005755	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Valencia de Alcántara	San Vicente de Alcántara	06005755	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Villafranca de los Barro	Puebla del Prior	06004040	C.E.I.P. San Esteban	Teatro
Badajoz	Villafranca de los Barro	Puebla del Prior	06004040	C.E.I.P. San Esteban	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Villafranca de los Barro	Ribera del Fresno	06004155	C.E.I.P. Meléndez Valdés	Teatro
Badajoz	Villafranca de los Barro	Ribera del Fresno	06004155	C.E.I.P. Meléndez Valdés	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Villafranca de los Barro	Villafranca de los Barros	06004763	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	Fomento de la lectura
Badajoz	Villafranca de los Barro	Villafranca de los Barros	06004684	C.E.I.P. Santa María Coronada	Teatro



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Badajoz	Villafranca de los Barros	Villafranca de los Barros	06004763	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	Teatro
Badajoz	Villanueva de la Serena	Entrerríos	06004854	C.E.I.P. La Paz	Fomento de la lectura
Badajoz	Villanueva de la Serena	Entrerríos	06004854	C.E.I.P. La Paz	Inglés
Badajoz	Villanueva de la Serena	Entrerríos	06004854	C.E.I.P. La Paz	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Villanueva de la Serena	Valdivia	06004866	C.E.I.P. San Isidro	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	06004908	C.E.I.P. Conquistadores	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	06005861	C.E.I.P. Cruz del Río	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	06004908	C.E.I.P. Conquistadores	Plástica - Manualidades
Badajoz	Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	06005779	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Psicomotricidad
Badajoz	Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	06004891	C.E.I.P. Virgen del Pilar	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Villanueva de la Serena	Zurbarán	06007090	C.R.A. Zurbarán	Fomento de la lectura
Badajoz	Villanueva de la Serena	Zurbarán	06007090	C.R.A. Zurbarán	Inglés
Badajoz	Zafra-Los Santos	Alconera	06006942	C.R.A. Extremadura	Inglés
Badajoz	Zafra-Los Santos	Alconera	06006942	C.R.A. Extremadura	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Zafra-Los Santos	Los Santos de Maimona	06004261	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Fomento de la lectura
Badajoz	Zafra-Los Santos	Los Santos de Maimona	06004261	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Francés
Badajoz	Zafra-Los Santos	Los Santos de Maimona	06004271	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	Música
Badajoz	Zafra-Los Santos	Los Santos de Maimona	06004261	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Zafra-Los Santos	Los Santos de Maimona	06005548	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Zafra-Los Santos	Medina de las Torres	06003047	C.E.I.P. Francisco Parada	Psicomotricidad
Badajoz	Zafra-Los Santos	Medina de las Torres	06003047	C.E.I.P. Francisco Parada	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Zafra-Los Santos	Puebla de Sancho Pérez	06004064	C.E.I.P. Santa Lucía	Inglés
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005901	C.E.I.P. Manuel Marín	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005068	C.E.I.P. Juan XXIII	Fomento de la lectura
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005081	C.E.I.P. Pedro de Valencia	Francés
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005071	C.E.I.P. Germán Cid	Plástica - Manualidades
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005101	C.E.E. Antonio Tomillo	Plástica - Manualidades
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005101	C.E.E. Antonio Tomillo	Plástica - Manualidades
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005101	C.E.E. Antonio Tomillo	Psicomotricidad
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005101	C.E.E. Antonio Tomillo	Psicomotricidad
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005101	C.E.E. Antonio Tomillo	Teatro
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005101	C.E.E. Antonio Tomillo	Teatro
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005101	C.E.E. Antonio Tomillo	Teatro
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005068	C.E.I.P. Juan XXIII	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005101	C.E.E. Antonio Tomillo	Tecnologías de la información y la comunicación
Badajoz	Zafra-Los Santos	Zafra	06005901	C.E.I.P. Manuel Marín	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Alcántara	Alcántara	10000117	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	Tecnologías de la información y la comunicación



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Cáceres	Alcántara	Garrovillas de Alconetar	10002424	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altgracia	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Alcántara	Garrovillas de Alconetar	10002424	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altgracia	Teatro
Cáceres	Alcántara	Garrovillas de Alconetar	10002424	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altgracia	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Alcántara	Mata de Alcántara	10003386	C.E.I.P. San Lorenzo	Educación física y deportiva
Cáceres	Alcuéscar	Alcuéscar	10000181	C.E.I.P. Doctor Huertas	Francés
Cáceres	Alcuéscar	Alcuéscar	10000181	C.E.I.P. Doctor Huertas	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Alcuéscar	Aldea del Cano	10000211	C.E.I.P. San Martín	Plástica - Manualidades
Cáceres	Arroyo de la Luz	Aliseda	10000373	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	Ajedrez
Cáceres	Arroyo de la Luz	Arroyo de la Luz	10000439	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	Educación física y deportiva
Cáceres	Arroyo de la Luz	Arroyo de la Luz	10000439	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	Plástica - Manualidades
Cáceres	Arroyo de la Luz	Malpartida de Cáceres	10003283	C.E.I.P. Los Arcos	Inglés
Cáceres	Arroyo de la Luz	Malpartida de Cáceres	10003283	C.E.I.P. Los Arcos	Plástica - Manualidades
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10007471	C.E.I.P. Francisco Pizarro	Ajedrez
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10000907	C.E.I.P. Donoso Cortés	Fomento de la lectura
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10006454	C.E.I.P. Cervantes	Fomento de la lectura
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10007379	C.E.I.P. Moctezuma	Fomento de la lectura
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10012223	C.E.I.P. Castra Caecilia	Francés
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10000865	C.E.I.P. Extremadura	Inglés
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10006454	C.E.I.P. Cervantes	Inglés
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10006454	C.E.I.P. Cervantes	Iniciativa emprendedora
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10012223	C.E.I.P. Castra Caecilia	Inteligencia emocional
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10000907	C.E.I.P. Donoso Cortés	Plástica - Manualidades
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10000971	C.E.I.P. De Prácticas	Plástica - Manualidades
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10007367	C.E.E. Proa	Plástica - Manualidades
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10007719	C.E.I.P. Francisco de Aldana	Plástica - Manualidades
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10000865	C.E.I.P. Extremadura	Psicomotricidad
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10000971	C.E.I.P. De Prácticas	Psicomotricidad
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10000865	C.E.I.P. Extremadura	Teatro
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10000932	C.E.I.P. Delicias	Teatro
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10007367	C.E.E. Proa	Teatro
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10007367	C.E.E. Proa	Teatro
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10007379	C.E.I.P. Moctezuma	Teatro
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10012089	C.E.I.P. Dulce Chacón	Teatro
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10012223	C.E.I.P. Castra Caecilia	Teatro
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10000968	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10001134	C.E.I.P. Ribera del Marco	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Cáceres	Cáceres	10012223	C.E.I.P. Castra Caecilia	Tecnologías de la información y la comunicación



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Cáceres	Cáceres	Talaván	10007859	C.R.A. Los Cuatro Lugares	Inglés
Cáceres	Cáceres	Talaván	10007859	C.R.A. Los Cuatro Lugares	Plástica - Manualidades
Cáceres	Cáceres	Talaván	10007859	C.R.A. Los Cuatro Lugares	Psicomotricidad
Cáceres	Cáceres	Talaván	10007859	C.R.A. Los Cuatro Lugares	Teatro
Cáceres	Cáceres	Torreorgaz	10005607	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Plástica - Manualidades
Cáceres	Cáceres	Torreorgaz	10005607	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Teatro
Cáceres	Cáceres	Valdesalor	10001262	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Cáceres	Valdesalor	10001262	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	Inteligencia emocional
Cáceres	Caminomorisco	Azabal	10001572	C.E.I.P. San Ramón Nonato	Inglés
Cáceres	Caminomorisco	Azabal	10001572	C.E.I.P. San Ramón Nonato	Teatro
Cáceres	Caminomorisco	Caminomorisco	10006570	C.E.I.P. Los Ángeles	Teatro
Cáceres	Caminomorisco	Casar de Palomero	10001596	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	Educación física y deportiva
Cáceres	Caminomorisco	Casar de Palomero	10001596	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Caminomorisco	La Pesga	10004263	C.E.I.P. San Francisco Javier	Educación física y deportiva
Cáceres	Caminomorisco	Mohedas de Granadilla	10003556	C.E.I.P. Virgen del Carmen	Educación física y deportiva
Cáceres	Caminomorisco	Nuñomoral	10007872	C.R.A. Valdelazor	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Caminomorisco	Nuñomoral	10007872	C.R.A. Valdelazor	Teatro
Cáceres	Caminomorisco	Nuñomoral	10007872	C.R.A. Valdelazor	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Caminomorisco	Palomero	10004172	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Teatro
Cáceres	Caminomorisco	Vegas de Coria	10006788	C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	Inglés
Cáceres	Ceclavín	Acehucho	10000063	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	Educación física y deportiva
Cáceres	Ceclavín	Acehucho	10000063	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Coria	Calzadilla	10001298	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	Plástica - Manualidades
Cáceres	Coria	Casillas de Coria	10001821	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Inglés
Cáceres	Coria	Casillas de Coria	10001821	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Coria	Coria	10002060	C.E.I.P. Virgen de Argeme	Plástica - Manualidades
Cáceres	Coria	Coria	10002060	C.E.I.P. Virgen de Argeme	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Coria	Holguera	10008311	C.R.A. Entre Canales	Fomento de la lectura
Cáceres	Coria	Holguera	10008311	C.R.A. Entre Canales	Inglés
Cáceres	Coria	Portaje	10004792	C.E.I.P. Virgen del Casar	Fomento de la lectura
Cáceres	Coria	Portezuelo	10004809	C.E.I.P. Santos Mártires	Inglés
Cáceres	Coria	Puebla de Argeme	10002126	C.E.I.P. La Acequia	Fomento de la lectura
Cáceres	Coria	Puebla de Argeme	10002126	C.E.I.P. La Acequia	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Coria	Torrejuncillo	10005531	C.E.I.P. Batalla de Pavía	Fomento de la lectura
Cáceres	Coria	Torrejuncillo	10005531	C.E.I.P. Batalla de Pavía	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Hervás	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Via de la Plata	Ajedrez
Cáceres	Hervás	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Via de la Plata	Educación física y deportiva



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Cáceres	Hervás	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Vía de la Plata	Inglés
Cáceres	Hervás	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Vía de la Plata	Plástica - Manualidades
Cáceres	Hervás	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Vía de la Plata	Teatro
Cáceres	Hervás	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Vía de la Plata	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Hervás	Hervás	10002795	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Educación física y deportiva
Cáceres	Hervás	Hervás	10002795	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Hervás	Zarza de Granadilla	10007860	C.R.A. Ambroz	Ajedrez
Cáceres	Hervás	Zarza de Granadilla	10007860	C.R.A. Ambroz	Plástica - Manualidades
Cáceres	Jaraíz de la Vera	Gargantilla la Olla	10002369	C.E.I.P. San Martín	Plástica - Manualidades
Cáceres	Jaraíz de la Vera	Jaraíz de la Vera	10002931	C.E.I.P. Gregoria Collado	Plástica - Manualidades
Cáceres	Jaraíz de la Vera	Jaraíz de la Vera	10007033	C.E.I.P. Ejido	Plástica - Manualidades
Cáceres	Jaraíz de la Vera	Jaraíz de la Vera	10002931	C.E.I.P. Gregoria Collado	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Jaraíz de la Vera	Jaraíz de la Vera	10007033	C.E.I.P. Ejido	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Jaraíz de la Vera	Tejada de Tiétar	10007847	C.R.A. Vera-Tiétar	Fomento de la lectura
Cáceres	Jaraíz de la Vera	Tejada de Tiétar	10007847	C.R.A. Vera-Tiétar	Inglés
Cáceres	Jaraíz de la Vera	Tejada de Tiétar	10007847	C.R.A. Vera-Tiétar	Música
Cáceres	Jaraíz de la Vera	Tejada de Tiétar	10007847	C.R.A. Vera-Tiétar	Plástica - Manualidades
Cáceres	Jaraíz de la Vera	Tejada de Tiétar	10007847	C.R.A. Vera-Tiétar	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Jaraíz de la Vera	Tejada de Tiétar	10007008	C.E.I.P. San Miguel	Educación física y deportiva
Cáceres	Jarandilla de la Vera	Barquilla de Pinares	10007008	C.E.I.P. San Miguel	Plástica - Manualidades
Cáceres	Jarandilla de la Vera	Barquilla de Pinares	10002141	C.E.I.P. Jeromin	Teatro
Cáceres	Jarandilla de la Vera	Cuacos de Yuste	10002141	C.E.I.P. Jeromin	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Jarandilla de la Vera	Cuacos de Yuste	10002141	C.E.I.P. Jeromin	Teatro
Cáceres	Jarandilla de la Vera	Guijo de Santa Bárbara	10002631	C.E.I.P. Santa Bárbara	Fomento de la lectura
Cáceres	Jarandilla de la Vera	Jarandilla de la Vera	10003003	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	Plástica - Manualidades
Cáceres	Jarandilla de la Vera	Jarandilla de la Vera	10003003	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	Plástica - Manualidades
Cáceres	Jarandilla de la Vera	Losar de la Vera	10003180	C.E.I.P. Francisco Parra	Psicomotricidad
Cáceres	Jarandilla de la Vera	Losar de la Vera	10003180	C.E.I.P. Francisco Parra	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Jarandilla de la Vera	Losar de la Vera	10003180	C.E.I.P. Francisco Parra	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Jarandilla de la Vera	Losar de la Vera	10003180	C.E.I.P. Francisco Parra	Teatro
Cáceres	Jarandilla de la Vera	Madrigal de la Vera	10003192	C.E.I.P. Santa Florentina	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	La Jara	Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. La Jara	Inglés
Cáceres	La Jara	Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. La Jara	Inglés
Cáceres	La Jara	Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. La Jara	Plástica - Manualidades
Cáceres	La Jara	Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. La Jara	Plástica - Manualidades
Cáceres	Logrosán	Cañamero	10001456	C.E.I.P. Fausto Maldonado	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Logrosán	Logrosán	10003143	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Cáceres	Logrosán	Zorita	10006399	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentessanta	Inglés
Cáceres	Los Ibores	Alía	10000312	C.E.I.P. Licio de la Fuente	Inglés
Cáceres	Los Ibores	Castañar de Ibor	10001833	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	Plástica - Manualidades
Cáceres	Los Ibores	Deleitosa	10007938	C.R.A. Las Villueras	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Los Ibores	Deleitosa	10007938	C.R.A. Las Villueras	Teatro
Cáceres	Los Ibores	Fresnedoso de Ibor	10002230	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Los Ibores	Fresnedoso de Ibor	10002230	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	Inglés
Cáceres	Los Ibores	Fresnedoso de Ibor	10002230	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Los Ibores	Guadalupe	10002515	C.E.I.P. Reyes Católicos	Plástica - Manualidades
Cáceres	Los Ibores	Navalvillar de Ibor	10003970	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Teatro
Cáceres	Miajadas	Almoharín	10000403	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopenán	Fomento de la lectura
Cáceres	Miajadas	Almoharín	10000403	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopenán	Inglés
Cáceres	Miajadas	Campo Lugar	10007835	C.R.A. Llanos de la Vega	Fomento de la lectura
Cáceres	Miajadas	Campo Lugar	10007835	C.R.A. Llanos de la Vega	Inglés
Cáceres	Miajadas	Campo Lugar	10007835	C.R.A. Llanos de la Vega	Teatro
Cáceres	Miajadas	Escorial	10008271	C.R.A. El Manantial	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Miajadas	Escorial	10008271	C.R.A. El Manantial	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Miajadas	Miajadas	10003507	C.E.I.P. García Siferiz	Fomento de la lectura
Cáceres	Miajadas	Miajadas	10007239	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Inglés
Cáceres	Miajadas	Valdemorales	10006651	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Montánchez	Arroyomolinos	10000464	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Ajedrez
Cáceres	Montánchez	Arroyomolinos	10000464	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Montánchez	Montánchez	10007823	C.R.A. Orden de Santiago	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Montánchez	Montánchez	10007823	C.R.A. Orden de Santiago	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Montánchez	Montánchez	10007823	C.R.A. Orden de Santiago	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Montánchez	Valdefuentes	10007987	C.R.A. Valle del Salor	Ajedrez
Cáceres	Montánchez	Valdefuentes	10007987	C.R.A. Valle del Salor	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Montánchez	Valdefuentes	10007987	C.R.A. Valle del Salor	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Montehermoso	Ahigal	10000087	C.E.I.P. Divino Maestro	Plástica - Manualidades
Cáceres	Montehermoso	Galisteo	10002278	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Educación física y deportiva
Cáceres	Montehermoso	Montehermoso	10003660	C.E.I.P. Sebastián Martín	Francés
Cáceres	Montehermoso	Montehermoso	10003660	C.E.I.P. Sebastián Martín	Psicomotricidad
Cáceres	Montehermoso	Montehermoso	10003660	C.E.I.P. Sebastián Martín	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Montehermoso	Morcillo	10006478	C.E.I.P. San Antonio de Padua	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Montehermoso	Pozuelo de Zarzón	10007768	C.R.A. El Jaraal	Inglés
Cáceres	Montehermoso	Santibáñez el Bajo	10008256	C.R.A. La Paz	Francés
Cáceres	Montehermoso	Santibáñez el Bajo	10008256	C.R.A. La Paz	Plástica - Manualidades



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Cáceres	Montehermoso	Santibáñez el Bajo	10008256	C.R.A. La Paz	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Montehermoso	Torrecilla de los Ángeles	10007771	C.R.A. El Olivar	Fomento de la lectura
Cáceres	Montehermoso	Torrecilla de los Ángeles	10007771	C.R.A. El Olivar	Inglés
Cáceres	Montehermoso	Torrecilla de los Ángeles	10007771	C.R.A. El Olivar	Plástica - Manualidades
Cáceres	Montehermoso	Torrecilla de los Ángeles	10007771	C.R.A. El Olivar	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Montehermoso	Valrío	10002588	C.E.I.P. San Francisco Javier	Educación física y deportiva
Cáceres	Moraleja	Cilleros	10001900	C.E.I.P. Leandro Alejano	Inglés
Cáceres	Moraleja	Huelaga	10002849	C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Moraleja	La Moheda de Gata	10002451	C.E.I.P. Los Conquistadores	Plástica - Manualidades
Cáceres	Moraleja	Moraleja	10003714	C.E.P. Virgen de la Vega	Fomento de la lectura
Cáceres	Moraleja	Moraleja	10007884	E.I. Joaquín Ballesteros	Plástica - Manualidades
Cáceres	Moraleja	Moraleja	10007240	C.E.P. Cervantes	Teatro
Cáceres	Moraleja	Moraleja	10007884	E.I. Joaquín Ballesteros	Teatro
Cáceres	Moraleja	Moraleja	10003714	C.E.P. Virgen de la Vega	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Moraleja	Moraleja	10007240	C.E.P. Cervantes	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Moraleja	Vegaviana	10003751	C.E.I.P. María de los Ángeles Ballesteros	Psicomotricidad
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	10003878	C.E.I.P. Campo Arañuelo	Inglés
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	10003878	C.E.I.P. Campo Arañuelo	Plástica - Manualidades
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	10003891	C.E.I.P. El Pozón	Plástica - Manualidades
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	10003878	C.E.I.P. Campo Arañuelo	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	10003891	C.E.I.P. El Pozón	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Santa María de las Lomas	10007011	C.E.I.P. Virgen del Pilar	Fomento de la lectura
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Santa María de las Lomas	10007011	C.E.I.P. Virgen del Pilar	Música
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Saucedilla	10008281	C.R.A. Río Tajo	Francés
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Saucedilla	10008281	C.R.A. Río Tajo	Inglés
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Saucedilla	10008281	C.R.A. Río Tajo	Plástica - Manualidades
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Saucedilla	10008281	C.R.A. Río Tajo	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Saucedilla	10008281	C.R.A. Río Tajo	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Talayueta	10012326	C.E.I.P. Juan Güell	Estudio dirigido/reforzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Talayueta	10005371	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Fomento de la lectura
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Talayueta	10005371	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Inglés
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Talayueta	10005371	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Plástica - Manualidades
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Talayueta	10005371	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Talayueta	10012326	C.E.I.P. Juan Güell	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Tiétar	10005383	C.E.I.P. San José Obreiro	Inglés
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Tiétar	10005383	C.E.I.P. San José Obreiro	Plástica - Manualidades
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Tiétar	10005383	C.E.I.P. San José Obreiro	Teatro



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Tiétar	10005383	C.E.I.P. San José Obrero	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Plasencia	Alagón	10008001	C.R.A. Valle del Alagón	Inglés
Cáceres	Plasencia	Alagón	10008001	C.R.A. Valle del Alagón	Plástica - Manualidades
Cáceres	Plasencia	Alagón	10008001	C.R.A. Valle del Alagón	Teatro
Cáceres	Plasencia	Carcaboso	10001511	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Plasencia	Malpartida de Plasencia	10012314	C.E.I.P. Las Eras	Plástica - Manualidades
Cáceres	Plasencia	Malpartida de Plasencia	10003313	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Psicomotricidad
Cáceres	Plasencia	Malpartida de Plasencia	10003313	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Plasencia	Piornal	10004457	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	Fomento de la lectura
Cáceres	Plasencia	Piornal	10004457	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	Inglés
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10004597	C.E.I.P. Miralvalle	Fomento de la lectura
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10004615	C.E.I.P. Alfonso VIII	Fomento de la lectura
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10004639	C.E.I.P. Inés Suárez	Fomento de la lectura
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10004640	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	Fomento de la lectura
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10007321	C.E.I.P. La Paz	Inteligencia emocional
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10004615	C.E.I.P. Alfonso VIII	Plástica - Manualidades
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10004639	C.E.I.P. Inés Suárez	Plástica - Manualidades
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10004721	E.H. Placentina	Psicomotricidad
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10007321	C.E.I.P. La Paz	Psicomotricidad
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10008748	C.E.I.P. El Pilar	Psicomotricidad
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10004597	C.E.I.P. Miralvalle	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10004627	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10004640	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Plasencia	Plasencia	10007321	C.E.I.P. La Paz	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Plasencia	Valdeobispo	10005917	C.E.I.P. La Maya	Plástica - Manualidades
Cáceres	Serradilla	Cañaverál	10001468	C.E.I.P. Santa Marina	Educación física y deportiva
Cáceres	Serradilla	Cañaverál	10001468	C.E.I.P. Santa Marina	Plástica - Manualidades
Cáceres	Serradilla	Mirabel	10003544	C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	Inglés
Cáceres	Sierra de Gata	Acebo	10000051	C.E.I.P. Celedonio García	Psicomotricidad
Cáceres	Sierra de Gata	Gata	10007811	C.R.A. Almenara	Psicomotricidad
Cáceres	Sierra de Gata	Gata	10007811	C.R.A. Almenara	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Sierra de Gata	Gata	10007811	C.R.A. Almenara	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Sierra de Gata	Hoyos	10002837	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	Fomento de la lectura
Cáceres	Sierra de Gata	Hoyos	10002837	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	Plástica - Manualidades
Cáceres	Sierra de Gata	Perales del Puerto	10004238	C.E.I.P. Virgen de la Peña	Fomento de la lectura
Cáceres	Sierra de Gata	Perales del Puerto	10004238	C.E.I.P. Virgen de la Peña	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Trujillo	Aldeacentenera	10008268	C.R.A. Quercus	Estudio dirigido/re-fuerzo de las destrezas instrumentales



Provincia	Zona educativa	Localidad	Código	Centro	Actividad
Cáceres	Trujillo	Aldeacentenera	10008268	C.R.A. Quercus	Fomento de la lectura
Cáceres	Trujillo	Aldeacentenera	10008268	C.R.A. Quercus	Inglés
Cáceres	Trujillo	Garciaz	10007941	C.R.A. Montellano	Portugués
Cáceres	Trujillo	Ibahernando	10007744	C.R.A. Los Alijares	Plástica - Manualidades
Cáceres	Trujillo	La Cumbre	10007926	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	Ajedrez
Cáceres	Trujillo	La Cumbre	10007926	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Trujillo	La Cumbre	10007926	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	Fomento de la lectura
Cáceres	Trujillo	Madroñera	10012341	C.E.I.P. Sierra de Madroños	Fomento de la lectura
Cáceres	Trujillo	Madroñera	10012341	C.E.I.P. Sierra de Madroños	Portugués
Cáceres	Trujillo	Madroñera	10012341	C.E.I.P. Sierra de Madroños	Teatro
Cáceres	Trujillo	Madroñera	10012341	C.E.I.P. Sierra de Madroños	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Trujillo	Torreillas de la Tiesa	10005504	C.E.I.P. María Lluçh	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Trujillo	Trujillo	10007094	C.E.I.P. Las Américas	Ajedrez
Cáceres	Trujillo	Trujillo	10007094	C.E.I.P. Las Américas	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Trujillo	Trujillo	10007094	C.E.I.P. Las Américas	Inglés
Cáceres	Trujillo	Trujillo	10007094	C.E.I.P. Las Américas	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Valencia de Alcántara	Salorino	10007963	C.R.A. Sierra de San Pedro	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Valencia de Alcántara	Salorino	10007963	C.R.A. Sierra de San Pedro	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Valencia de Alcántara	Santiago de Alcántara	10007975	C.R.A. Tajo-Sever	Inglés
Cáceres	Valencia de Alcántara	Santiago de Alcántara	10007975	C.R.A. Tajo-Sever	Teatro
Cáceres	Valencia de Alcántara	Santiago de Alcántara	10007975	C.R.A. Tajo-Sever	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	10006065	C.E.I.P. General Navarro y Alonso de	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	10006065	C.E.I.P. General Navarro y Alonso de	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Valle del Jerte	Cabezuela del Valle	10000725	C.E.I.P. Armando Barbosa	Inglés
Cáceres	Valle del Jerte	Cabezuela del Valle	10000725	C.E.I.P. Armando Barbosa	Psicomotricidad
Cáceres	Valle del Jerte	Casas del Castañar	10007914	C.R.A. Riscos de Villavieja	Ajedrez
Cáceres	Valle del Jerte	Casas del Castañar	10007914	C.R.A. Riscos de Villavieja	Inglés
Cáceres	Valle del Jerte	Casas del Castañar	10007914	C.R.A. Riscos de Villavieja	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Valle del Jerte	El Torno	10007951	C.R.A. Tras la Sierra	Estudio dirigido/refuerzo de las destrezas instrumentales
Cáceres	Valle del Jerte	El Torno	10007951	C.R.A. Tras la Sierra	Plástica - Manualidades
Cáceres	Valle del Jerte	El Torno	10007951	C.R.A. Tras la Sierra	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Valle del Jerte	Jerte	10003064	C.E.I.P. Ramón Cepeda	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Valle del Jerte	Navaconcejo	10003830	C.E.I.P. Manuel Mareque	Tecnologías de la información y la comunicación
Cáceres	Valle del Jerte	Tornavacas	10005474	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	Inglés
Cáceres	Valverde del Fresno	Eljas	10002205	C.E.I.P. Divina Pastora	Teatro
Cáceres	Valverde del Fresno	Valverde del Fresno	10006107	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Psicomotricidad



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de una posición de línea 132 kV para conectar la nueva línea "Valdeobispo-parque fotovoltaico PFV Galisteo 132 kV". Subestación Transformadora Valdeobispo". Término municipal: Valdeobispo (Cáceres). Expte.: AT-1125-7. (2020061069)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para ampliación de una posición de línea 132 kV para conectar la nueva línea "Valdeobispo-parque fotovoltaico PFV Galisteo 132 kV". Subestación Transformadora Valdeobispo", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. de Manoteras, 20-(Edificio D)-5.ª planta, de Madrid, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de octubre de 2019, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:



Diario Oficial de Extremadura: 31/01/2020.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para ampliación de una posición de línea 132 kV para conectar la nueva línea "Valdeobispo-parque fotovoltaico PFV Galisteo 132 kV". Subestación transformadora Valdeobispo", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sistema de 132 kV (Único sistema afectado de la subestación transformadora).

Desmontaje de equipos de 132 kV pertenecientes a la actual posición de medida de barras de Iberdrola Generación:

- Un seccionador tripolar de conexiones de barras (1).
- Tres transformadores de tensión inductivos (3).

Nueva posición de línea 132 kV blindada intemperie con interruptor (equipo híbrido compacto con aislamiento en SF6) para conexión del parque fotovoltaico PFV Galisteo 132 kV, con el montaje de los siguientes equipos en la actual ubicación de posición de medida de barras de Iberdrola Generación una vez haya sido desmantelada:

- Un equipo híbrido compacto con aislamiento en SF6. de tensión nominal 145 kV(1).



- Un transformador de tensión capacitivo para alimentar los diversos aparatos de medida y protección de la nueva posición de línea de 132 kV (1).
- Tres pararrayos autoválvulas para proteger la instalación contra sobre tensiones de origen atmosférico, o por otras causas (3).
- Dos aisladores soporte (2).
- Reubicación con sustitución de equipos de posición de medida de barras de Iberdrola Generación.
- Tres transformadores de tensión inductivos (3).
- Esta última posición de medida de barras reubicada, dejará de contar con seccionador tripolar de conexión a barras.

Termino afectado: Valdeobispo.

Provincia: Cáceres.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de marzo de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del actual CT n.º 7 de Baños de Montemayor, con aumento de potencia a 630 kVA para mejora del suministro de la localidad". Término municipal: Baños de Montemayor (Cáceres). Expte.: AT-6453-2. (2020061071)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de reforma del actual CT n.º 7 de Baños de Montemayor, con aumento de potencia a 630 kVA para mejora del suministro de la localidad", iniciado a solicitud de Eléctricas del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - 2.º, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de mayo de 2019, Eléctricas del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 20/11/2019.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE :

Conceder a Eléctricas del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de reforma del actual CT n.º 7 de Baños de Montemayor, con aumento de potencia a 630 kVA para mejora del suministro de la localidad", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación CT n.º 7:

Tipo: Cubierto (Caseta).

N.º de celdas: Tres, dos de línea y una de protección.

Transformador: Uno, 13.200/400 V. 630 kVA, Total transformadores: Uno.

Emplazamiento: Calle Paniagua, s/n (Baños de Montemayor).

Empresa suministradora: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de marzo de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 26 de junio de 2018),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación destinada a planta de valoración de residuos procedentes de la construcción y demolición promovida por Almacenes Rufer, SL, en el término municipal de Trujillo. (2020061065)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 4 de octubre de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una planta de valoración de residuos procedentes de la construcción y demolición promovida por Almacenes Rufer, SL, en Trujillo (Cáceres) con NIF:. B-****9062.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 y 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. La actividad se ubica en las parcelas 51 y 52, del polígono Industrial Arroyo Carballo de Trujillo (Cáceres). Las coordenadas UTM de la instalación UTM, huso 30 son: X: 254.449,2235; Y: 4.374.478,3786.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 12 de diciembre de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Con fecha 13 de diciembre de 2018 se envía escrito al Ayuntamiento de Trujillo con objeto de que por parte de éste se promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas y emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Sexto. En escrito con fecha de registro de entrada de 6 de marzo y 16 de abril de 2019 el Ayuntamiento de Trujillo indica que se ha promovido la participación real y efectiva de los interesados, incluyendo la notificación de los vecinos inmediatos, y se aporta informe del Arquitecto y del Técnico de medio ambiente municipales, respectivamente, conforme a lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril.



Séptimo. Con fecha 19 de septiembre de 2019 se emite la Resolución por la que se formula Informe de impacto ambiental favorable que se transcribe en el anexo II.

Octavo. Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el técnico que la suscribe informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados. No obstante, el Órgano ambiental formulará la propuesta de resolución en el sentido que proceda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieren iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, "se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE :**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Almacenes Rufer, SL, para la planta de valorización de residuos procedentes de la construcción y demolición en el Polígono Industrial Arroyo Carballo, parcelas 51 y 52 de Trujillo, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categorías 9.1 y 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU17/204.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos:

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 01 01	Hormigón	Residuo de hormigón de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	11.628,00	R12, R13
17 01 02	Ladrillos	Residuo de ladrillos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización		R12, R13
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Residuo de cerámicos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización		R12, R13



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 02 01	Madera	Residuos de madera de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	285,00	D15, R12
17 02 02	Vidrio	Residuos de vidrio de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		D15, R12
17 02 03	Plástico	Residuos de plástico de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		D15, R12
17 04 07	Metales mezclados	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		R12
15 01 01	Papel y cartón	Papel y cartón	Embalajes	Entrega a gestor autorizado		D15, R12
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Tierras y piedras	Residuos de construcción y demolición	Valorización	10.716,00	R12, R13



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de construcción mezclados	Residuos de construcción y demolición	Valorización		R12, R13

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante la operación de valorización R12, relativa a, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la paletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y R13 relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en una separación y clasificación de los residuos mezclados de construcción y demolición según naturaleza de los mismos, almacenándolos para su posterior tratamiento y valorización. También se recuperaran metales y otros residuos no peligrosos como maderas, plásticos y vidrios que serán entregados a gestores autorizados.
3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. La instalación autorizada deberá contar con la maquinaria imprescindible para la obtención de un árido reciclado con la calidad adecuada al destino pretendido.
4. La cantidad anual estimada de tratamiento será de 14.250 m³. Siendo la capacidad máxima de tratamiento del equipo de trituración 57 m³ por día.



5. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por una superficie hormigonada de recepción, almacenamiento y tratamiento de RCDs de 670 m² y una zona de zahorra compactada de almacenamiento de RCDs valorizados de 1.100 m². Las superficies se distribuyen según la tabla siguiente:

ZONA	ÁREA (m ²)	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO
Caseta de control	14,10	No aplica
Área de recepción de residuos y separación	250,00	9.690,00 m ³ /año
Área de triturado y clasificación RCD	405,00	9.690,00 m ³ /año
Acopio de áridos revalorizados	1.100,00	3.250,00 m ³
Cubeto de residuos peligrosos	6	14,25 m ³
Contenedor de Papel y cartón	6	25,65 m ³
Contenedor de Metales	6	108,30 m ³
Contenedor de plásticos	6	25,65 m ³
Contenedor de madera	6	54,15 m ³
Contenedor de vidrio	6	54,15 m ³



6. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -g-.

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
7. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 16 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculada en base a las directrices establecidas en la Instrucción 2/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la exigencia de fianzas en el ámbito de la gestión de residuos, por valor de 22.000 € (veintidós mil euros).

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 16, apartados 3 y 5 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

8. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese residuos peligrosos no autorizado a recoger, este



deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberá habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos generados por el proceso productivo de la instalación industrial son todos los incluidos en la tabla del apartado a.1 y cuyo destino, según lo indicado en la citada tabla, sea "gestor autorizado". Estos residuos generados a raíz del proceso productivo deberán ser entregados a un gestor autorizado.
2. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Fotocopias e impresoras	Gestor Autorizado	08 03 18
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas con sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	15 02 02*



RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	15 02 03
Residuos de equipos eléctricos y electrónicos	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	16 02
Pilas y acumuladores	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	16 06
Papel y cartón	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	20 01 01
Vidrio	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	20 01 02
Plásticos	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	Gestor Autorizado	20 03 01



3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
 - f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
4. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
1. Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad ≤ 10 t/día o de residuos no peligrosos con capacidad > 50 t /día	Difuso y sistemático	B	09 10 09 02	Almacenamiento u operaciones de manipulación de residuos de construcción y demolición tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño
2. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de RCD en el área de recepción de RCD por clasificar	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de RCD recepcionados
3. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de áridos reciclados	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de áridos reciclados



2. Para los focos del 1 al 3 se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- a) Se dotará la instalación y a los equipos de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.
- b) Se dotarán a las maquinarias de tratamientos de carcasas de cubrimiento o sistemas de capotaje fijos o semi-móviles para retener el polvo.
- c) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.
- d) La maquinaria no superará los 20 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.
- e) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.
- f) El cerramiento perimetral de la zona hormigonada será de un material que evite el arrastre de materiales por el viento a parcelas colindantes. La altura del cerramiento opaco perimetral de la zona hormigonada será de 2,70 metros más 2,0 m de malla para evitar volados.
- g) No se realizarán acopios con alturas que superen la altura del cerramiento exterior de la zona con zahorra compactada, no pudiendo superar los acopios, en ningún caso, los 2 metros de altura.
- h) Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento y tratamiento que se autoriza constará de una zona hormigonada de 670 m² y una zona de 1.100 m² de zahorra compactada.
2. En la zona de zahorra compactada solo se podrá acopiar material valorizado.
3. La zona hormigonada tendrá pendiente hacia un registro arenoso y una cámara separadora de grasas que desembocará en un depósito de agua para recogida de aguas pluviales y de este a la red general de saneamiento.



4. En caso de producirse aguas fecales y residuales serán conducidas a arqueta estanca para su posterior tratamiento como residuo por gestor autorizado. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.
5. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control
de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Trituración	111,30 dB(A)
Camión	90 dB(A)
Soplado	98 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre,



por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

4. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.

- f - Medidas de prevención y reducción de la
contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:

- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.



- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Licencia de obra.
 - d) En caso de ser necesario. La autorización municipal de vertidos o la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.
 - e) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado -a.7.
 - f) Resolución favorable vigente de la zona de restauración autorizada para el vertido de residuos de construcción y demolición no valorizables.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe f, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instala-



ción, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
 - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
2. Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.
5. El árido reciclado deberá tener la calidad suficiente para el uso al que se destine.

**Atmósfera:**

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
5. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10. La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM, a barlovento y sotavento de las direcciones predominantes del viento.
6. El titular remitirá a la DGS un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles realizados al menos cada 18 meses; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.
7. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGS mediante correo electrónico y con una antelación mínima de dos semanas el día que se llevarán a cabo un control externo.



8. Los resultados de las mediciones realizadas se expresarán en $\mu\text{g}/\text{m}^3$. El volumen debe ser referido a una temperatura de 293 K y a una presión de 101,3 kPa.
9. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.



El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 1 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación y explotación de una planta de almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición.

En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento y valorización.

Categoría Ley 16/2015: categorías 9.1 del anexo II relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" y 9.3 del anexo II, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Actividad:

En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento y posterior valorización de los mismos. La obtención de áridos, previo tratamiento, para su aprovechamiento con destino a los productos y subproductos propios de la construcción, así como, a materiales seleccionados, que podrían ser destinados a restauraciones, acondicionamientos o rellenos.

Ubicación:

La actividad se ubica en la localidad de Trujillo, concretamente en las parcelas 51 y 52, del Polígono Industrial Arroyo Carballo. Las coordenadas UTM de la instalación UTM, huso 30 son: X: 254.449,2235; Y: 4.374.478,3786.

Descripción de las actividades de la planta RCD:

a) Recepción de RCD.

1. A la llegada de los RCD se realizará una inspección visual.
2. Se realizará un control de pesaje en báscula autorizada.
3. Nueva inspección de los RCD en la zona de descarga.

b) Separación primaria de RCD.

1. Separación previa en la que se retirarán los residuos que no sean considerados RCD.



2. Acopio de residuos no considerados RCD a contenedores correspondientes.

Madera, papel-cartón, plásticos, metal, vidrio y punto de almacenamiento residuos peligrosos según Real Decreto 833/1988

3. Transporte de residuos no considerados RCD a gestor autorizado.

c) Valorización de los RCD.

El tratamiento de RCD se llevará a cabo según el siguiente procedimiento:

1. Trituración mediante MB S.p.A. modelo BF60.1
2. Paso del material triturado por separador magnético con el fin de retirar cualquier material férreo que pudiera no haber sido detectado en la separación primaria.
3. Cribado mediante grupo de cribado modelo CML-2
4. Soplado del material resultante con el fin de retirar cualquier material plástico, papel, cartón,... que pudiera no haber sido detectado en la separación primaria.

d) Acopio de productos resultantes.

1. Se acopiará el material tratado en función de su granulometría, en general:

Arenas, Gravas y gravillas y Zahorras.

2. El rechazo obtenido en el proceso de trituración y cribado, serán acopiados como materiales inertes, que pueden ser adecuados para obras de restauración, acondicionamiento y relleno.

Descripción de los residuos a tratar (códigos LER):

Los residuos generados serán previsiblemente los marcados a continuación de la Lista Europea (LER) establecida en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero. No se consideraran incluidos en el cómputo general los materiales que no superen 1m³ de aporte y no sean considerados peligrosos y requieran por tanto un tratamiento especial. La inclusión de un material en la lista no significa, sin embargo, que dicho material sea un residuo en todas las circunstancias. Un material sólo se considera residuo cuando se ajusta a la definición de residuo de la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE, es decir, "cualquier sustancia u objeto del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones nacionales en vigor".



CÓDIGO	RESIDUOS
17 01 01	Hormigón
17 01 02	Ladrillos
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03

Existen residuos, que podrían llegar a la planta mezclados y que no se gestionarán en la misma, por ello Almacenes Rufer, SL, presenta en documentación adjunta contrato con INTERLUN, SL, empresa que está homologada para la gestión de este tipo de residuos.

Procesos para la gestión de residuos RCD:

a. Control y separación de entrada.

El control de admisión se realizará mediante la inspección visual y el pesaje. En esta misma fase se realizará el control de pesaje, para registro documental de la entrada. En los albaranes que se emiten se detallará, claramente el origen y la cantidad de residuos recepcionados. En este punto, se realizarán la identificación de posibles productos contaminantes. A priori se aceptará todo tipo de residuos RCD, por ello Almacenes Rufer, SL, presenta en documentación adjunta contrato con INTERLUN, SL, En cualquier caso, la planta RCD no es una planta destinada al tratamiento de residuos peligrosos.

El proceso de clasificación del material a la entrada de la planta (separación de elementos reutilizables y elementos contaminantes) consiste en descargar el RCD mixto sobre la zona de recepción. En este momento las piezas mayores de madera, paredes aislantes, metales y otros elementos son extraídos con cargadoras y retroexcavadoras. Los grandes bloques son fraccionados hasta un tamaño adecuado mediante un martillo neumático. Los elementos inapropiados se almacenarán en contenedores específicos debidamente señalados según el tipo de material. Estos residuos se enviarán posteriormente a gestores de residuos externos autorizados.

**b. Precribado.**

El pre-cribado consiste en la separación de los áridos de excesivo tamaño o de tamaño demasiado pequeño. Este procedimiento previo o no al proceso de trituración y clasificación tiene como objetivo:

- Pre-cribado de alimentación: Controla el tamaño de entrada de materiales al proceso de triturado. En este caso el sistema, está compuesto por un alimentador pre-cribador. El material que pasa por la primera criba es la alimentación de la línea de clasificación, mientras que el rechazo es acopiado para su posterior reducción con auxilio de martillos neumáticos.
- Pre-cribado de finos: Separa los materiales con granulometría más fina que no necesitan pasar por trituración y clasificación. En este caso, se utilizará una criba de corte. El material que pasa por la primera criba es acopiado como un producto final mientras que el rechazo sigue la línea de clasificación o pasa a ser triturado.

Mientras el cribado de alimentación es un procedimiento que contribuye a la optimización del uso y el mantenimiento de los equipos de clasificación y trituración de la planta, el pre-cribado de finos contribuye directamente a la calidad de los productos generados. El pre-cribado de finos sirve para diferenciar los finos considerados sucios y/o de calidad inferior de los finos generados por el proceso de machaqueo del RCD clasificado y limpio.

Este proceso se considera como una limpieza del material de entrada. En ese contexto se considera que el pre-cribado de finos en una planta RCD es muy importante para la obtención de productos finales que incluyen fracciones finas de buena calidad como puede ser la zahorra reciclada.

c. Clasificación y limpieza.

En la etapa de clasificación tiene lugar la adecuada separación de los materiales heterogéneos que componen los residuos. En este proceso se separan los materiales pétreos (hormigón, ladrillo, albañilería y cerámica) de los no pétreos (metales, madera, plásticos, etc.).

La trituradora de RCD, incorpora un separador magnético ubicado a la salida de la trituración.

Respecto al sistema de limpieza, en función de la calidad de los materiales presentes, se utilizará un dispositivo a base de agua a presión para la separación, o bien a través del soplado con aire, antes del proceso de trituración.

Para la limpieza del árido se utilizará un grupo compresor, del fabricante ABAC, air compresor modelo B-6000-500 FT.



En el caso de que fuera necesaria la limpieza del árido obtenido, después del proceso de triturado la trituradora de RCD, incorpora un kit nebulizador.

d. Trituración.

El sistema de trituración será a través de cuchara machacadora de mandíbulas del fabricante MB S.p.A. modelo BF60.1.

Se utilizará el mismo equipo de trituración para el tratamiento primario como para el tratamiento secundario (en el caso de que este sea necesario) a través de una línea de recirculación, que vendrá determinada en función de la granulometría de árido que se quiera obtener.

Finalmente, la calidad del hormigón original también puede influir sobre el valor del módulo granulométrico del árido reciclado. En general, considerando el mismo sistema de trituración, los áridos reciclados obtenidos a partir de hormigones de mayor resistencia presentan módulos granulométricos ligeramente superiores a los obtenidos a partir de hormigones menos resistentes.

e. Cribado y clasificación del árido.

Una vez que se ha realizado el proceso de trituración del árido se recoge deposita el árido en una tolva y a través de una cinta transportadora se conduce el material al grupo de cribado, que procederá a clasificarlo según sus granulometrías.

Instalaciones necesarias:

1. Báscula de pesaje. El material será pesado tanto a la entrada como RCD y a la salida de la planta como árido o material de restauración, acondicionamiento y relleno.

2. Oficinas, vestuarios y aseos.

Las oficinas poseen, servicio de saneamiento, abastecimiento, suministros eléctricos y de telecomunicaciones.

3. Cerramiento perimetral de las parcelas. El cerramiento, es de bloque Split con malla metálica en el frontal de la parcela. El resto del perímetro está ejecutado como muro de hormigón armado de 50 cm de espesor. Este cerramiento, además de delimitar el espacio, evita la libre circulación de personal y vehículos ajenos a la actividad que se realizará en el recinto.

Como medida especial para evitar el esparcimiento de los volados se instalará una malla simple torsión de 2 metros de altura sobre el muro de hormigón existente perimetral a las áreas de recepción y valorización de RCD.



Se construirá un muro de bloque Split como elemento separador de las áreas de recepción-valorización y acopios de áridos. Se instalará del mismo modo una malla simple torsión para evitar el esparcimiento de volados sobre los acopios de áridos.

4. Red de saneamiento. Se utilizará la red de saneamiento existente, que actualmente da servicio a todos los espacios y que se encuentra conectada a la red general de saneamiento del polígono industrial.
5. Suministro de energía eléctrica. Las instalaciones disponen de suministro de energía eléctrica, tanto en monofásica como en trifásica. Se ejecutarán las obras necesarias para dotar a los equipamientos de suministro eléctrico, tales como la báscula y los equipos de cribado, así como la caseta de control de recepción de materiales.
6. Evacuación aguas pluviales, separador de grasas y depósito de recogida. Se construirá una red de recogida de aguas pluviales "separativa" en la zona destinada a la valorización de los RCD. El objeto es evitar posibles contaminaciones de la red general de saneamiento con vertidos accidentales de grasas y aceites o bien, debidos a la recepción de algún residuo peligroso que pudiera llegar mezclado con los RCD.

Se instalará un depósito para el almacenamiento de las aguas pluviales, impermeabilizado, y se dispondrá, inmediatamente antes del vertido sobre el mismo, un separador de grasas e hidrocarburos, que nos permitan separar las grasas e hidrocarburos flotantes así como los lodos por decantación. Tanto los lodos como las grasas, que pudieran acumularse serán retirados por un gestor autorizado.

El agua del depósito, libre de lodos y grasas, podrá ser utilizada en tareas de riego sobre los áridos para disminuir el ambiente pulvígeno en las operaciones de reciclado de RCD.

7. Abastecimiento de agua potable. Las instalaciones existentes disponen de servicio de agua potable. Se ha previsto la instalación de una red de agua potable de DN 50 mm para la instalación de dos grifos de agua que den servicio a la zona de valorización.
8. Pavimentaciones. Las instalaciones disponen de un pavimento de hormigón en masa, a excepción de las áreas destinadas a la gestión de RCD. Es por ello por lo que se ha previsto en el proyecto la construcción de una solera de hormigón HM-25 de 18 cm de espesor sobre 20 cm de zahorra artificial compactada, que se corresponde, según la Norma 6.1-IC "Secciones de firmes" con un tráfico T42 diseñada para tráfico pesado de intensidad reducida (menor de 100 vehículos/día).

Se deberán impermeabilizar convenientemente los pavimentos destinados a la zona de acopio de residuos peligrosos y de recepción de RCD con el fin de evitar la contaminación del subsuelo. Se procederá a la instalación de un bordillo, a modo de "cubeto", con el fin



de evitar las escorrentías, especialmente en las épocas de lluvia. El recinto irá dotado de un imbornal suficiente capaz de evacuar la cantidad de agua de lluvia.

9. Punto de almacenamiento de residuos no considerados RCD. Estos residuos tendrán un espacio determinado y suficiente como para almacenar los contenedores en número, de residuos no considerados RCD. Como comentamos anteriormente, al menos: madera, papel-cartón, plásticos, metales y vidrios. El pavimento será de hormigón en masa, similar al proyectado para el resto de instalaciones y como solución de la cubierta superior se ha optado por la construcción de una marquesina metálica, que mitigue la acción del viento sobre los volados y evite que se mojen con las aguas de lluvia. En cualquier caso, al menos los contenedores de papel y plástico dispondrán de tapa.
10. Punto de almacenamiento de residuos peligrosos. El punto de almacenamiento de residuos peligrosos, será un espacio destinado exclusivamente para tal fin y se construirá según Real Decreto 833/1988. Se ejecutará por tanto sobre una solera de hormigón impermeabilizada. Dispondrá de una cubierta superior mediante una marquesina metálica como el resto de los residuos. El punto de almacenamiento de residuos peligrosos, como medida de especial protección, contará con un cubeto independiente de contención de posibles fugas, construido con bordillos de hormigón prefabricado.
11. Planta de Valorización. La planta de valorización, es decir, las operaciones de trituración, separación de metales, cribado y soplado de RCD se realizará sobre una solera de hormigón en masa perfectamente nivelada.

Las zonas de acopio de los áridos obtenidos, así como, los rechazos inertes, pueden realizarse sobre el terreno actual. Se procurará mantener el árido en unas buenas condiciones de humedad, con el fin de evitar la generación de polvo en suspensión.



ANEXO GRÁFICO

PLANO PLANTA



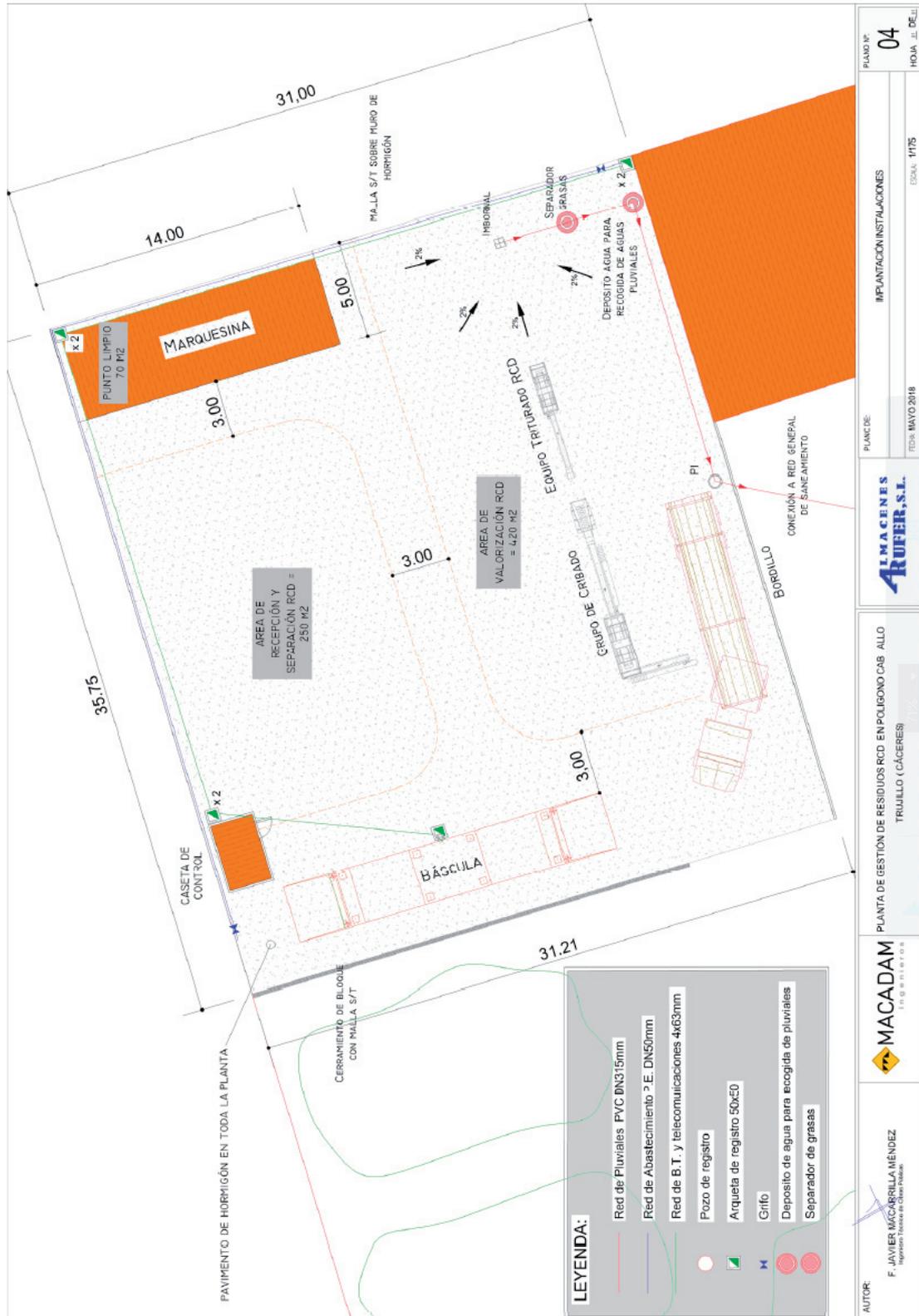
ZONA DE RECEPCIÓN

RESIDUO
zirconio
esfílo
lilas y materiales cerámicos
terres y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
eslúes mezcladas de construcción y demolición distintas de las especificadas en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03

CÓDIGO	RESIDUO	PUNTO LIMPIO
17 02 01	Madera	
17 02 02	Vidrio	
17 02 03	Plástico	
15 01 01	Papel/Cartón	
17 04 07	Metalos mezclados	
	Residuos peligrosos	



PLANO IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS



**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN" CUYA PROMOTORA ES ALMACENES RUFER, SL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TRUJILLO.
IA18/1121

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición" en el término municipal de Trujillo, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

I. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

El proyecto consiste en la ejecución de instalaciones para el almacenamiento, tratamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición.



La planta se instalará en las parcelas 51 y 52 de la calle Pol la Dehesilla, con referencias catastrales 4647824TJ5744N y 4647823TJ5744N respectivamente, en el polígono industrial Arroyo Caballo de Trujillo. La planta ocupará unos 2.200 m² de los 5.238 m² de las parcelas.

La planta tendrá una capacidad máxima de tratamiento de 28.800 t al año y una capacidad de almacenamiento de áridos reciclados de 3.250 m³.

En la planta se procederá a la recuperación de aquellos residuos de construcción y demolición que puedan ser utilizados para usos posteriores.

Las parcelas se encuentran parcialmente hormigonadas. El proyecto contempla la ampliación de la zona hormigonada de las instalaciones para la gestión de los residuos de construcción y demolición, que estará compuesta por:

- Área de recepción y separación de residuos de construcción y demolición de 250 m².
- Área de valorización de residuos de construcción y demolición de 420 m² donde se ubicarán el equipo de cribado y trituración.
- Área de 70 m² con marquesina para el almacenamiento mediante contenedores de madera, papel – cartón, plásticos, metales, vidrio y residuos peligrosos. La zona de almacenamiento de residuos peligrosos contará además con un cubeto independiente de contención de las posibles fugas.
- Báscula de pesaje.
- Caseta prefabricada para oficinas, aseos y vestuarios para el personal.
- Separador de hidrocarburos y desarenado con conexión a la red general de saneamiento municipal.

El resto de la instalación se ubicará sobre una capa granular (zahorra artificial) consolidada y compactada que se destinará al almacenamiento de residuos de construcción y demolición previamente tratados.

La instalación contará con un cerramiento perimetral de hormigón armado con una altura de 2.70 m sobre se instalará una valla de simple torsión de 2 m de altura.

Para separar el área de gestión de los residuos del área de almacenamiento de los residuos tratados se dispondrá un cerramiento en con bloques prefabricados de hormigón de 1,5 m de altura y sobre el que se dispondrá una valla de simple torsión de 2 m de altura.



Los residuos que se prevé gestionar en la instalación son los siguientes:

- 17 01 01 Hormigón.
- 17 01 02 Ladrillos.
- 17 01 03 Tejas y materiales cerámicos.
- 17 02 01 Madera.
- 17 02 02 Vidrio
- 17 02 03 Plástico.
- 17 04 07 Metales mezclados.
- 17 05 04 Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.
- 17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.
- 15 01 01 Papel y cartón.

II. Tramitación y consultas.

El 20 de junio de 2018, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de evaluación de impacto ambiental relativa al proyecto "Planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición", en la calle Pol. la Dehesilla, 51 y 52, con referencias catastrales 4647824TJ5744N y 4647823TJ5744N respectivamente, en el polígono industrial Arroyo Caballo de Trujillo (Cáceres).

Con fechas 29 de junio y 20 de agosto de 2018 se solicitan a la promotora aclaraciones respecto a la documentación presentada, recibiendo con fechas 13 de julio y 18 de septiembre las respectivas subsanaciones.

Con fecha 25 de septiembre de 2018, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de "Planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición" a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Urbanismo de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio	
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Trujillo	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Asociación Extremeña de RCD's y Recogedores (ASOREX)	
ADENEX	
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	
Ecologistas en Acción	
Agente del Medio Natural	X



La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural remite informe, con fecha 5 de noviembre de 2018 en el que se pone de manifiesto que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

Desde el Ayuntamiento de Trujillo se recibe comunicado, con fecha 5 de noviembre de 2018, indicando que se han llevado a cabo la notificación a los vecinos inmediatos a la instalación.

Con fecha 25 de julio de 2019, se recibe informe desde el Ayuntamiento de Trujillo, en relación con la compatibilidad urbanística, poniendo de manifiesto que una vez consultado el planeamiento municipal vigente, las dos parcelas están clasificadas como Suelo Urbano y calificadas como Industrial (ZI), considerando que las parcelas son aptas y de uso compatible para el fin que se pretenden destinar, en este caso, planta de reciclaje.

La Confederación Hidrográfica del Tajo remite informe con fecha 4 de diciembre de 2018, en el que se realizan las siguientes indicaciones:

- Las aguas residuales deben tratarse según su procedencia (lixiviados, domésticas, industriales, pluviales) y proceder a su vertido de manera separada. Las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.
- Será necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como las filtraciones que pudieran tener lugar en la planta. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
- Si el abastecimiento de agua necesaria para el proceso industrial se realizará desde la red municipal existente, la competencia para otorgar dicha concesión es el Ayuntamiento. Por lo que respecta a las captaciones de agua tanto superficial como subterráneas directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, estas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento de esta Confederación.
- La reutilización de las aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de julio y Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas remite informe con fecha 12 de diciembre de 2018, indicando que según la información disponible en ese Servicio,

el área afectada por el proyecto no se encuentra incluida ni en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura ni en lugares de la Red Natura 2000, y que la realización de dicho proyecto en la ubicación indicada no es susceptible de afectar de forma apreciable a dichos lugares.

El informe remitido, con fecha 15 de octubre de 2018, por el Agente del Medio Natural indica que la actividad solicitada no causará efectos negativos sobre el ser humano, la flora, la fauna, el agua, el aire, el clima, el paisaje y no se verán afectados bienes materiales ni del patrimonio cultural.

III. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto.

El proyecto de centro de recepción y reciclaje de residuos sólidos procedentes de obra civil se ubicará en la calle Pol. la Dehesilla, 51 y 52, con referencias catastrales 4647824TJ5744N y 4647823TJ5744N respectivamente, en el polígono industrial Arroyo Caballo de Trujillo (Cáceres).

Las acciones del proyecto que puede considerarse como impactantes desde el punto de vista medioambiental son:

- Funcionamiento de los equipos.
- Gestión de los residuos.
- Generación de vertidos.
- Emisión de partículas.

La instalación se dedica a la correcta gestión de residuos de construcción y demolición mediante valorización de los mismos. Los residuos separados del material valorizado serán gestionados convenientemente según su naturaleza.



La zona de descarga así como la zona de donde se instalará la maquinaria se ubicarán sobre una zona hormigonada que contará perimetralmente con una cuneta para la recogida de las aguas que pudieran entrar en contacto con estos residuos. Este agua será conducida por un desarenador y una arqueta separadora de hidrocarburos de forma previa a su vertido a un depósito estanco.

— Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos, instalación de elementos cortavientos, el riego sistemático de las superficies y operaciones que puedan provocar este tipo de contaminación mediante un sistema de riego en aquellas superficies susceptibles de provocarlo.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evitará mediante el hormigonado de todas las superficies que alberguen los residuos de forma previa a su tratamiento.

IV. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas específicas.

- 1.1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos con un plazo máximo de un mes al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- 1.2. Previo al inicio de las obras se procederá al replaneamiento y señalización de la zona de actuación, así como de todos los elementos que configurarán la planta de tratamiento de residuos de construcción.



- 1.3. Para evitar o disminuir las emisiones de polvo que puedan afectar a las parcelas colindantes, se procederá al riego de las zonas de almacenamientos de residuos que puedan dar lugar a la dispersión de partículas por el viento.

En la zona de cribado y trituración se dispondrá de un sistema de humectación de materiales.

Para minimizar las emisiones de partículas durante los procesos de descarga de los residuos, se procederá a la humectación de los mismos de forma previa a su colocación en la zona de descarga.

- 1.4. La instalación contará con un muro perimetral que no permita el libre acceso a las instalaciones. Este muro de hormigón tendrá una altura de 2,70 m y sobre él se dispondrá de un malla de simple torsión.

La altura máxima de los materiales acopiados no sobrepasará a la altura del muro de hormigón perimetral.

- 1.5. El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.

- 1.6. No se realizarán en la zona de obras operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.

- 1.7. Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición.

- 1.8. La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de manera que se obtenga un árido de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.

- 1.9. El almacenamiento de los residuos de construcción y demolición tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación – triaje y machaqueo - clasificación, no podrá realizarse fuera de las áreas impermeabilizadas y/o preparadas al efecto.

Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios y tratamiento deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.



Estas superficies contarán además con cunetas perimetrales y arquetas capaces de recoger las aguas pluviales que vayan a entrar en contacto con los residuos.

- 1.10. Las aguas pluviales recogidas en la zona hormigonada (zona de recepción de residuos, zona de instalación de la maquinaria, bascula...), se destinarán a un depósito estanco, previo paso por un desarenador y un separador de hidrocarburos. Este agua se destinará al riego sobre los áridos para disminuir las emisiones de partículas en las operaciones de reciclado de residuos de construcción y demolición.

En caso de destinar las aguas pluviales, previo paso por el desarenador y el separador de hidrocarburos, a la red general municipal, se atenderá a condiciones para el vertido que establezca el Ayuntamiento de Trujillo.

- 1.11. Las aguas sanitarias se destinarán a la red de saneamiento existente, que se encuentra conectada a la red municipal.
- 1.12. La instalación debe contar con un área donde se almacenen, hasta su posterior gestión, los residuos no asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, papel-cartón, plásticos y metales.

Estas zonas estarán sobre un área hormigonada y en contenedores, separados según la naturaleza del residuo. Estos residuos deberán permanecer en estos contenedores hasta su gestión.

Para aquellos residuos susceptibles de ser arrastrados por el viento (plásticos, papel-cartón), los contenedores en los que se almacenen se cubrirán con una malla o bien se dispondrá de contenedores con cubierta.

- 1.13. Los residuos peligrosos se almacenarán sobre solera de hormigón impermeabilizada, bajo una marquesina metálica y contará con un cubeto de contención de fugas.
- 1.14. Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- 1.15. La gestión de los residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.



2. Medidas correctoras y protectoras recogidas en los informes de la Administraciones Públicas consultadas.

2.1. Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Las aguas residuales deben tratarse según su procedencia (lixiviados, domésticas, industriales, pluviales) y proceder a su vertido de manera separada. Las instalaciones deben contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.
- Se controlará todo tipo de pérdida accidental, así como las filtraciones que pudieran tener lugar en la planta. A tal efecto, se pavimentarán y confinarán las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación no pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
- La reutilización de las aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de julio y Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre.

2.2. Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado y en caso que se hallasen restos u objetos con valor arqueológico durante la ejecución de las obras, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

3. Medidas generales.

- 3.1. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- 3.2. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.



- 3.3. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- 3.4. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- 3.5. El documento ambiental no contempla la instalación de luminarias. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

En el diseño de las luminarias se utilizarán sistemas de alumbrado que incorporen criterios de iluminación sostenible con los que se reduzca el consumo energético y se minimice la posible contaminación lumínica nocturna de la instalación con una iluminación en puntos bajos dirigida hacia el suelo con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal, sistemas automáticos de regulación del flujo luminoso y/o de encendido y apagado selectivo de lámparas, instalación de lámparas que proporcionen alta eficiencia energética del alumbrado y que no emitan luz blanca rica en longitudes de onda corta (azules y UV).

- 3.6. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- 3.7. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- 3.8. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.

4. Programa de vigilancia ambiental.

- 4.1. La promotora deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del



cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.

4.2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.

4.3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:

- Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, incidencias...).
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a gestor autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.



5. Otras medidas.

- 5.1. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- 5.2. Las afecciones sobre vías de comunicación u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas y su restitución íntegra.
- 5.3. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- 5.4. Si se produjera el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado en función de su naturaleza.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta de Reciclaje de Residuos de Construcción y Demolición", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de septiembre de 2019.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación destinada a la fabricación de mezclas bituminosas en caliente, promovida por Gosadex, SL, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). (2020061066)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de enero de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuya tasa fue liquidada con fecha 7 de febrero de 2019, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) instalación destinada a la fabricación de mezclas bituminosas en caliente, promovido por GOSADEX con CIF: B-****1533 y domicilio social en calle Zaragoza, n.º 57, nave 9, del Polígono Industrial el Prado en Mérida (Badajoz) CP 06810 y Dirección instalación: Polígono Industrial Montepozuelo, parcelas 106, 107 108 y 109, de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Segundo. La actividad que se pretende desarrollar consiste en el almacenamiento de áridos, betún, fuel-oil y filler, cuya dosificación en caliente (150-160 °C), constituye los aglomerados asfálticos para conformación de pavimentos bituminosos en la ejecución de carreteras.

Esta planta realiza la mezcla por amasado en caliente de varios componentes (áridos, filler de recuperación, filler de aportación y betún) a una temperatura de 150-160 °C.

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 2.1 de su anexo II, Instalaciones de tratamiento asociadas a explotaciones mineras con una capacidad de tratamiento de productos minerales superior a 200.000 toneladas/año o para cualquier capacidad cuando la instalación se encuentre a menos de 500 metros de un núcleo de población.

Tercero. La instalación se encuentra en el Polígono Industrial Montepozuelo, parcelas 106, 107 108 y 109, de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 22 de julio de 2019, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 10 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se



pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena remite informe, con fecha en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 29 de octubre de 2019, firmado por el Secretario General D. Bernardo Gonzalo Mateo, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Urbanismo D.^a Rosa M.^a Chamizo Chamizo indicando que la actividad es compatible con el planeamiento urbanístico, así como certificados de exposición pública y copia de las notificaciones realizadas a los vecinos inmediatos, no hay alegaciones recibidas.

Quinto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 24 de julio de 2019 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Sexto. Consta en el expediente Informe de impacto ambiental favorable de fecha 16 de julio de 2019, tramitado en el expediente IA19/896, que se transcribe en el anexo II.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos

Tercero. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 2.1, del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a "Instalaciones de tratamiento asociadas a explotaciones mineras con una capa-



cidad de tratamiento de productos minerales superior a 200.000 toneladas/año o para cualquier capacidad cuando la instalación se encuentre a menos de 500 metros de un núcleo de población.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de GOSADDEX, SL, para la instalación destinada a la fabricación de mezclas bituminosas en caliente en el término municipal de Villanueva de la Serena, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 2.1, del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones de tratamiento asociadas a explotaciones mineras con una capacidad de tratamiento de productos minerales superior a 200.000 toneladas/año o para cualquier capacidad cuando la instalación se encuentre a menos de 500 metros de un núcleo de población", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU19/005.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos no peligrosos producidos por la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de planta de fabricación de asfalto en caliente son los siguientes:

La capacidad de producción de residuos no peligrosos de la actividad resulta inferior al umbral establecido en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, apartado 1.a) instalación, ampliación, modificación sustancial o



traslado de industrias o actividades que produzcan residuos peligrosos, o que generen más de 1000 t/año de residuos no peligrosos.

Como poseedor y/o productor de residuos no peligrosos y la debida atención a las consideraciones sobre operaciones de gestión y relativas al principio jerárquico de residuos expuestas en el artículo 8 de la Ley 22/2011, debe cumplir con lo establecido en la misma y en particular con los artículos 17 y 18.

N.º	DESCRIPCION DEL RESIDUO	LER ⁽¹⁾	CAPACIDAD ANUAL DE GENERACIÓN (Tn/año)
N1	envases papel y cartón	20.01.01	0,005
N2	residuos sólidos urbanos	20.03.01	0,005
N3	bombillas	16.02.14	0,001
TOTAL			0,101

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los residuos no peligrosos se almacenarán de modo separado en las fracciones que correspondan y de modo que sea posible su recogida selectiva y gestión diferenciada.

Por otro lado cabe mencionar que al tratarse de una planta de fabricación discontinua, se fabrican las mezclas por amasadas, lo cual evita la generación de material sobrante por lo que no se generan residuos de fuel, betún o aglomerado.

Con respecto al aglomerado, ante un posible derramamiento de material ante saturación de una o varias unidades de la torre de mezcla, este material será depositado temporalmente en un foso contiguo a dicha torre, fabricado a tal efecto.



Este material no puede ser considerado un residuo pues se reincorpora en la cadena de fabricación de mezclas bituminosas en caliente, en la primera unidad de fabricación. De esta forma se asegura el total aprovechamiento de este material sin perder calidad de la amasada posterior, ya que pasa de nuevo por todos los procesos, volviendo a recuperar, entre otras, las características la temperatura necesaria en este tipo de mezclas.

Se dispondrá además de un foso de rechazo de áridos los cuales no pueden identificarse como residuo ya que dicho material es incorporado al proceso de producción.

A continuación se muestra una tabla con los diferentes residuos peligrosos procedentes de las labores de mantenimiento, identificados con su código LER y una estimación de las cantidades anuales producidas.

DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	LER	ORIGEN	CANTIDAD ANUAL kg/año
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13.02.05	Operaciones de mantenimiento	1 kg
Restos de separadores de agua/ sustancias aceitosas	13.05		2 kg
Residuos de combustibles líquidos	13.07		0,5 kg
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15.02.02		0,5 kg
Filtros de aceite	16.01.07		1 kg



2. Residuos a gestionar derivados de la actividad:

Los residuos a gestionar derivados de la actividad son los siguientes:

RESIDUO	CÓDIGO LER	ORIGEN	DESTINO	Cantidad anual tratada (t)	Operaciones de valorización	Superficie de almacenamiento	Capacidad de almacenamiento (m ³)
Filler	01 03 08	Zona acopio	Fabricación de mezclas	3000	Reutilización en proceso producción	3.534	1.767
Árido	01 04 08	Zona acopio	Fabricación de mezclas	500	Reutilización en proceso producción	3.534	1.767
Filler	01 04 10	Zona acopio	Fabricación de mezclas	3000	Reutilización en proceso producción	3.535	1.767
Betún	05 01 17	Tanque almacenamiento	Acopio en instalaciones	0,2	Gestor autorizado	50	75
Fuel oil	13 07 01	Tanque almacenamiento	Acopio en instalaciones	0,05	Gestor autorizado	50	75
Envases metálicos	15 01 04	Labores mantenimiento	Acopio en instalaciones	0,1	Gestor autorizado	50	75
Envases de plástico	15 01 02	Labores mantenimiento	Acopio en instalaciones	0,04	Gestor autorizado	50	75
Tropos de limpieza	15 02 03	Labores mantenimiento	Acopio en instalaciones	0,05	Gestor autorizado	50	75



3. La instalación dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a la misma a fin de evitar la entrada o salida de material o residuos fuera del procedimiento de admisión de material para acopio, residuos o la manipulación por parte de terceros. Al menos, se dispondrá de vallado perimetral y control de accesos de conformidad con el punto 1.f) del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.
4. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. A tal efecto, sin perjuicio de otras medidas que se consideren convenientes:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los acopios o residuos por el viento o cualquier otra pérdida de componentes de los mismos.
 - b) Una vez clasificados, los residuos deberán almacenarse de forma segregada.
5. La generación de cualquier otro residuo no indicado anteriormente, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad.
6. Se extremarán las medidas de control en las operaciones de carga y descarga de todos los productos y materias primas que intervienen en el proceso de producción de la planta.
7. Se evitará ante todo el vertido o derrame de combustibles, lubricantes o cualquier otra sustancia o producto químico para evitar la contaminación del suelo y acuíferos. En caso de derrame accidental de combustibles, lubricantes, disolventes, aditivos químicos o cualquier otra sustancia contaminante, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado. Procediéndose a la inertización mediante absorbente, extrayéndose la parte de suelo afectado que será recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.

La limpieza del suelo afectado por contaminantes y la gestión de los mismos se realizará conforme a la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados
8. No se almacenará ni gestionará al descubierto, ni sobre terreno natural los contenedores de sustancias potencialmente peligrosas.
9. Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones se envasarán, etiquetarán y almacenarán conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
10. El tiempo máximo para almacenamiento de residuos peligrosos no excederá en ningún caso de los 6 meses.
11. La gestión de residuos será realizada por una empresa registrada según lo establecido en la Ley 22/2011.



- b - Capacidad de producción y producción prevista

Esta planta de fabricación de aglomerado asfáltico en caliente tiene una producción de 160 t/h y una potencia eléctrica suministrada por la compañía eléctrica de la zona de 44,4 kW.

La planta contempla diversas situaciones de funcionamiento, cuya producción será:

- Producción máxima diaria de 600 tn.
- Producción media diaria de 400 tn.
- Producción máxima diaria de 8.000 tn.
- Producción media diaria de 5.500 tn.

En cuanto a la producción prevista de mezclas bituminosas serán previsiones, hasta que comiencen a funcionar.

Materias primas:

CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CONCEPTO	m ²	m ³	kg/día	t/año
13 07 01	Fuel Oil		54	1.785,70	450,00
05 01 17	Betún		54	27.000,00	6.804,00
01 04 08	Áridos	3.534,00		6.000,00	144.000,00

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 (2014/955/UE).



- c - Medidas de protección y control de la contaminación
atmosférica

Estudio de emisiones atmosféricas según real decreto 100/2011, de 28 de enero por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

CLASIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN SEGÚN REAL DECRETO 100/2011					
N.º	DENOMINACIÓN	TIPO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
1	Emisión de gases de combustión de fuel-oil de: <ul style="list-style-type: none">• Quemador tambor secador.• Partículas en suspensión.	Confinado Continuo	B	03 03 13 00	Secado de áridos en la unidad tambor-secador
2	Emisión de gases de combustión de la caldera de gasóleo (0,66 MWt)		C	03 01 03 03	Calentamiento de los depósitos de betún y precalentamiento del fuel-oil
3	Emisión de gases de combustión del grupo electrógeno (0.52 MWt)		-	03 01 05 04	Suministro de energía eléctrica a la Planta.



CLASIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN SEGÚN REAL DECRETO 100/2011					
N.º	DENOMINACIÓN	TIPO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
4	Emisión de compuestos orgánicos volátiles en venteo procedentes de: <ul style="list-style-type: none">• Mezclador de áridos, filler y betún.• Venteo en el almacenamiento de betún.	Difuso Continuo	B	03 03 13 00	Mezcladora y tanques de almacenamiento.
5	Emisión de compuestos orgánicos volátiles en el proceso de carga de producto acabado en camión de transporte		B	03 03 13 00	Carga del producto acabado
6	Emisión de partículas en: <ul style="list-style-type: none">• Descarga de áridos en tolva• Zona de acopio de áridos• Zona de acopio de filler árido rechazado• Cinta colectora• Cinta elevadora		C	04 06 17 51	Alimentación del árido al tambor-secador Acopio y manipulación de áridos Calentamiento de árido y acopio de árido seco en tolva
7	Emisión de partículas debido a la circulación de equipos de transporte interno por zonas no pavimentadas		-	08 08 04 00	Transporte interno

VLE según Real Decreto 833/1975



Seguidamente se analizan los distintos focos de emisión, anteriormente clasificados, estableciendo VLE para cada uno de ellos.

FOCO 1 Tambor secador.

En este foco se generan emisiones canalizadas correspondientes a los siguientes procesos.

- Combustión de fuel-oil (Gases de combustión).
- Secado del árido (Partículas en suspensión).
- Mezcla betún con el árido (Compuestos Orgánicos Volátiles).

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	200 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	850 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	1.445 ppm
Óxidos de nitrógeno, NO ₂	300 ppm

No se tiene en cuenta el % de oxígeno de referencia por ser secado.

FOCO 2 caldera de gasóleo de potencia térmica nominal 0,66MWt.

En este foco se generan emisiones canalizadas correspondientes a los siguientes procesos:

- Calentamiento del betún (Gases de combustión del gasóleo).
- Precalentamiento de fuel-oil (Gases de combustión del gasóleo).

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	150 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	850 mg/Nm ³



CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de carbono, CO	1.445 ppm
Óxidos de nitrógeno, NO ₂	300 ppm

Los valores están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido de vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

FOCO 3 Grupo electrógeno de 0,52MWt de potencia térmica nominal.

En este foco se generan emisiones canalizadas correspondientes a los siguientes procesos:

- Suministro energía eléctrica a la planta (combustión del gasóleo).

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	150 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	850 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	1.445 ppm
Óxidos de nitrógeno, NO ₂	300 ppm

Los valores están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido de vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.



Los focos 4, 5 y 6 son focos de emisiones difusas, no siendo posible realizar mediciones de las emisiones, por ello no se establecen valores límites de emisión para ellos. Si se tienen en cuenta, al igual que los anteriores focos en el establecimiento de medidas correctoras que minimicen estas emisiones.

No obstante, seguidamente se analizan por procesos llevados a cabo en los focos, la generación de emisiones y su naturaleza.

FOCO 4 Mezclador de áridos, filler betún.

En este foco se generan emisiones canalizadas correspondientes a los siguientes procesos:

- Mezcla de áridos, filler y betún (Compuestos orgánicos volátiles COVs y partículas en suspensión).
- Descarga y almacenamiento de betún (Compuestos orgánicos volátiles COVs).

FOCO 5 Zona de descarga M.V.C. sobre camión.

En este foco se generan emisiones canalizadas correspondientes a los siguientes procesos:

- Carga de producto acabado en camión de transporte (Compuestos orgánicos volátiles COVs).

FOCO 6 Zona de acopios áridos y tolvas.

- Acopio de áridos y carga de áridos (Partículas en suspensión).
- Vertido de árido en tolvas de alimentación (Partículas en suspensión).
- Almacenamiento y suministro de filler (Partículas en suspensión).

FOCO 7 Zona de tránsito de camiones por el interior de la planta.

En este foco se generan emisiones canalizadas correspondientes a los siguientes procesos:

- Circulación de equipos de transporte interno por zonas no pavimentadas (Partículas en suspensión).



MEDIDAS CORRECTORAS O PREVENTIVAS PROPUESTAS POR EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN		
N.º FOCO	INSTALACIÓN EMISORA	MEDIDAS CORRECTORAS O PREVENTIVAS PROPUESTAS
1	Quemador tambor secador.	<ul style="list-style-type: none">• La evacuación de los gases de combustión y partículas y compuestos orgánicos volátiles se realizará mediante chimenea.• Se dispondrá de un filtro de mangas como sistema de depuración de las emisiones a la atmósfera (rendimiento filtro de mangas 99.95 %)• Las instalaciones serán estancas para garantizar que las emisiones a la atmósfera solo son evacuadas a la atmósfera por la chimenea.• Sustitución de filtros cuando estén saturados y entrega a gestor autorizado.• Todo el transporte del producto se realiza a través de tornillos sin fin y cangilones que van carenados, excepto de la zona de acopio a las tolvas predosificadoras.• Se realizan muestreos periódicos, para comprobar que los niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera se encuentran dentro de lo permitido por la legislación de aplicación• Se revisa periódicamente el buen funcionamiento del conjunto de medidas correctoras existentes en las instalaciones.• Los quemadores llevan un control del ajuste del exceso de aire a valores mínimos para minimizar la formación de contaminantes debida a la combustión, por empresa externa mantenedora.• Se mantienen en buen estado de uso el filtro de mangas con el fin de evitar las emisiones de partículas.• Se lleva un control interno de mantenimiento y reparación de la maquinaria, realizando operaciones de cambio de aceite, limpieza de maquinaria, reparación, mecánica, sustitución de piezas, etc.



MEDIDAS CORRECTORAS O PREVENTIVAS PROPUESTAS POR EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN		
N.º FOCO	INSTALACIÓN EMISORA	MEDIDAS CORRECTORAS O PREVENTIVAS PROPUESTAS
2	Caldera de combustión de gasóleo (0,66 MWt)	<ul style="list-style-type: none">• La evacuación de los humos de combustión se realizará mediante chimenea.• Se realizan los mantenimientos pertinentes de la caldera, depósitos de combustible, por empresa mantenedora autorizada
3	Grupo electrógeno (0.52 MWt)	<ul style="list-style-type: none">• Evacuación de los humos de combustión se realizará mediante chimenea.
4	<ul style="list-style-type: none">• Mezclador de áridos, filler y betún.• Almacenamiento de betún.	<ul style="list-style-type: none">• Las instalaciones son estancas para evitar las emisiones de los vapores a la atmósfera, a excepción de las zonas diseñadas para venteo de vapores.
5	Carga de producto acabado en camión de transporte	<ul style="list-style-type: none">• El equipo de mezclado de áridos, filler y betún estará cerrado de manera que no se produzcan emisiones de compuestos orgánicos volátiles en esta etapa del proceso.• Riego periódicos de caminos y zona de maniobras.• Cerramiento lateral de los acopios de áridos.• Ubicar los acopios de árido y filler en los lugares más protegidos del viento dominante.• No realizar acopios con alturas superiores a 3 metros.• Instalar sistema que garantice la permanente humectación del árido y filler almacenado.• Establecer una velocidad máxima de circulación para los equipos de transporte de 30 km/h.• Transporte de material a través de tornillos sinfín, cintas transportadoras cubiertas, elevador de cangilones cerrado.• Proteger las cintas transportadoras de árido mediante un carenado a lo largo de todo el chasis que evite la dispersión del polvo del árido.



MEDIDAS CORRECTORAS O PREVENTIVAS PROPUESTAS POR EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN		
N.º FOCO	INSTALACIÓN EMISORA	MEDIDAS CORRECTORAS O PREVENTIVAS PROPUESTAS
6	<p>Emisión de partículas en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Descarga de áridos en tolva• Zona de acopio de áridos• Zona de acopio de filler árido rechazado• Cinta colectora• Cinta elevadora	<ul style="list-style-type: none">• Instalar pantallas cortaviento junto a las tolvas de alimentación de árido frío y a cada lado de las mismas posicionadas de forma perpendicular a la dirección del viento dominante.• Proteger las cintas transportadoras de árido mediante un carenado a lo largo de todo el chasis que evite la dispersión del polvo del árido• Ubicar los acopios de árido y filler en los lugares más protegidos del viento dominante.• No realizar acopios con alturas superiores a 3 metros• Humedecer la zona de acopios, especialmente donde se almacenen los áridos que presenten mayor cantidad de finos en su granulometría.• Los silos de almacenamiento de árido presentarán un diseño tal que se minimice la erosión del acopio por los vientos dominantes.• Instalar sistema que garantice la permanente humectación del árido y filler almacenado.
7	<p>Emisión de partículas debido a la circulación de equipos de transporte interno por zonas no pavimentadas</p>	<ul style="list-style-type: none">• Humedecer, de forma periódica, las zonas de tránsito de maquinaria y vehículos de transporte.• Establecer una velocidad máxima de circulación para los equipos de transporte de 30 km/h



- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. No se contemplan impactos sobre la calidad de las aguas superficiales, ya que, no existen cauces en el emplazamiento de la planta y los existentes más cercanos se encuentran fuera del área de influencia de dicha instalación, siendo el más cercano el Arroyo "el Molar" situado a 1,29 km de la instalación, fuera de su área de influencia. Por ello no se contemplan impactos sobre la calidad de las aguas superficiales.
2. El consumo de agua anual estimado es de 850 m³/año que será suministrado por la red municipal de abastecimiento. Dado que la actividad no emplea agua en el proceso productivo, los únicos consumos previstos serán:
3. Como medida preventiva para evitar emisiones de partículas a la atmósfera, para el riego de caminos no pavimentados y riego de acopios de áridos.
4. La propia del consumo doméstico (aseos y vestuarios) así como para la limpieza de las instalaciones.

Se realizará una cometida a red de saneamiento municipal en la parcela 109 para la conexión de los aseos.

La conexión se realizará en diámetro 200 mm acorde al diámetro de la acometida a parcela existente.

La escorrentía superficial quedará configurada según el terreno natural actual.

1. Identificación de impactos.

- Por fuga de betún.
- Por fuga de fuel.
- Por derramamiento de materias sobrante en el proceso de mezclado por saturación de alguna unidad de la torre de mezclas.

2. Análisis de impactos.

1. Por fuga de betún.

El betún necesario para la fabricación de mezclas bituminosas en caliente estará almacenado en la instalación en tanques cisterna, para su utilización es necesario un calentamiento previo, ya que a temperatura ambiente se encuentra en estado



sólido. De esta forma tan sólo se contemplan posibles fugas durante el funcionamiento de la planta.

Ante esta posible situación se contempla la fabricación de una losa de hormigón bajo los tanques de almacenamiento tanto de betún como de fuel con resaltos en su perímetro generando un volumen estanco en su interior mayor que el volumen contenido en dichos tanques.

2. Por fuga de fuel.

El fuel necesario para el funcionamiento de la caldera de combustión, estará almacenado en un tanque cisterna, próximo a los tanques de betún y dentro de la anteriormente losa de hormigón, por lo cual ante una posible fuga el volumen de fuel derramado quedará contenido en su totalidad dentro del volumen generado en el interior de la losa.

3. Por derramamiento de materias sobrante en el proceso de mezclado por saturación de alguna unidad de la torre de mezclas.

Ante un posible derramamiento de material ante saturación de una o varias unidades de la torre de mezcla, este material será depositado temporalmente en un foso continuo a dicha torre, fabricado a tal efecto.

Este material no puede ser considerado un residuo pues se reincorpora en la cadena de fabricación de mezclas bituminosas en caliente, en la primera unidad de fabricación. De esta forma se asegura el total aprovechamiento de este material sin perder calidad de la amasada posterior, ya que pasa de nuevo por todos los procesos, volviendo a recuperar, entre otras, las características la temperatura necesaria en este tipo de mezclas.

Desde su generación, es extraído y almacenado en un foso continuo a la torre de mezcla, denominado foso de rechazo. De este pozo es retirado periódicamente mediante pala cargadora.

Además, al tratarse de una planta de fabricación discontinua, se fabrican las mezclas por amasadas, lo cual evita la generación de material sobrante.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

La actividad se desarrolla en el Polígono Industrial Montepozuelo en el que se prevé la existencia de otras actividades ruidosas por lo que la contaminación acústica a generar no será significativa para el medio en el que se desarrollará.



1. Las principales fuentes de emisión de ruidos de la actividad que nos ocupa se indican en la siguiente tabla junto con los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Pala cargadora	90 dB
Camiones	90 dB.
Planta de aglomerado	90 dB.

2. Las principales fuentes de emisión de ruidos durante el funcionamiento de la planta se indican en la siguiente tabla:

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Grupo electrógeno	95 dB
Soplante secadero	95,7 dB.
Cinta colectora	88,9 dB.
Tolva	80,5 dB
Silo de filler	82,0 dB.
Filtro de mangas	89,4 dB.



3. Desde el punto de vista acústico, no se contempla el funcionamiento de ningún otro equipo o maquinaria.
4. Se considera que la actividad a realizar se ajusta a las especificaciones técnicas necesarias debido a la ubicación de las mismas, distancia a núcleos habitados y a la atenuación que se produce del sonido como consecuencia de la difusión y absorción molecular en el medio (aire).
5. No se contempla el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel acústico que sobrepase los límites establecidos en el Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del ruido en lo referente a objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Además tampoco se contempla el funcionamiento de ningún equipo generador de ruido durante el periodo nocturno o de descanso.

- f - Impacto sobre la contaminación lumínica

Con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior de la instalación, serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

En el diseño de las luminarias se utilizarán sistemas de alumbrado que incorporen criterios de iluminación sostenible con los que se reduzca el consumo energético y se minimice la posible contaminación lumínica nocturna de la instalación con una iluminación en puntos bajos dirigida hacia el suelo con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal, utilizando luminarias sin flujo hemisférico superior de forma que se evite la emisión de la luz directa hacia el cielo.

Los niveles de iluminación se ajustarán a las necesidades reales de la luz.

Además se reducirá el flujo luminoso en horario nocturno mediante el uso de sistemas automáticos de regulación del flujo luminoso y/o de encendido y apagado selectivo de lámparas.

Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en color azul por ser el más perjudicial durante la noche utilizando luminarias con longitudes de onda en el rango de luz cálida.



- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar ante la DGS comunicación de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) Certificado suscrito por técnico competente, según el tipo de actividad objeto de autorización, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones.
 - b) Informes de medición de emisiones al medio ambiente o de calidad del medio ambiente potencialmente afectado u otros ensayos recogidos en la autorización ambiental. Estos informes deberán ser realizados por organismos de control autorizados o por técnico competente, para actuar, en ambos casos, en el ámbito de la calidad ambiental que corresponda para cada caso.
 - c) Declaración donde manifieste su compromiso expreso de remitir al órgano ambiental, una vez iniciada la actividad, la documentación que acredite una adecuada gestión de los residuos generados por la misma.
 - d) Licencia urbanística de obra.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad, que deberá ser comunicado a la DGS conforme al artículo 19.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

- h - Condiciones generales

1. En general, se dispondrá de personal específicamente formado por puesto de trabajo o funciones a desarrollar, así como en prevención de riesgos laborales, calidad y medio ambiente.
2. Deberán establecer una clara delimitación física (cerramiento perimetral) entre la actividad que se autoriza mediante la presente resolución, y las actividades colindantes a la misma.



- i - Vigilancia y seguimiento

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
2. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
3. Los titulares de las instalaciones que cuenten con autorización ambiental integrada o unificada deberán cumplir las obligaciones de control y suministro de información previstas en la correspondiente autorización ambiental.

En todo caso, deberán informar inmediatamente al órgano ambiental de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

4. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
5. En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.

- j - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

1. En caso de que se produjese un incidente o accidente de carácter ambiental, incluyendo la superación de los valores límite de emisión de contaminantes o el incumplimiento de cualquier otra condición de la AAU, el titular de la instalación deberá:
 - a) Comunicarlo, mediante los medios más eficaces a su alcance y sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional, a la Dirección General de Medio Ambiente inmediatamente y, en caso de aspectos relacionados con vertidos de aguas residuales, también al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, reducir o suspender el funcionamiento de la instalación.



2. En el caso particular de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la Dirección General de Medio Ambiente, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.
3. El titular de la instalación dispondrá de un plan de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias ante fugas y fallos de funcionamiento que puedan afectar al medio ambiente.

- k - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular de la AAU, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013 y con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, se atenderá al cumplimiento del artículo 13.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 815/2013.
3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar un plan ambiental de cierre que incluya y justifique: los estudios y análisis a realizar sobre el suelo y las aguas subterráneas a fin de delimitar áreas contaminadas que precisen remediación; los objetivos y acciones de remediación a realizar; secuencia de desmantelamiento y derribos; emisiones al medio ambiente y residuos generados en cada una de las fases anteriores y medidas para evitar o reducir sus efectos ambientales negativos, incluyendo las condiciones de almacenamiento de los residuos.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente, dando prioridad a aquellas que presenten mayor riesgo de introducirse en el medio ambiente.

4. El desmantelamiento y derribo deberá realizarse de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
5. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental integrada o, en su caso, extinguiéndola.



Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 1 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto, redactado por el técnico Ángel Baviano Rivas, son los siguientes:

Actividad:

Instalación destinada a la fabricación de aglomerado asfáltico en caliente con una capacidad de producción de 160 t/h y una potencia eléctrica de 44,4 kW.

La actividad consiste en el almacenamiento de áridos, betún, fuel-oil y filler, cuya dosificación en caliente (150-160.º C), constituye los aglomerados asfálticos para conformación de pavimentos bituminosos en la ejecución de carreteras.

Proceso de fabricación:

Esta planta realiza la mezcla por amasado en caliente de varios componentes (áridos, filler de recuperación, filler de aportación y betún) a una temperatura de 150-160 ºC.

El proceso de fabricación se puede resumir en los siguientes apartados:

1. Recepción, secado y almacenamiento del árido seco y filler.

Los camiones que transportan los áridos desde la explotación suministradora, los depositan en los puntos de acopio habilitados en la superficie de la parcelas para cada tipo de árido en función de su granulometría.

El árido triturado, es clasificado y almacenado en las tolvas es pre- dosificado, en función de la producción de la planta.

Mediante pala cargadora se alimenta el grupo de tolvas de recepción de áridos fríos desde donde son transportados al secadero rotativo mediante cintas transportadoras y un elevador.

La salida de áridos se efectuará por la parte inferior de las tolvas, que dispondrá de cintas de transporte tapadas para evitar la generación de polvo.

La operación de secado y calentamiento se lleva a cabo en el tambor secador, de donde los áridos salen a la temperatura de 140-170.º C.

De este secador pasan a un elevador en caliente que lo vierte a una criba dosificadora de precisión, para seleccionarlos en cuatro tamaños. Por ello se almacenan en cuatro tolvas



en caliente, provistas de mecanismos de apertura que permiten dosificar las cantidades deseadas en una tolva de pesado con báscula acumulativa.

El filler de recuperación se consigue en la captación de humos del secador, recuperando el polvo en suspensión mediante un filtro de mangas, regulándose la producción según las curvas granulométricas necesarias para los áridos de la mezcla. Este filler pasa a través de transportadores sinfín y elevador de filler hasta a un sinfín que dosifica la cantidad deseada en una tolva de pesado.

2. Recepción y almacenamiento de betún caliente.

El betún necesario para la fabricación de aglomerado llega de fábrica en camiones cisterna, con las debidas condiciones de temperatura para mantener durante el transporte una viscosidad adecuada para su descarga. Ésta se realiza en un depósito auxiliar provisto de serpentín de calentamiento mediante aceite térmico.

El betún almacenado en tanques, se dosifica a través de un sistema de bombas de funcionamiento continuo que vierte en una cubeta de pesado, mediante válvula de tres vías, bifurcado al retorno del tanque el betún bombeado.

3. Fabricación y descarga de aglomerado asfáltico.

Dosificadas las cantidades de áridos, filler y asfalto, se descargan en un mezclador de paletas de doble eje horizontal de brazos provistos de palas de amasado. La descarga del producto ya amasado se efectúa sobre camión.

4. Depuración de humos.

La depuración de humos se realiza en el citado filtro de mangas, que elimina las partículas sólidas evitando la contaminación del medio ambiente.

Productos contaminantes:

Los únicos productos contaminantes que se usan en la planta son betún, almacenado en tres tanques de 53 m³ cada uno, fuel oil en tanque cilíndrico de 53 m³ y el diésel utilizado en el grupo electrógeno. El único riesgo en lo que se refiere al medio ambiente, es la posibilidad de que se produzca una fuga en alguno de los depósitos de betún, fuel-oil o diésel. Para evitar posibles vertidos a la red de saneamiento público, dichos depósitos disponen de cubetos de retención.

Ubicación:

La empresa GOSADEx, SL, se encuentra situada en las parcelas 106, 107, 108 y 109 del Polígono Industrial Montepozuelo, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).



Categoría Ley 16/2015:

Categoría 2.1 del anexo II de la Ley 16/2015, relativa a las Instalaciones de tratamiento asociadas a explotaciones mineras con una capacidad de tratamiento de productos minerales superior a 200.000 toneladas/año o para cualquier capacidad cuando la instalación se encuentre a menos de 500 metros de un núcleo de población.

Infraestructuras y equipos:

Se trata de una planta tipo móvil de la marca INTRAME, concretamente modelo UM-160, cuya instalación conlleva la ejecución de la obra civil, así como de los montajes mecánicos y eléctricos que se describen y valoran en este proyecto.

La actividad a realizar consiste en el almacenamiento de áridos, betún y fuel-oil y filler, cuya dosificación en caliente (150-160 °C) constituye los aglomerados asfálticos para conformación de pavimentos bituminosos en la ejecución de carreteras.

A continuación se enumeran los equipos que componen la instalación mecánica y eléctrica de la planta:

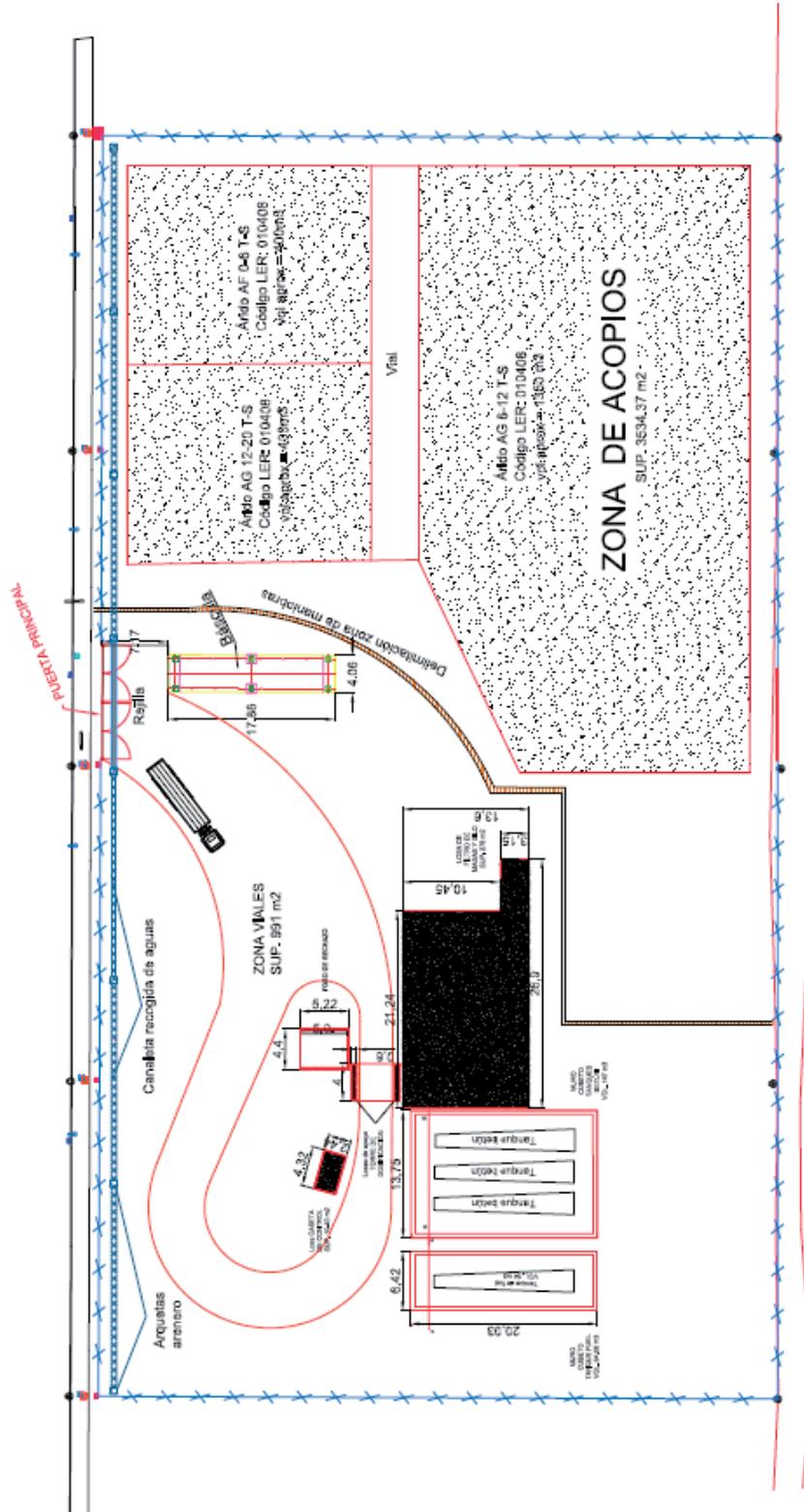
1. Unidad dosificadora de áridos.
2. Unidad secadora.
3. Unidad dosificadora-mezcladora.
4. Equipo anticontaminante.
5. Sistema de filler de aportación.
6. Instalación de asfalto.
7. Instalación fuel-oil.
8. Instalación de caldera.
9. Instalación de aire comprimido.
10. Instalación de tuberías.
11. Indicadores de temperatura.
12. Equipo de mando y control automático.
13. Cuadro de mandos.
14. Conductores y canaletas.



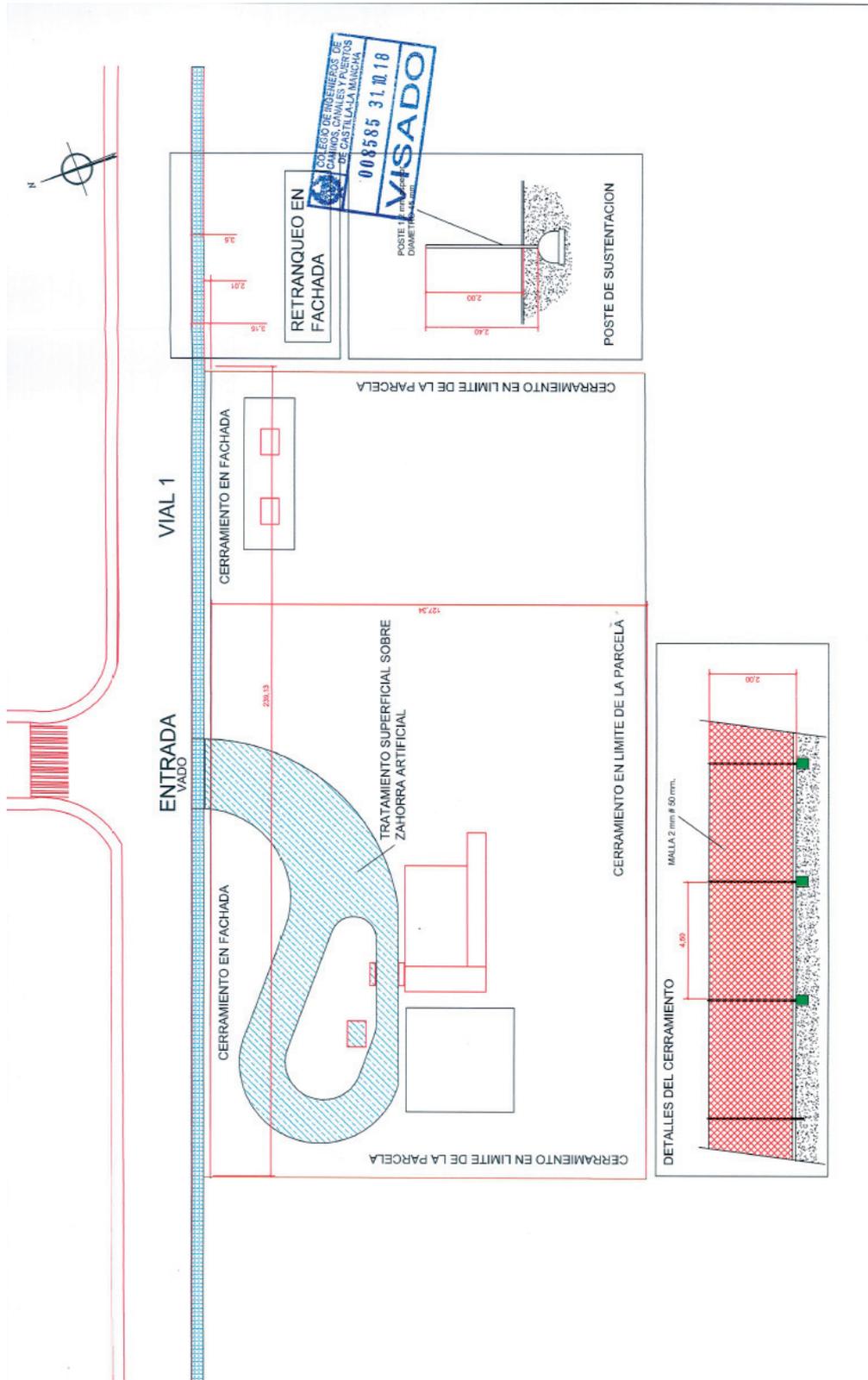
ANEXO GRÁFICO



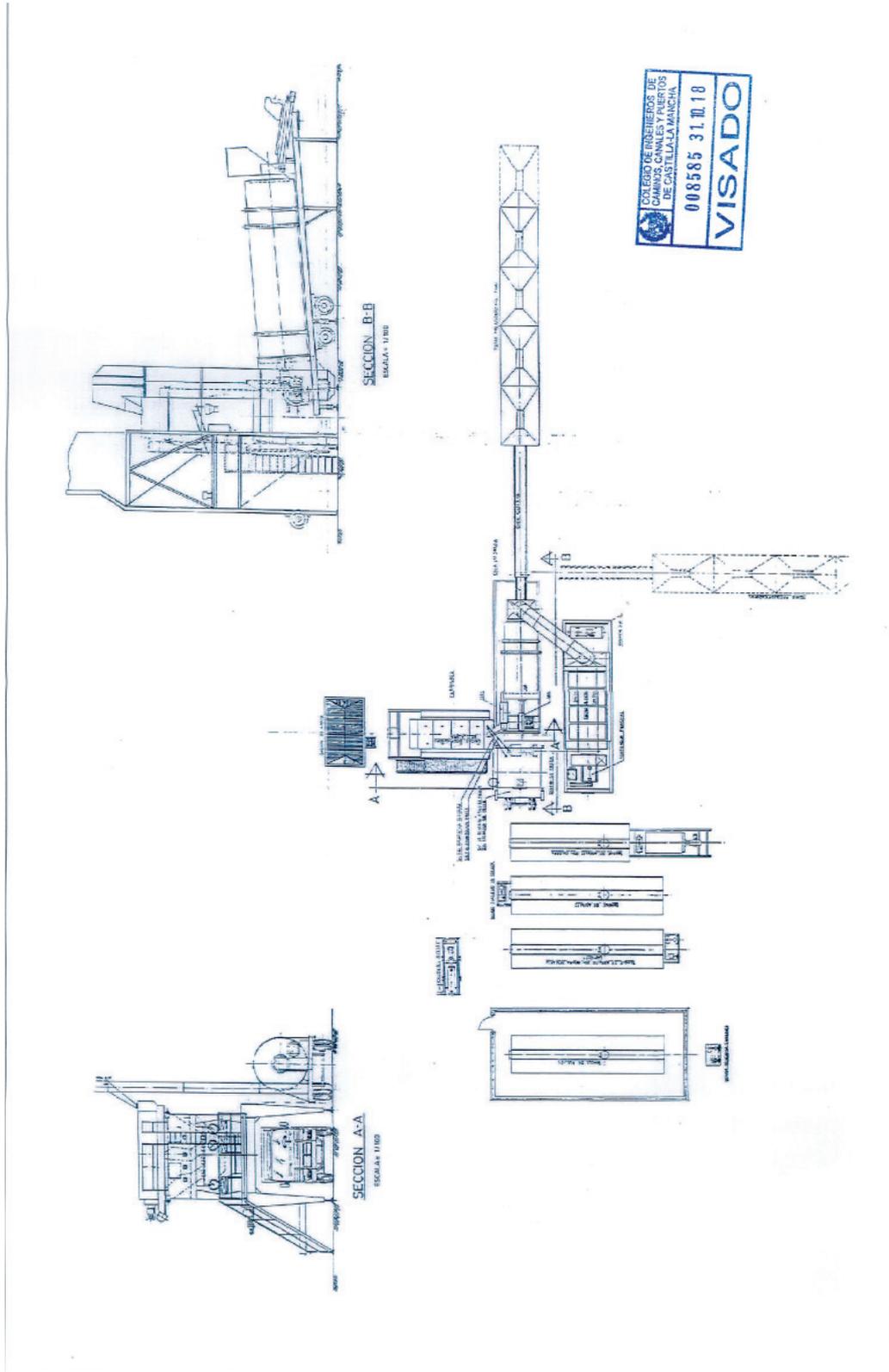
Situación



Planta general







**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA19/0896.

Actividad: Planta de fabricación de mezclas bituminosas en caliente MBC.

Datos catastrales: Polígono industrial Montepozuelo, parcelas 106,107, 108 y 109.

Término municipal: Villanueva de la Serena.

Solicitante: Sección de Autorizaciones Ambientales.

Promotor: GOSADDEX, SL.

Visto el Informe técnico de fecha 16 de julio de 2019, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 208/2017, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Planta de fabricación de mezclas bituminosas en caliente MBC" en el polígono industrial Montepozuelo, parcelas 106,107, 108 y 109 del término municipal de Villanueva de la Serena, cuya promotora es GOSADDEX, SL, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

Descripción del proyecto:

La promotora (GOSADDEX, SL) ha solicitado la evaluación de impacto ambiental de la planta de fabricación de mezclas bituminosas en caliente que se encuentra instalada en las parcelas 106, 107, 108 y 109 del polígono industrial Montepozuelo del término municipal de Villanueva, a fin de obtener la correspondiente autorización administrativa para la instalación de la citada planta.

La planta de fabricación de aglomerado asfáltico en caliente es de tipo móvil, de la marca INTRAME, modelo UM-160, con una producción de 160 t/h que utiliza como combustible fuel-oil.



La instalación cuenta con los siguientes elementos: tolvas metálicas, cribas, cintas, tambor secador, depurador de humos, tolva de descarga de aglomerado, silo de almacenamiento, cabina de control, caldera de calentamiento de aceite térmico, tres tanques de almacenamiento de betún y tanque para fuel-oíl.

La instalación cuenta también con una caseta de control, una báscula de pesado de camiones y un grupo electrógeno.

La planta utiliza las siguientes materias primas en la producción del aglomerado asfáltico: árido grueso, árido fino, filler, ligante bituminoso y combustible.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, protectoras y correctoras:

1. Medidas para incluir en el proyecto:

- 1.1. El diseño de la instalación se adecuará para minimizar los riesgos de contaminación al medio ambiente, por lo que todos sus elementos se dimensionarán y construirán adecuadamente.
- 1.2. La planta se construirá y funcionará aplicando las mejores técnicas disponibles (filtros, altura de chimeneas, etc...).
- 1.3. La instalación dispondrá de un cerramiento perimetral. El cerramiento que discurre de manera paralela al vial, se llevará a cabo mediante la construcción de un muro, de manera que minimice la visibilidad de la instalación en el entorno y que impida el arrastre de las partículas por el viento o por las aguas pluviales hacia el vial. La altura de este muro vendrá condicionada por la altura de los acopios de los áridos.

El resto del cerramiento se ejecutará con malla de simple torsión sobre un muro de unos 0,60 m de altura para evitar la dispersión de materiales al resto de las parcelas colindantes.

- 1.4. Las aguas residuales (sanitarias, industriales, pluviales) deberán tratarse según su origen y proceder a su vertido de forma separada.

Se diseñará un sistema de recogida y canalización de las aguas de escorrentía, que eviten que el agua del interior de la instalación pueda producir arrastres y alcanzar el vial. Esta agua será conducida a un sistema de tratamiento que dispondrá, al menos, de un desarenador y un separador de hidrocarburos.



La instalación debe contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con el alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.

- 1.5. La planta para fabricación de aglomerado en caliente se ubicará sobre una superficie hormigonada que contará con un bordillo perimetral, capaz de retener los vertidos accidentales que puedan producirse en la misma y que impida su dispersión por el resto de la instalación.
- 1.6. La zona de descarga del aglomerado, la zona de foso de rechazo y la zona donde se ubique el grupo electrógeno, estarán hormigonadas y contarán con muretes para la retención de los vertidos accidentales.
- 1.7. Los tanques destinados a albergar productos peligrosos (tanques de betún, tanque de fuel-oil, depósito de combustible del grupo electrógeno, etc.) deben descansar sobre superficies estancas y disponer de elementos de seguridad que eviten la dispersión accidental en el medio de estas sustancias. El perímetro exterior a los cubetos de retención debe mantener las mismas características constructivas por verse afectado por las operaciones de manejo (como la carga y descarga, etc.).

Estos tanques de almacenamiento se dispondrán dentro de cubetos capaces de retener un volumen igual o superior del que son capaces de albergar.

- 1.8. En cuanto a la calidad del aire se controlará la emisión e inmisión de partículas y gases contaminantes mediante el correcto funcionamiento y mantenimiento de toda la maquinaria e instalaciones.

Se procederá al riego de aquellas superficies susceptibles de emitir partículas de polvo. Para ello se instalará una red de aspersores en la zona de circulación de vehículos y en la zona donde se ubiquen los acopios.

Se dispondrá adicionalmente de un apantallamiento vegetal en las zonas en las que el cerramiento perimetral contenga malla de simple torsión. Este apantallamiento se llevará a cabo con especies de crecimiento rápido y buena capacidad de ocultación. Se garantizará la viabilidad de esta pantalla mediante reposición de marras y un mantenimiento adecuado. A su vez, se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de plantación.

- 1.9. Con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior de la instalación, serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el



Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

En el diseño de las luminarias se utilizarán sistemas de alumbrado que incorporen criterios de iluminación sostenible con los que se reduzca el consumo energético y se minimice la posible contaminación lumínica nocturna de la instalación con una iluminación en puntos bajos dirigida hacia el suelo con un diseño tal que proyecten la luz por debajo del plano horizontal, utilizando luminarias sin flujo hemisférico superior de forma que se evite la emisión de luz directa hacia el cielo.

Los niveles de iluminación se ajustarán a las necesidades reales de la luz.

Se reducirá el flujo luminoso en horario nocturno mediante el uso de sistemas automáticos de regulación del flujo luminoso y/o de encendido y apagado selectivo de lámparas.

Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche utilizando luminarias con longitudes de onda en el rango de luz cálida.

- 1.10. En lo referente a ruidos y vibraciones, se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Se evitarán las afecciones con la aplicación de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras.
- 1.11. Los trabajos de mantenimiento de la maquinaria, de recarga de los tanques de almacenamiento y de repostaje de combustibles, se realizarán dentro de un espacio que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales (solera impermeable, cubeto de retención, foso de captura de vertidos, etc.) y que evite la propagación y dispersión en el entorno de hidrocarburos.

2. Medidas en fase operativa o de funcionamiento:

- 2.1. Se extremarán las medidas de control en las operaciones de carga y descarga de todos los productos y materias primas. No se almacenarán ni gestionarán al descubierto, ni sobre terreno natural, los contenedores de sustancias potencialmente peligrosas.



- 2.2. Evitar el vertido o derrame de combustibles, lubricantes o cualquier otra sustancia o producto químico para evitar la contaminación del suelo y acuíferos. En caso de derrame accidental de combustibles, lubricantes, disolventes, aditivos químicos o cualquier otra sustancia contaminante, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado. Se procederá a la inertización mediante absorbente, extrayéndose la parte de suelo contaminado que será recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.
- 2.3. Se realizarán controles periódicos de todas las instalaciones y maquinaria utilizados, para minimizar ruidos, emisiones y vertidos contaminantes. Que se controlará mediante su continuo mantenimiento y puesta a punto.
- 2.4. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser almacenados y gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

3. Medidas de carácter general:

- 3.1. Las actividades recogidas en el proyecto se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa.
- 3.2. Se deberán adoptar íntegramente las medidas correctoras incluidas en el presente condicionado ambiental así como las previstas en el documento ambiental, además de las medidas generales de prevención de contaminaciones de la atmósfera, las aguas y los suelos por el manejo de sustancias potencialmente contaminantes.



- 3.3. Se deberá dar a conocer el contenido del presente informe de impacto ambiental y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Para ello se dispondrá permanentemente en la obra de una copia del presente informe de impacto ambiental, del programa de vigilancia ambiental, del documento ambiental y de cualesquiera otra autorización o informe sectorial relevante para el desarrollo del proyecto.
- 3.4. Las afecciones sobre montes de utilidad pública, dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con los permisos de ocupación pertinentes.

4. Seguimiento y vigilancia:

- 4.1. La promotora deberá elaborar un Plan de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho plan de vigilancia ambiental.
- 4.2. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la emisión de los correspondientes informes (ordinarios y de incidencia, si fueran precisos). Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final; tanto durante la fase de obras como para la de funcionamiento; y deberán recoger el estado de la actividad, durante la ejecución de la misma y posteriormente, una vez se haya restaurado completamente el área. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse durante la obra y/o el funcionamiento de la instalación.
- 4.3. Los informes ordinarios tendrán una periodicidad al menos anual y deberán presentar, al menos, el siguiente contenido:
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales (emisiones a la atmósfera, afección sobre el medio hídrico, la vegetación y la fauna, sobre las infraestructuras, el paisaje, el suelo, etc.).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras. Con especial hincapié en la verificación de que no existe afección a la calidad de la atmósfera y de las aguas.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).



- Incluirán suficiente documentación gráfica para permitir el seguimiento de las actuaciones (croquis, planos y fotografías.
- Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el documento ambiental original, y que deba ser tomada en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

- 4.4. Si se produjesen modificaciones al proyecto, deberá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.
- 4.5. En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo, ruidos, etc., el órgano sustantivo y el órgano ambiental podrán determinar la adopción de medidas correctoras complementarias.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 16 de julio de 2019.

El Director General De Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la industria dedicada a la molturación de aceitunas para la obtención de aceite de oliva, promovida por San Agustín de Obando, SCL, en el término municipal de Navalvillar de Pela. (2020061064)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de mayo de 2019 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada (AAU) del expediente AAU11/202 para actividad dedicada a la molturación de aceitunas para la obtención de aceite de oliva ubicada en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz) y promovida por San Agustín de Obando, SCL, con CIF F-06003958.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una almazara, hasta alcanzar una capacidad de producción de 152,88 toneladas por día de aceite de oliva con el objeto de su comercialización a granel y envasado. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b. del anexo II.

La industria se ubica, según certifica el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, en la calle Siglo XXI, número 2 esquina con calle Río Cubilar número 7 (Polígono Industrial N-430 de la localidad de Navalvillar de Pela, con referencia catastral 6615502TJ8361N0001FS y 6615501TJ8361N parcial, por error catastral).

Tercero. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 5 de septiembre de 2019, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento de Navalvillar de Pela emite informe firmado por el Arquitecto Técnico municipal de fecha de registro de 17 de octubre de 2019, así como certificado de la exposición pública realizada.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 5 de septiembre de 2019 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información



relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 5 de febrero de 2020 a San Agustín de Obando, SCL, al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Sexto. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada, a favor de San Agustín de Obando, SCL, para industria dedicada a la molturación de aceitunas para la obtención de aceite de oliva, categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", ubicada en el término municipal de Navalvillar de Pela, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU19/082.

El funcionamiento de esta actividad atenderá al cumplimiento del condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al primero.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización,
almacenamiento, gestión y control de los residuos generados
en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:



CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
02 03 01	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	Residuos del lavado de aceitunas (piedras y tierras)	Balsa evaporación	-	R13	D15
02 03 99	Alperujos	Centrifugación de la masa de aceitunas (centrifugas horizontales)	Planta procesadora	1.920 ⁽²⁾	R13	D15
02 03 99	Ramas y hojas	Residuos verdes del lavado de aceitunas	Consumo animal	-	R13	D15
10 01 01	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera	Cenizas procedentes de la combustión de la caldera de agua caliente	Vertedero municipal	-	R13	D15
20 01 39	Plásticos	Elementos desechados no contaminados	Residuo asimilable urbano	Ocasional	R13	D15
20 01 01	Papel y cartón	Elementos desechados no contaminados	Residuo asimilable urbano	Ocasional	R13	D15

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

⁽²⁾ Aproximadamente el 80 % del total de aceitunas recepcionadas.



2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización	Operaciones de eliminación
13 02 06	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	Gestor autorizado	0,10	R13	D15
15 01 10	Envases plásticos y metálicos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	Gestor autorizado	0,05	R13	D15
15 02 02	Absorbentes, materiales filtrantes (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trapos y papel absorbentes usado e impregnados con aceites	Gestor autorizado	0,04	R13	D15

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la Dirección General de Sostenibilidad, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
8. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control
de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta del foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación RD 1042/2017, de 22 de diciembre	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
1. Caldera de vapor de 645 kWt de potencia térmica (nueva)	Confinado y sistemático	C 03 01 03 04	Hueso de aceituna	Producción de agua caliente



2. El foco emitirá a la atmósfera los gases de combustión de la caldera.

Para este foco, en atención al proceso asociado y el combustible utilizado (biomasa), se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE (biomasa) (mg/Nm ³)
CO	500
SO ₂	5000
PT	150

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - g -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

3. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
4. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con tres redes separativas de aguas residuales:



- a) Red de aguas pluviales no susceptibles a ser contaminadas procedentes de la cubierta de las naves y sumideros de áreas limpias que se encuentra conectada a la red de saneamiento municipal.
 - b) Red de aguas fecales provenientes de aseos y vestuarios, la cual está conectada a la red de saneamiento municipal.
 - c) Red de saneamiento de aguas con carga contaminante, que incluyen las aguas de proceso, las aguas de limpieza y las aguas pluviales susceptibles de ser contaminadas procedentes del patio de recepción. Estos vertidos son enviados mediante tuberías a una balsa de evaporación municipal.
2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con Autorización de vertido por el Organismo de cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.
 3. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
 4. Se realizarán limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación
acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)
Maquinaria de producción	70
Envasadoras	60



Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)
Línea de recepción existente	55
Línea de recepción ampliación	65

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual sobrepasa 1 kW y es la que se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

N.º de luminarias (exterior)	Potencia lumínica (W)
3 proyectores LED de 250 W	750
3 proyectores LED de 100 W	300



N.º de luminarias (exterior)	Potencia lumínica (W)
2 proyectores LED de 50 W	100
TOTAL	1.100

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:
- a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.



- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado g.
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y los del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - d) La verificación inicial realizada por OCA establecida en la Instrucción Técnica Complementaria EA-05, recogida en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

- g - Vigilancia y seguimiento

Contaminación atmosférica:

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén



validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado f.2.
3. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
4. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevará a cabo un control externo con la antelación suficiente.
5. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm^3 y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
6. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Sostenibilidad. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser



conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la Dirección General de Sostenibilidad.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al Sostenibilidad

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del Sostenibilidad.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.



2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 2 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

- Actividad: El proyecto consiste en la ampliación de una almazara, hasta alcanzar una capacidad de producción de 152,88 toneladas por día de aceite de oliva con el objeto de su comercialización a granel y envasado.
- Ubicación: La industria se ubica, según certifica el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, en la calle Siglo XXI, número 2 esquina con calle Río Cubilar número 7 (Polígono Industrial N-430 de la localidad de Navalvillar de Pela, con referencia catastral 6615502TJ8361N0001FS y 6615501TJ8361N parcial, por error catastral).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Instalaciones existentes:

- Patio de limpieza. Es una marquesina de 15 m x 15 m. en planta baja, con una superficie útil de 225 m², 5 m de altura media de edificación y 6,5 m de altura máxima.
- Nave de producción, bodega y envasado. Es una nave industrial de 35 m x 13,50 m, y una dependencia anexa de 5,40 m x 5,20 m en planta baja y con una planta alta de 13,29 m x 5,09 m, con una superficie útil total de 534,12 m², 6,20 m de altura media de edificación y 8,20 m de altura máxima.
- Nave de modernización de bodega y almacén de herramientas y repuestos. Es una nave industrial de 24,00 m x 13,15 m en planta baja, con una superficie útil de 308,60 m², 6,20 m de altura media de edificación y 8,20 m de altura máxima.
- Caldera de combustión para termobatidoras de 645 KWt de potencia.

Nuevas instalaciones:

- Nave de 500 m² de superficie que albergará una nueva línea de recepción de aceitunas.
- Ampliación de nave de producción y bodegas en la cual se alojará la nueva maquinaria de ampliación de almazara, tendrá una superficie de 326,97 m² la bodega y 145,53 m² la sala de elaboración.
- 14 nuevos depósitos de acero inox. de 54,56 m³ de capacidad unitaria.

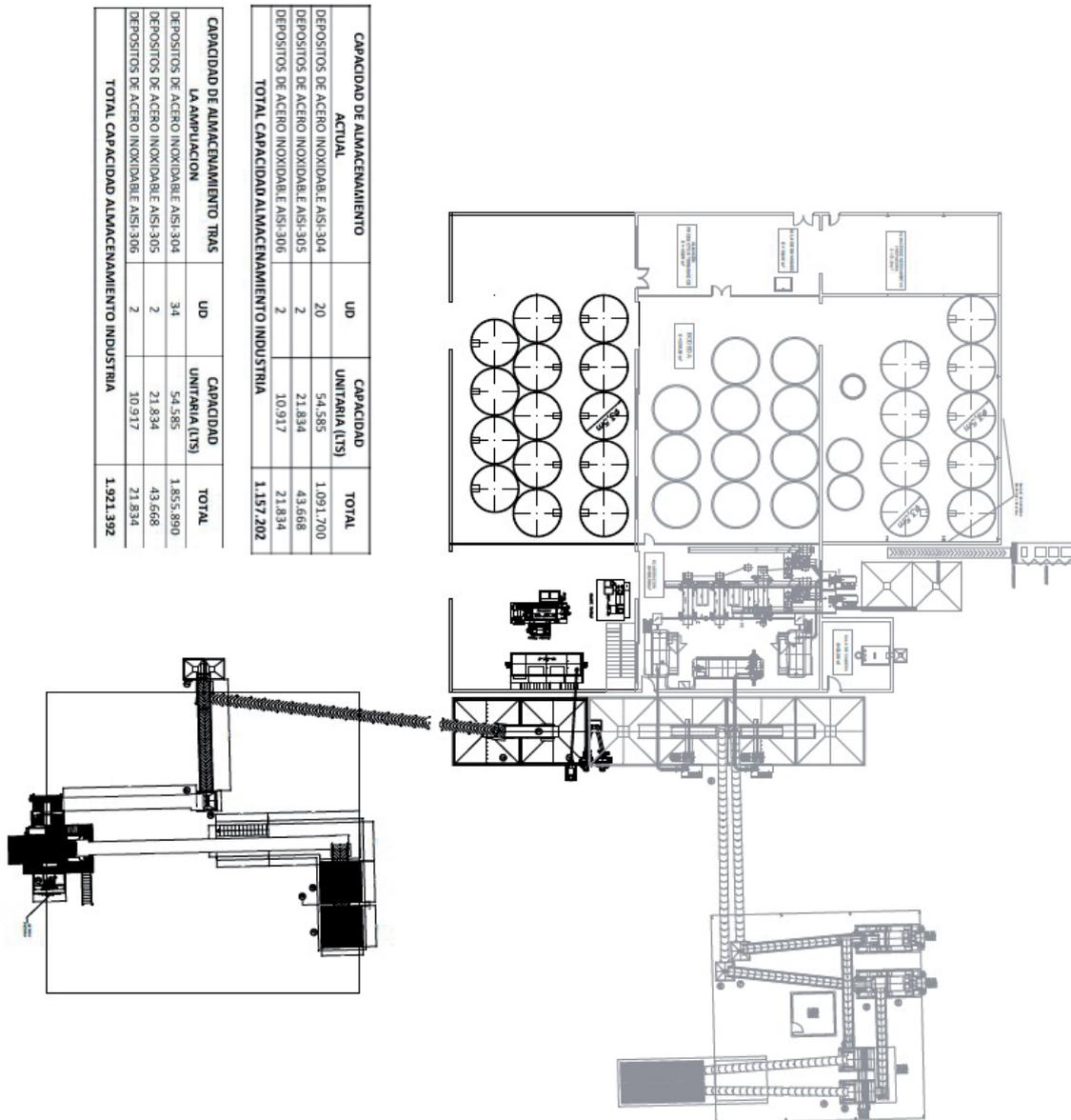
ANEXO GRÁFICO

Fig. 1. Situación proyectada de las instalaciones

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la industria destinada al tratamiento de corcho bruto para la obtención de tapones y láminas de corcho, promovida por Corchos y Tapones Los Aliseños, SL, en el término municipal de Aliseda. (2020061067)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de marzo de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de industria destinada al tratamiento de corcho bruto para la obtención de tapones y láminas de corcho ubicada en el término municipal Aliseda y promovida por Corchos y Tapones Los Aliseños, SL con NIF B-10453827.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una industria destinada al tratamiento de corcho bruto para la obtención de tapones y láminas de corcho. La producción anual será de 230 toneladas/año, correspondiendo a 1.600.000 unidades de tapones al año y 200 unidades de paneles al año. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 7.6. del anexo II.

La instalación se ubicará en la parcela 51 del polígono 6 del término municipal de Aliseda (Cáceres). El número de referencia catastral es 10018A006000510000ZM.

Tercero. La instalación cuenta con Informe de impacto ambiental de fecha 13 de agosto de 2018 (Expte: IA 18/0284). El cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 9 de julio de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Aliseda, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La oficina de



gestión urbanística de la Mancomunidad Tajosalar emite informe de fecha de registro de 2 de enero de 2020 firmado por el arquitecto técnico. El Ayuntamiento de Aliseda emite certificado de la exposición pública realizada con fecha de registro de 23 de diciembre de 2019.

Quinto. La instalación cuenta con Resolución de 24 de enero de 2019 de la entonces Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por la que se informa favorablemente la aplicación de la cláusula de exención del requisito de superficie mínima para la construcción de una planta para el tratamiento del corcho en la parcela N.º 51 del polígono 6 del término municipal de Aliseda a instancias de Corchos y Taponos Aliseños, SL – Expte. 18/122/CC.

Sexto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 9 de julio de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 30 de enero de 2020 a Corchos y Taponos Los Aliseños, SL, al Ayuntamiento de Aliseda y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las insta-



laciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley”.

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 7.6 del anexo II, relativa a “Instalaciones para el tratamiento de corcho bruto”.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada, a favor de Corchos y Tapones Los Aliseños, SL, para industria destinada al tratamiento de corcho bruto para la obtención de tapones y láminas de corcho, categoría 7.6 del anexo II, relativa a “Instalaciones para el tratamiento de corcho bruto”, ubicada en el término municipal de Aliseda, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 18/052.

El funcionamiento de esta actividad atenderá al cumplimiento del condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al primero.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER ⁽¹⁾	CENTIDAD GENERADA (año)	DESTINO
Plásticos	Empaquetado de los productos	15 01 02	0,2 Tn	
Papel y cartón	Elementos desechados no contaminados	20 01 01	-	Residuos urbanos

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER ⁽¹⁾	CENTIDAD GENERADA (año)	DESTINO
Trapos de limpieza, absorbentes contaminados y filtros	Mantenimiento de la maquinaria	15 02 03	0,1 Tn	Gestor autorizado

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGS, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores



autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
8. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control
de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación RD 1042/2017, de 22 de diciembre	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
1. Chimenea asociada a la caldera de generador de vapor de 494 kWt de potencia	Confinado y sistemático	C 03 01 03 04	Leña	Producción de agua caliente para cocción del corcho

2. El foco emitirá a la atmósfera los gases de combustión de la caldera.

Para estos focos, en atención al proceso asociado y el combustible utilizado (leña de encina o alcornoque), se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE (mg/Nm ³)
CO	500
SO ₂	5000
Partículas	150

Estos valores límite de emisión, están determinados a una temperatura de 273,15 K, una presión de 101,3 kPa, previa corrección del contenido en vapor de agua de los gases residuales, y un contenido normalizado de oxígeno del 6 % en las instalaciones de combustión que usen combustibles sólidos.

3. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
4. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con dos redes separativas de aguas residuales:

- a) Red de aguas pluviales no susceptibles a ser contaminadas procedentes de la cubierta de las naves y zonas pavimentadas, que serán eliminadas de forma natural en el terreno.



- b) Red de saneamiento de vertidos procedentes de los aseos y vestuarios, será conectada a una fosa séptica estanca y retiradas por gestor autorizado.
- c) Aguas de tipología industrial, son las denominadas aguas de cocido utilizadas en la caldera de cocción, las cuales entre el 60 % y 65 % se pierden por evaporación y el resto son reutilizadas en un segundo ciclo de cocción, siendo almacenadas las sobrantes en un depósito de 10 m³ de capacidad hasta su posterior retirada por gestor autorizado.
2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a Dominio Público Hidráulico deberá contar con Autorización de Vertido por el Organismo de Cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.
3. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
4. Se realizarán limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación
acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Situación	Nivel de emisión total, dB (A)
Máquinas de corte	Interior	75

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la
contaminación lumínica

Conforme al proyecto básico aportado por el titular de la actividad, no se prevé que la misma cuente con sistema alguno de iluminación exterior.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado g.
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y los del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - d) Copia de la licencia de obras otorgada por el Ayuntamiento de Aliseda.



- g - Vigilancia y seguimiento

Contaminación atmosférica:

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
3. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado f.2.
4. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
5. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevará a cabo un control externo con la antelación suficiente.
6. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.



7. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la Instrucción 1/2014, de la Dirección General de Sostenibilidad. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGS.

Residuos producidos:

8. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
9. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
10. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Contaminación acústica:

11. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
 - a) Justo antes del inicio de actividad y cada renovación de la AAU.
 - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
12. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos, cuyos resultados



serán remitidos a la Dirección General de Sostenibilidad en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.



4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 2 de junio de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

— Categoría Ley 16/2015:

- Categoría 7.6. del anexo II, relativa a "Instalaciones para el tratamiento de corcho bruto".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una industria destinada al tratamiento de corcho bruto para la obtención de tapones y láminas de corcho. La producción anual será de 230 toneladas/año, correspondiendo a 1.600.000 unidades de tapones al año y 200 unidades de paneles al año. El proceso productivo de la industria será el siguiente:

- Recepción de materia prima (acopio en planta).
- Cocido de la materia prima en horno de leña.
- Secado del corcho.
- Fabricación de los tapones y láminas de corcho.
- Venta del producto.

— Ubicación:

La instalación se ubicará en la parcela 51 del polígono 6 del término municipal de Aliseda (Cáceres). El número de referencia catastral es 10018A006000510000ZM.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Superficie nave: 405 m².
- Superficie aparcamiento camiones: 284 m².
- Superficie aparcamiento vehículos: 381 m².
- Superficie zona de acopio: 929 m².
- Superficie de instalaciones de tratamiento de corcho (cocedero de corcho) – soterrado: 30 m².
- Caldera empleada para la cocción del corcho de 494 kWt de potencia térmica.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA18/002284.

Actividad: Implantación de Instalación de tratamiento de corcho, en polígono 6, parcela 51.

Término municipal: Aliseda (Cáceres).

Promotor: Corchos y Tapones Los Aliseños, SL.

Solicitante: Ayuntamiento de Aliseda.

Espacio protegido: No.

Visto el Informe técnico de fecha 13 de agosto de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 208/2017, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de Implantación de Instalación de tratamiento de corcho en la parcela 51, del polígono 6, del término municipal de Aliseda (Cáceres), cuyo promotor es Corchos y Tapones Los Aliseños, SL, AAU 18/052, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias contenidas en el presente informe.

Se proyecta una instalación de tratamiento de corcho en la parcela 51 del polígono 6, en la cual tras recibir directamente de la saca o descorche la materia prima el corcho, se realiza el proceso de transformación en tapones y láminas. Primeramente por tanto es recepcionado y almacenado a la intemperie sobre plataforma hormigonada, posteriormente se procederá al cocido del corcho (en un cocedero de corcho que se trata de una construcción soterrada con chimenea junto a la nave industrial), en una caldera de agua de acero inoxidable con capacidad 10 m³. El combustible empleado para calentar el agua es madera natural. Tras el cocido se deja reposar para retacear y calibrar en planchas. Tras un nuevo almacenamiento en condiciones adecuadas a la elaboración del producto final en el interior de la nave consistente en tapones y láminas.

— Superficie ocupada: 2858,5 m².

— N.º de plantas de la nave: 1.



- Superficie construida (nave): 405 m².
- Altura cumbre: 8 m.
- Cubierta a dos aguas compuesta por paneles tipo sándwich, con pendientes del 10 %.
- Cerramiento constituido a través de placas alveolares de hormigón.
- Sistema de abastecimiento de agua: bombeo desde pozo de sondeo.
- Sistema de saneamiento: fosa séptica estanca.
- Aguas industriales procedentes del cocido del corcho, tal y como se determina en el documento ambiental presentado: Será de 80 m³/año, en cada ciclo de cocción se emplean unos 5 m³. Del volumen total, el 60-65 % se evapora, el agua restante se emplea en un segundo ciclo de cocción, para posteriormente ser retirada a un depósito de almacenamiento de 10 m³ de capacidad, de poliéster o fibra de vidrio enterrado en un punto cercano a la caldera, siendo retirado posteriormente por gestor autorizado.
- Superficie de aparcamiento de camiones: 284 m².
- Superficie de aparcamiento de vehículos: 381 m².
- Superficie zona de acopio: 929 m².
- Suministro de energía eléctrica: Dado que una línea eléctrica atraviesa la propia parcela se procederá al enganche en ella.

La actividad está incluida en el anexo VI, Grupo 6, apartado g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

- Medidas de carácter general:
 1. Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en el documento ambiental y en subsanaciones presentadas, a excepción de aquellas que contradigan a las incluidas en el presente informe.
 2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente y tramitada conforme a lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Tal y como se determina en el documento ambiental presentado, el suministro eléctrico será mediante enganche a la línea eléctrica y al apoyo existente en la parte sur de la propia parcela. En el caso de modificaciones al respecto, deberá tramitarse la modificación correspondiente ante la Dirección General de Medio Ambiente.
4. Previo al comienzo de los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona para supervisar el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente informe.
5. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística correspondiente.
6. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles y se corresponderán con lo detallados en el documento ambiental presentado, para ello se acotará y delimitará la zona de actuación. Previo al comienzo de las obras se retirará el sustrato edáfico para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de la superficie alterada.
2. El diseño y acabado exterior de todas las instalaciones buscarán minimizar el impacto paisajístico mediante el empleo de colores y tonos no brillantes ni reflectantes, y que no contrasten con el entorno.
3. Se respetará la totalidad de la vegetación autóctona arbórea y arbustiva existente en las lindes, y en especial la presente en la linde con el camino existente. El acceso a la parcela evitará la eliminación de dicha vegetación.
4. Los residuos generados durante la fase de construcción y mejora de instalaciones deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.



6. Tanto en fase de construcción como de explotación y en relación con la contaminación acústica, se cumplirá la normativa al respecto, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura, y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
 7. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
 8. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural.
 9. Se asegurará que como consecuencia de las instalaciones no se produzcan procesos erosivos, especialmente derivados de escorrentías como consecuencia de pavimentaciones, soleras, etc. En el caso de producirse dichos procesos, se acometerán las actuaciones que sean precisas debiendo informar previamente al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:
1. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
 2. Se realizará un correcto almacenamiento y gestión de las aguas de cocción, evitando cualquier tipo de contaminación al medio, debiendo cumplir en todo momento la normativa al respecto.
 3. El documento ambiental presentado determina que el suministro de agua será desde un pozo, sin determinar su localización. Dicho pozo deberá estar debidamente legalizado y registrado en el órgano de cuenca.
 4. En relación con el saneamiento de las aguas residuales (no las industriales), se procederá a instalar una fosa séptica, la cual será debidamente dimensionada y estanca, debiendo ser vaciada periódicamente por gestor autorizado. Dispondrá además de tubería de ventilación para la salida de gases. Dicha fosa séptica deberá estar localizada respecto a cauces, pozos, etc., a aquella distancia mínima que establezca el órgano de cuenca correspondiente.



5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
6. Efectuar los procesos de limpieza y desinfección a diario, para mantener las instalaciones en buenas condiciones higiénico-sanitarias.
7. Para las calderas de combustión, se estará a lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera.

— Medidas a acometer en el plan de reforestación:

1. Además de que deberá mantenerse la vegetación autóctona de porte arbustivo y arbóreo existente en las lindes, se fomentará la creación de una pantalla vegetal perimetral a las instalaciones, al objeto de integrarlas en el entorno. Dicha pantalla será a base de especies autóctonas propias de la zona.
2. Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 13 de agosto de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO GRÁFICO

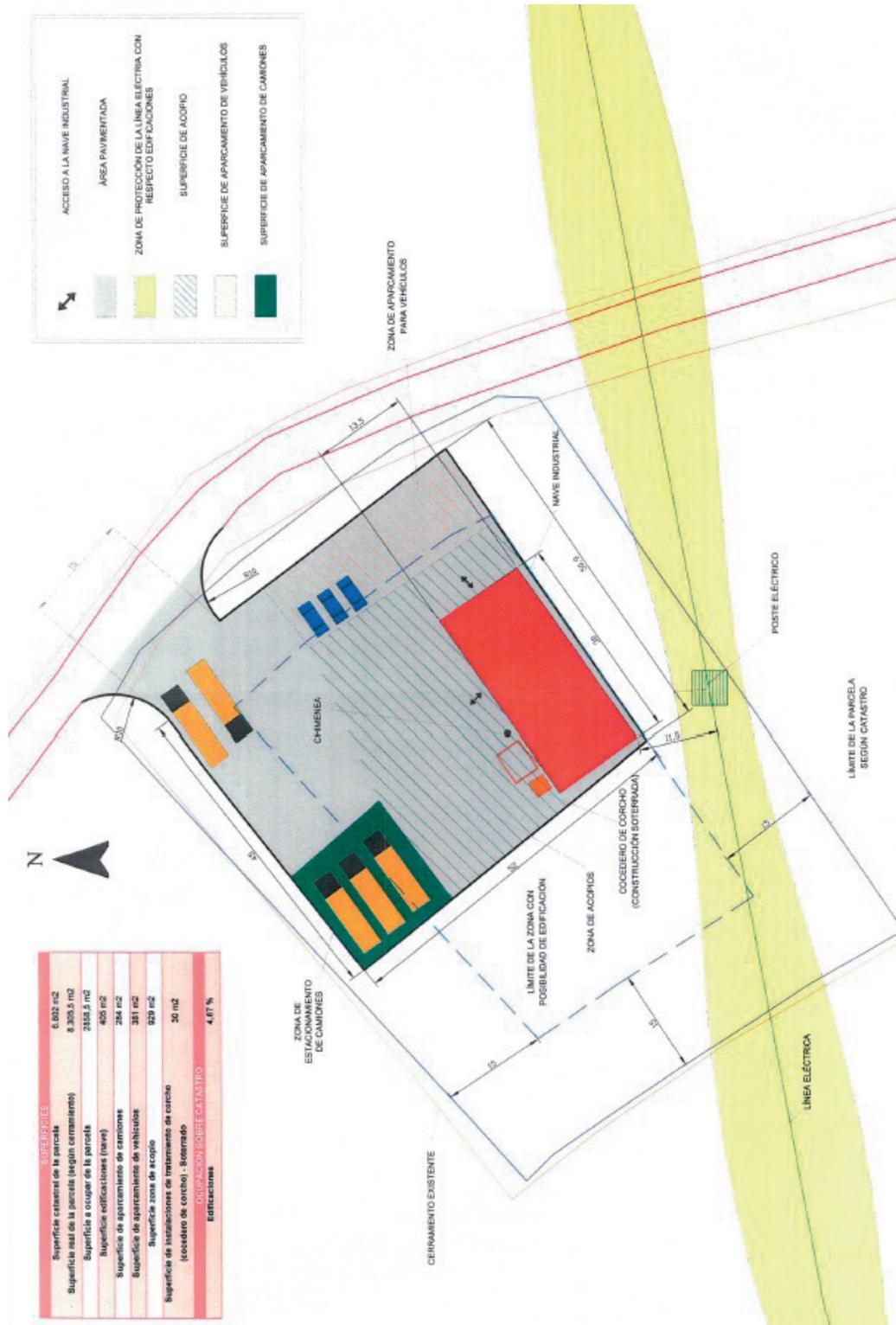


Imagen 1. Planta general de las instalaciones

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE CÁCERES**

EDICTO de 5 de junio de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 601/2019. (2020ED0070)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 2 de Cáceres.

Serv. Común Ordenación del Procedimiento.

Teléfono: 927-620-405.

Ronda de San Francisco (Palacio de Justicia).

Teléfono: 927 620 405, Fax: 927 620187/620417.

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MPA.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 10037 41 1 2019 0004158.

JVB Juicio verbal 0000601 /2019.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Unicaja Banco, SA.

Procurador/a Sr/a. Ana Isabel Arroyo Fernández.

Abogado/a Sr/a. Mariano Martín García.

Demandado D/ña. José Andrés Gorjón González.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 2 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento juicio verbal 601/19 seguido a instancia de Unicaja Banco, SA, frente a José Andrés Gorjón González se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:



SENTENCIA N.º 46/2020

En Cáceres, a diecinueve de marzo de dos mil veinte.

Vistos por mí, Francisco Matías Lázaro, Magistrado, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de esta ciudad y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado bajo número 601/2020 promovidos por Unicaja Banco, SA, representado por Da. Ana Isabel Arroyo Carlos Murillo Jiménez y defendido por D. Mariano Martín García, contra D. José Andrés Gorjón González, que permaneció en rebeldía durante la tramitación del procedimiento, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Estimando la demanda, condeno a D. José Andrés Gorjón González a pagar a Unicaja Banco, SA, la cantidad de 3649,81 euros, con los correspondientes intereses, imponiéndole las costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación.

Así por esta, mi Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, José Andres Gorjón González, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres a cinco de junio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 24 de junio de 2020 por el que se hace pública la Resolución de 24 de junio de 2020, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal transportistas y ganaderos. (2020080567)

De acuerdo con artículo 8, punto 4, del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente anuncio se hace pública la Resolución de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural de 24 de junio de 2020, que se transcribe como anexo, otorgando los correspondientes certificados de Bienestar Animal, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, 24 de junio de 2020. El Secretario General de Población y Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

ANEXO

“De conformidad con el Reglamento CE 1/2005 del Consejo de 22 diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento CE n.º 1255/97, vista la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio; así como de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma



de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del certificado de bienestar animal, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado certificado.

Esta Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida y en aplicación del punto 3 del artículo 8 del citado Decreto 270/2011 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Otorgar los correspondientes certificados de bienestar animal a los siguientes:

CURSO: 0376/440/06/088/2019/00B/T
GUADITEC, S.L.
MONTIJO
08/07/2019 AL 12/07/2019
DNI
*201T
*947R
*643X
*930X



*275V
*729K
*061M
*702P
*447R
*2737J
*2951N
*783Z
*790S
CURSO: 0101/022/10/128/2019/00B/T
C.F.M.R. MORALEJA
MORALEJA
18/02/2019 AL 22/02/2019
DNI
*846C



*890P
*416X
*462Z
*518Y
*0745R
*862H
*336E
*025X
*311X
*930V
*420T
*070W
*750E
*520E
*413Y
*421S
*035T



*076Y
*816V
*569J
*395Q
*7122C
CURSO: 0170/023/10/131/2019/00B/T
C.F.M.R. NAVALMORAL DE LA MATA
NAVALMORAL DE LA MATA
11/03/2019 AL 21/03/2019
DNI
*567Z
*7777P
*062A
*568B



*138M
*469L
*1078F
*250F
*523X
*398W
*141T
*341P
*798F
*557Y
*9281F
*202C
*8232K
*742R
*415F
*042B



*095D
*462R
*494E
*823Q
*080N
CURSO: 0397/592/06/070/2019/00B/T
ASOCIACION DEHESA AL DÍA
JEREZ DE LOS CABALLEROS
10/07/2019 AL 16/07/2019
DNI
*504A
*977X
*112V
*086P
*212M



CURSO: 0496/353/06/015/2019/00B/T
C.FORMATIVO DE INSECIÓN LABORAL
BADAJOS
14/10/2019 AL 18/10/2019
DNI
*230V
*264E
*028M
*939B
*177P
*958J
*812T
*054M



CURSO: 0531/692/06/149/2019/00B/T
GRUPO GEOZ 2015, S.L.U.
VILLAFRANCA DE LOS BAROS
28/10/2019 AL 04/11/2019
DNI
*014A
*209V
*636R
*685W
*470Y
*797M
CURSO: 0535/571/10/153/2019/00B/T
LA UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE EXTREMADURA
PUERTO DE SANTA CRUZ (CÁCERES)



04/11/2019 AL 08/11/2019
DNI
*451F
*562Q
*828X
*756P
*844L
*522A
*031B
*991N
*252G
*611R
*6864R
*547Q



CURSO: 0549/571/06/903/2019/00B/T
LA UNIÓN EXTREMADURA
GUADIANA DEL CAUDILLO
04/11/2019 AL 08/11/2019
DNI
*012S
*645C
*659L
*316W
*960X
*317A
*127Z
*999V
*046V
*143Z



*569H
*226B
*155A
*835S
*369X
*914N
*349Y
*611M
*833F
CURSO: 0562/535/06/083/2019/00B/T
AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, S.L.
MÉRIDA (BADAJOZ)
04/11/2019 AL 13/11/2019
DNI
*591F



*502C
*994L
*834C
*894S
*010T
*751Z
*506Z
*763C
*662J
*095S
*222Q
*219P
*726W
*320D
*022C
*526J



*823P
*435Z
*673R
*471N
*558Z
*289C
*594H
*019A
CURSO: 0156/440/06/095/2019/00B/T
GUADITEC, S.L
OLIVENZA (BADAJOZ)
20/03/2019 AL 26/03/2019
DNI
*195V



*325K
*597M
*496M
*462J
*253A
*6484Y
*744C
*559Z
*935R
*477Q
*858B
*091N
CURSO: 0568/625/10/194/2019/00B/T
ASOCIACIÓN FORMACIÓN AGRARIA EXTREMEÑA
TORREQUEMADA (CÁCERES)



21/11/2019 AL 27/11/2019
DNI
*919G
*881D
*886N
*923F
*575T
*694Y
*857N
*237P
*844B
*551B
*309X
*379G
*922Y



*163C
*134R
*506X
*842D
*843X
*280N
CURSO: 0562/535/06/083/2019/00B/T
AGROPORYECTOS EXTREMEÑOS, S.L.
MÉRIDA (BADAJOZ)
04/11/2019 AL 13/11/2019
DNI
*591F
*502C
*994L



*834C
*894S
*010T
*751Z
*506Z
*763C
*662J
*095S
*222Q
*219P
*726W
*320D
*022C
*526J
*823P
*435Z



*673R
*471N
*558Z
*289C
*594H
*019A
CURSO: 0591/682/10/128/2019/00B/T
C.F.M.R. MORALEJA
MORALEJA (CÁCERES)
25/11/2019 AL 29/11/2019
DNI
*258T
*317W
*856Z



*519S
*137E
*865Z
*160E
*035N
*402T
*205D
*391M
*732H
*923K
*815A
*285L
*285Z
*532Q
*251D



*524P
*759Q
CURSO: 0020/718/10/148/2020/00B/T
AGROFORMACIÓN EXTREMEÑA, S.L.
PLASENCIA (CÁCERES)
24/02/2020 AL 28/02/2020
DNI
*316E
*394J
*188G
*182L
*597K
*591R



*743R
*696H
*772W
*419E
*661Z
CURSO: 0238/022/10/128/2018/00B/T
C.F.M.R. MORALEJA
MORALEJA (CÁCERES)
07/05/2018 AL 11/05/2018
DNI
*919E
CURSO: 0314/535/06/083/2018/00B/T
AGROPROYECTOS EXTREMEÑOS, S.L.
MÉRIDA (BADAJOZ)



11/06/2018 AL 15/06/2018
DNI
*646K
*909F
CURSO: 0006/535/06/095/2019/00B/T
AGROPRO. EXTREMEÑOS, S.L.
OLIVENZA
05/02/2019 AL 11/02/2019
DNI
*842D
CURSO: 0054/579/10/0148/2014/00B/T/
EXAGA TECNICA,S.A.L.
PLASENCIA (CÁCERES)



10/03/2014 AL 14/03/2014
DNI
*516Y
*515M
*381S
*321C
CURSO: 0521/022/10/0128/2014/00B/T/
C.F.M.R. MORALEJA
MORALEJA (CÁCERES)
07/07/2014 AL 11/07/2014
DNI
*713W
*357W
*831M



*851Z
*067R
CURSO: 0216/574/06/055/2019/00B/G
CONSULTORA FORMACIÓN, S.L.
FUENTES DE LEÓN
24/04/2019 AL 30/04/2019
DNI
*050Z
*421F
*439W
*918T
*290L
*247Z
*993Z
*216V



*122J
*288W
*012T
*148W
*492V
CURSO: 0235/504/06/083/2019/00B/G
FOREXT ACADEMIA S.L.U (ACADEMIA EMPRO)
MÉRIDA
17/05/2019 AL 14/06/2019
DNI
*358J
*693Y
*955Z
*891K
*655F



*101F
*468K
*692X
*941V
*162N
CURSO: 0513/264/10/067/2019/00B/G
APAG ASAJA CÁCERES
CORIA
21/10/2019 AL 25/10/2019
DNI
*392S
*50C
*010Y
*201P
*289N



*468Y
*739L
*677R
*784N
*665D
*662N
*324S
*445M
*810E
*590Y
*486N
*669X
*108D
*925Q
*190M
*394L
*863R



*765E
*796K
*929S
CURSO: 0443/541/10/148/2019/00B/G
GESTIÓN EXTREMEÑA DE FORMACIÓN, S.L.
PLASENCIA
16/09/2019 AL 20/09/2019
DNI
*835K
*767L
*077M
*214V
*606W
*618K
*699Z



*360S
*657A
*901F
*060L
*195B
*791Q
*854N
*299P
CURSO: 0472/021/06/149/2019/00B/G
C.F.M.R. VILAFRANCA DE LOS BARROS
VILAFRANCA DE LOS BARROS
07/10/2019 AL 14/10/2019
DNI
*986L
*605R



*586Z
*651E
*974V
*971S
*243T
*972Q
*983G
CURSO: 0107/440/06/095/2019/00B/G
GUADITEC, S.L.
OLIVENZA (BADAJOZ)
14/02/2019 AL 20/02/2019
DNI
*899L
*359N
*319J
*858B



CURSO: 0255/574/06/149/2019/00B/X
CONSULTORA FORMACIÓN, S.C.
VILLAFRANCA DE LOS BARROS
22/05/2019 AL 31/05/2019
DNI
*374Y
*713Z
*584R
*714S
*235Q
*590Y
*236V
*239F
*221N
*383A



*049H
*188L
CURSO: 0603/574/06/011/2019/00B/X
CONSULTORA FORMACIÓN,S.C.
ALMENDRALEJO
11/12/2019 AL 23/12/2019
DNI
*522H
*723C
*490H
*070Y
*605G



CURSO: 0604/574/06/046/2019/00B/X
CONSULTORA FORMACIÓN, S.C.
ESPARRAGALEJO
11/12/2019 AL 23/12/2019
DNI
*924Q
*509E
*269X
*429X
CURSO: 0579/718/10/148/2019/00B/X
AGROFORMACIÓN EXTREMEÑA, S.L.
PLASENCIA
25/11/2019 AL 04/12/2019



DNI
*424K
*039C
*058N
*242H
*347Y
*448W
*451Z
*679P
*460Y
*147E
*996A
*204J
*736K
*847F



CURSO: 0164/701/06/093/2019/00B/X
BURBUJA & COMPASS,C.B.
OLIVA DE LA FRONTERA (BADAJOZ)
18/03/2019 AL 02/04/2019
DNI
*214W
*085W
*883Z
*001A
*949J
*749T
*524X
*005R



CURSO: 0595/709/06/006/2019/00B/X
SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL CAMPO EXTREMEÑO, S.A.
ALBURQUERQUE (BADAJOZ)
05/11/2019 AL 15/11/2019
DNI
*530F
*563P
*696X
*640T
*148Q
*630W
*730G
*100X
*642A
*284S
*819Y



*509K
*903X
*025L
*939S
*390Q
*149Y
*813M
*694X
*171S
*636W
*575N
*273V
CURSO: 0500/020/06/044/2019/00B/X
C.F.M.R. DON BENITO
DON BENITO (BADAJOZ)



04/11/2019 AL 14/11/2019
DNI
*369E
*669X
*473V
*169P
*210D
*511R
*144D
*206E
*041D
*118H
*750L
*172A



CURSO: 0676/054/06/050/2018/00B/X
COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)
FREGENAL DE LA SIERRA
12/12/2018 AL 21/12/2018
DNI
*702H
CURSO: 0129/574/06/014/2019/00B/X
CONSULTORA FORMACIÓN, S.C.
AZUAGA (BADAJOZ)
06/03/2019 AL 15/03/2019
DNI
*716N
*780Y



CURSO: 0566/440/06/085/2018/00B/X
GUADITEC, S.L.
MONESTERIO (BADAJOZ)
05/11/2018 AL 14/11/2018
DNI
*892M

Frente a esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En Mérida, a 24 de junio de 2020. El Secretario General de Población y Desarrollo Rural. Fdo.: Manuel Mejías Tapia”.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 29 de junio de 2020 sobre notificación por publicación del certificado de silencio administrativo en los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor, como consecuencia de la declaración del estado de alarma como consecuencia del COVID-19, tramitados por la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020080577)

El apartado 1.º del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente." El apartado 2.º señala que "la publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo. En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto." Finalmente el apartado 3.º señala que "la publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar".

Pues bien, ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, el Gobierno de la nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A tal efecto se aprobó el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, estableciéndose medidas de flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos. Así en el artículo 22 se regulan las medidas excepcionales en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor, con las consecuencias que se derivan del artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobados por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En el apartado 2.c) de referido artículo se establece, para la resolución de la autoridad laboral, un plazo de cinco días desde la solicitud. Anteriormente a la entrada en vigor de esta disposición venía rigiendo para este tipo de ERTE por fuerza mayor el Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada que igualmente prescribía para los supuestos de fuerza mayor un plazo de resolución del procedimiento administrativo de cinco días.



Habida cuenta del volumen tan elevado de solicitudes de empresas que tuvo como consecuencia la imposibilidad de resolver en plazo este tipo de procedimientos en un buen número de expedientes, y en aras a la seguridad jurídica y en beneficio de las empresas interesadas, al objeto de que continúen con el siguiente trámite que consiste en la petición al SEPE que los trabajadores afectados por las medidas temporales de suspensión o reducción puedan percibir las prestaciones por desempleo en el plazo más breve posible, es por lo que el legislador activa el mecanismo del silencio administrativo positivo, que se configura como un auténtico derecho y garantía para el administrado.

A tal efecto el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, regula el silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, disponiendo que "en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo...", disponiendo en el apartado 2.º que "la estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento". Por último establece el apartado 4.º que "los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya expedido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido. Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver en el plazo de quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento".

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de la certificación del silencio administrativo en los procedimientos de expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor solicitados al amparo de la declaración de alarma como consecuencia del COVID-19, y que no fueron objeto de notificación ni individual ni por publicación en anuncios insertados con anterioridad en el DOE.

En los anexos del presente anuncio se recogen sendas relaciones de empresas interesadas, según su ámbito territorial de actuación (provincial de Badajoz y provincial de Cáceres), que presentaron en su día solicitudes de expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor como consecuencia de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria del COVID-19 y una vez transcurrido el plazo legal de resolución, ha dado lugar al correspondiente acto presunto, con alusión al número de expediente.

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL SILENCIO PRODUCIDO:**

Sandra Pacheco Maya, Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, competente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral, para la resolución de los procedimientos incoados por solicitudes de declaración de fuerza mayor para la suspensión de relaciones laborales y/o la reducción de la jornada de trabajo de las empresas, cuyos datos completos constan en sus respectivos expedientes, y que se relacionan en los anexos I (expedientes provinciales de Badajoz) y II (expedientes provinciales de Cáceres), que acompañan a este certificado.

EXPONE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el plazo máximo de resolución del procedimiento es de CINCO DÍAS, que han transcurrido sin que haya recaído resolución expresa, debido al extraordinario volumen de asuntos pendientes de resolver que ha generado la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CERTIFICA:

Primero. Que los efectos de la solicitud generados por la falta de resolución expresa son estimatorios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que se tiene por declarada la existencia de fuerza mayor como causa de la suspensión de relaciones laborales y/o reducción de jornada de los trabajadores, de las empresas cuyos datos se indican en los anexos citados.

Segundo. Esta declaración por silencio tienen como ámbito personal los trabajadores relacionados en la correspondiente solicitud y como ámbito temporal el tiempo al que se circunscriba el estado de alarma, en virtud de lo establecido por la disposición adicional primera del en el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, y con los límites previstos en el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo y en el Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial.

Las empresas deberán cumplir con las obligaciones de comunicación de incidencias en la ejecución de la medida de regulación de empleo establecidas en las citadas normas.



Notas y advertencias adicionales.

Uno. Se hace constar que los efectos de la presente certificación del silencio administrativo son incompatibles con cualesquiera formas de prestación laboral por parte de los trabajadores afectados, bien sea de forma presencial o a través de fórmulas alternativas como el trabajo a distancia (teletrabajo). A tal efecto, se recuerda que estas medidas deben ser prioritarias frente a la cesación temporal o reducción de la actividad, a tenor de lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Dos. También se advierte de forma expresa a los interesados del contenido de la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, para paliar los efectos derivados del COVID-19 (BOE del 28), que por su especial relevancia se transcribe íntegramente a continuación:

“Disposición adicional segunda. Régimen sancionador y reintegro de prestaciones indebidas.

1. En aplicación de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, las solicitudes presentadas por la empresa que contuvieran falsedades o incorrecciones en los datos facilitados darán lugar a las sanciones correspondientes.

Será sancionable igualmente, conforme a lo previsto en dicha norma, la conducta de la empresa consistente en solicitar medidas, en relación al empleo que no resultaran necesarias o no tuvieran conexión suficiente con la causa que las origina, cuando dicha circunstancia se deduzca de las falsedades o incorrecciones en los datos facilitados por aquellas y siempre que den lugar a la generación o percepción de prestaciones indebidas o a la aplicación de deducciones indebidas en las cuotas a la Seguridad Social.

2. El reconocimiento indebido de prestaciones a la persona trabajadora por causa no imputable a la misma, como consecuencia de alguno de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, dará lugar a la devolución de las prestaciones indebidamente generadas. En tales supuestos, la empresa deberá ingresar a la entidad gestora las cantidades percibidas por la persona trabajadora de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

La obligación de devolver las prestaciones previstas en el párrafo anterior será exigible hasta la prescripción de las infracciones referidas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social que resulten aplicables.

La persona trabajadora conservará el derecho al salario correspondiente al período de regulación de empleo inicialmente autorizado, descontadas las cantidades que hubiera percibido en concepto de prestación por desempleo”.



Tres. A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, se recuerda que la disposición adicional cuarta del mencionado Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, contempla medidas de colaboración entre la entidad gestora de las prestaciones por desempleo (SEPE) y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como entre esta última y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, todo ello con el fin de llevar a cabo "la comprobación de la existencia de las causas alegadas en las solicitudes y comunicaciones de expedientes temporales de regulación de empleo basados en las causas de los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo".

Cuatro. También se advierte a la empresa que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, las medidas extraordinarias en el ámbito laboral previstas en dicha norma estarán sujetas al compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad, en los términos establecidos en la citada disposición adicional en la redacción dada por el Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, y por el artículo 6 del Real Decreto-ley 24/2020, de 26 de junio.

Cinco. Según previene el artículo 3 del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, le informamos que el procedimiento de reconocimiento de la prestación contributiva por desempleo, para todas las personas afectadas por el presente procedimiento de suspensión de contratos y/o reducción de jornada, se iniciará mediante una solicitud colectiva presentada por la empresa ante la entidad gestora de las prestaciones por desempleo, actuando en representación de aquellas, que deberá remitirse en el plazo de 5 días desde la solicitud del expediente de regulación temporal de empleo por fuerza mayor.

Seis. Finalmente, las empresas deberán cumplir con las obligaciones de comunicación de incidencias en la ejecución de la medida de regulación de empleo establecidas en el citado Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, comunicando a la autoridad laboral únicamente la renuncia total al expediente temporal de regulación de empleo, informando del resto de incidencias al SEPE y a la TGSS.

Notifíquese por publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) este certificado a las empresas interesadas, comunicándole que la finalización del procedimiento producido por silencio no pone fin a la vía administrativa y haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra el acto administrativo producido por silencio ante la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, conforme establecen los artículos 112.1 y 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate según lo dispuesto en el artículo 122.1, en relación con el 30, ambos, de la mencionada Ley 39/2015, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.



Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente y sin perjuicio de la posibilidad de los trabajadores afectados de impugnar la decisión empresarial sobre la suspensión de su contrato en los términos establecidos por el artículo 24 del Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.

Mérida, 29 de junio de 2020. La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA.

**ANEXO I**EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE)
DE ÁMBITO PROVINCIAL BADAJOZ

EXPEDIENTE	EMPRESA
06/5485/2020	TERRACOTA, C.B (2)
06/6130/2020	H2O AKUA, S.L.
06/7037/2020	ROSA MARIA SANZ CASTILLA
06/7067/2020	AGUSTIN PENCO RAFAEL
06/7068/2020	ALICIA CASILLAS BRAVO
06/7071/2020	MIA, C-B
06/7072/2020	GLOVAPRONYD S.L.
06/7075/2020	VICONSIVER, S.L

**ANEXO II**EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO (ERTE)
DE ÁMBITO PROVINCIAL CÁCERES

EXPEDIENTE			EMPRESA
10	3845	2020	ÁNGEL VICENTE GONZÁLEZ MUÑOZ
10	3846	2020	MODESTO DURÁN LÓPEZ
10	3848	2020	TURISMO Y ALOJAMIENTO REGIONAL, S.L.
10	3850	2020	CARPINTERÍA AVIS SL
10	3851	2020	TELESFORO MASA MASA
10	3853	2020	OPTIMACIÓN TIC DEL TURISMO, S.L.
10	3856	2020	FINCA EL CABEZO
10	3857	2020	ASOCIACIÓN FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER
10	3858	2020	JUAN CALDERA MORGADO
10	3859	2020	FORJADOS ACEROS Y HORMIGONES SL
10	3860	2020	AROA FERNÁNDEZ MORENO
10	3861	2020	GARCILÓPEZ 2012 SL



EXPEDIENTE			EMPRESA
10	3862	2020	JORGE SÁNCHEZ CORCHERO
10	3863	2020	M. ^a CARMEN CARTAGENA DELGADO
10	3864	2020	MÁXIMO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
10	3865	2020	AIRES DE TOROS PRODUCCIONES SLU
10	3874	2020	ACCIONA FACILITY SERVICES SA
10	3877	2020	PARRA VIZCAÍNO JESÚS SL



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 18 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAMT entre CT Cristo y apoyo n.º 8 LAMT circunvalación por gasolinera, de Granja de Torrehermosa". Término municipal: Granja de Torrehermosa. Expte.: 06/AT-75-17890. (2020080560)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de Soterramiento de LAMT entre CT Cristo y apoyo n.º 8 LAMT Circunvalación por gasolinera, de Granja de Torrehermosa.
2. Peticionario: Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa SL, con domicilio en C/ Concejo s/n, 06910 Granja de Torrehermosa.
3. Expediente/s: 06/AT-75-17890.
4. Finalidad del proyecto: Mejora instalaciones de distribución.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea en MT:

Origen: CT Cristo.

Final: Apoyo n.º 8 LAMT Circunvalación por gasolinera.

Tipo: Subterránea simple circuito.

Longitud: 0,529 km.

Tensión de servicio: 15 kV.



Tipo Conductor: RHZ1 12/20 kV 3(1x150 mm²) Al.

Emplazamiento: Calles San Isidro y Purísima.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas y a través de la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de junio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 22 de junio de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LMT Subterránea, CT en caseta de 100 kVA y LBT aérea en paraje camino de La Horca de Segura de León". Término municipal: Segura de León. Expte.: 06/AT-1732-17907. (2020080558)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto LMT Subterránea, CT en caseta de 100 kVA y LBT aérea en paraje camino de la horca de Segura de León.
2. Peticionario: Luis Rangel y Hermanos, SA, con domicilio en c/ Santa Lucia, 23, 06280 Fuentes de Leon.
3. Expediente/s: 06/AT-1732-17907.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de suministro en zona de distribución.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica AT:

Origen: CT Instituto.

Final: CT Proyectoado CT-Cementerio.

Tipo: subterránea bajo tubo PVC 160 mm, con una longitud de 0,377 km.

Conductor: RHZ1 3x(1x150) mm² Al 12/20 kV.

Emplazamiento: C/ cañitos Inicio X:71644 Y:4222132; FIN X:716909 Y:4222457.

Centro de transformación:

Tipo: Interior PFU-4/20.

Celdas modulares de aislamiento y corte en gas ORMAZABAL cgmcosmos o similar (2L + 1P).

Potencia: 100 kVA.



Relación de transformación: 15/0,42 kV. B2.

Ubicación: Camino de la Horca.

Línea aérea eléctrica BT.

Origen: CT Proyectoado camino de la Horca.

Final: CGMP abonados.

Tipo: aérea simple circuito sobre apoyos metálicos con una longitud de 0,558 km.

Conductor: RVK 3x150+95 mm² Al.

Emplazamiento: Camino del cementerio. Inicio X:716909 Y:4222457; Fin X:716911 Y:4222972.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de junio de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2020, de la Secretaría General de Empleo, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo.

(2020061187)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo,

RESUELVO :

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Orientación e Intermediación de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en Paseo de Roma s/n, Modulo C, 3.ª planta de Mérida, provincia de Badajoz.

El texto del proyecto de Orden estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la siguiente dirección:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 26 de junio de 2020. El Secretario General de Empleo, PA, Decreto 166/2019, de 29 de octubre (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), JAVIER LUNA MARTÍN.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS

ANUNCIO de 25 de junio de 2020 sobre bases de la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición libre, tres plazas de Agente de Policía Local. (2020080566)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio del 2020, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir, mediante sistema de oposición libre, tres plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Agente de Policía del municipio de Fuente de Cantos.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, n.º 125, de fecha 22 de junio de 2020, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de las plazas arriba referenciadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Fuente de Cantos, 25 de junio de 2020. La Alcaldesa, CARMEN PAGADOR LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO

ANUNCIO de 24 de junio de 2020 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2020. (2020080555)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 10 de junio de 2020, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a plaza que a continuación se reseña para el año 2020.

Personal Funcionario.

Funcionarios de Carrera:

Grupo: C.



Subgrupo C1.

Escala: Administración General.

N.º Plazas: 1.

Denominación: Administrativo-Contable.

Sistema de acceso: Oposición.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Fuente del Arco, 24 de junio de 2020. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ LOZANO.

AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

EDICTO de 25 de junio de 2020 sobre declaración de la viabilidad de la transformación urbanizadora del Polígono Industrial SAU-2. (2020ED0074)

Por el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio de 2020, se acordó declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora del Polígono Industrial SAU-2, acordándose como forma de ejecución la gestión directa mediante el sistema de cooperación.

Consecuentemente, será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma, así como el ejercicio de derecho de adjudicación preferente. No obstante, mediante alegación técnica razonada, cualquier particular podrá proponer la sustitución del sistema por uno de los de ejecución privada.

Se publica el citado acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera [<http://jarandilladelavera.sedelectronica.es>], iniciándose a partir del día siguiente al de la última publicación, el cómputo del plazo de 2 meses para la presentación del Programa de Ejecución.

Jarandilla de la Vera, 25 de junio de 2020. El Alcalde, FERMIN ENCABO ACUÑA.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO

ANUNCIO de 17 de junio de 2020 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de Fase-1 del Sector de Suelo SE-3, Normas Subsidiarias.
(2020080545)

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2020 se dispuso la aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la Fase-1 del Sector de Suelo SE-3 de las Normas Subsidiarias de Villanueva del Fresno.

Se abre plazo de información pública por período de un mes contado desde la última publicación del presente anuncio en el DOE, en Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, al objeto de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinarlo y presentar los escritos de alegaciones que estimen convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto en la oficina técnica del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, de lunes a viernes, en horario de oficina.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto de 1978.

Villanueva del Fresno, 17 de junio de 2020. El Alcalde, RAMÓN DÍAZ FARÍAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es